



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

LICENCIATURA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL.

CAMBIOS DE PODER EN EL SISTEMA PRESIDENCIAL:

CASO MEXICANO (2000-2018).

TRABAJO TERMINAL DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL.

PRESENTA

MONTEJANO MONTAÑO SANDRA.

Asesor:

Juan Reyes del Campillo Lona.

México, Ciudad de México

Fecha: 24 de Noviembre del 2020

ÍNDICE DE CONTENIDO.

Agradecimientos.	4-5
Introducción.	6-11
Capítulo 1: Creación del sistema presidencial.	12
1.1 Pensamiento clásico sobre la autoridad al poder.	12-19
1.2 Crítica a los sistemas presidenciales latinoamericanos.	19-21
1.3 El presidencialismo como diseño constitucional.	22-24
1.4 Transiciones democráticas y nuevas clasificaciones de sistemas presidenciales.	24-35
Capítulo 2: Mecanismos de control del sistema presidencial.	36
2.1 Pesos y contrapesos.	37-39
2.2 Poderes constitucionales.	39-41
2.3 Poderes reactivos.	41-43
2.4 Referéndum/ plebiscito.	43-47
2.5 Poderes proactivos.	47-49
2.6 Poderes partidarios.	50-53
Capítulo 3: Estudio de caso (México)	54
3.1 Reformas institucionales.	54-56
3.1.1 Resultados electorales.	56-59
3.1.2 Participación electoral.	59-63
3.2 Poderes constitucionales.	63-79
3.3 Poderes electorales.	79-86
3.4 Poderes partidarios.	86-97
3.5 Poderes legislativos.	97-102
3.6 El papel de los Órganos Constitucionalmente Autónomos (OCA) en la limitación del poder ejecutivo mexicano.	102-113
Capítulo 4: Conclusiones.	114-119
Referencias bibliográficas y electrónicas.	120-124
ANEXOS.	
Anexo 1. Características de los Órganos Constitucionalmente Autónomos (OCA)	125-137

ÍNDICE DE CUADROS.

1.1 Comparación entre el sistema presidencial y el sistema parlamentario.	20
1.2 Clasificación de los diversos tipos de presidencialismos.	31-32
2.1 Tipos de referéndum que existen en un sistema presidencial.	45-46
2.2 Posibles combinaciones para determinar si una decisión necesita debate legislativo.	47-48
2.3 Funcionamiento del sistema presidencial.	50-51
3.1 Resultados electorales 2000-2018.	57
3.2 Tipos de participación.	59-60
3.3 Reformas constitucionales a las facultades del poder ejecutivo.	64-76
3.4 Conformación de la Cámara de Diputados LVIII legislatura (2000-2003)	90-91
3.5 Conformación de la Cámara de Diputados LIX legislatura (2003-2006)	91
3.6 Conformación de la Cámara de Diputados LX legislatura (2006-2009)	92
3.7 Conformación de la Cámara de Diputados LXI legislatura (2009-2012)	92-93
3.8 Conformación de la Cámara de Diputados LXII legislatura (2012-2015)	93
3.9 Conformación de la Cámara de Diputados LXIII legislatura (2015-2018)	94
3.10 Conformación del Senado en la LVIII y LIX legislatura (2000-2006)	95
3.11 Conformación del Senado en la LX y LXI legislatura (2006-2012)	95-96
3.12 Conformación del Senado en la LXII y LXIII legislatura (2012-2018)	96

AGRADECIMIENTOS.

En este espacio quiero agradecer a cada una de las personas que estuvieron a mi lado durante este largo y bonito proceso para llegar a culminar mi licenciatura.

Quiero agradecer a mi familia, en especial a mis Padres que me han brindado su incondicional apoyo, al igual que a mis tíos por su apoyo, comprensión, cariño y abrirme las puertas de su casa y darme la oportunidad de llegar hasta este punto.

Agradecer a mis primas y hermanos por acompañarme en desvelos y lagrimas que me han causado llegar hasta aquí y lograr concluir mi Licenciatura, gracias infinitas a mis hermanos Javier, Juan Luis y mi prima Andrea dado que por estas personas me motivaban día a día para no darme por vencida.

Quiero agradecer también a mis amigos que han formado parte importante en mi vida amigos tidianos, mepsitos, sindicato y amigos uamitos gracias a ustedes me motivaba el levantarme temprano, sabia que con ustedes pasaba las mejores horas de mi vida desayunando, riendo, haciendo deporte, salir a beber, en fin, una y mil actividades y sentimientos que compartí con ustedes, por estas y mas razones les expreso mi mas sentido agradecimiento por acompañarme en este proceso.

Alexis Coronel quiero darte gracias por todo, ya que por ti tome la decisión de estudiar en esta bella institución, tu me enseñaste amar la UAM y sentirme parte de ella, gracias a ti logre conocer cada rincón de las instalaciones y gracias a ti logre ser admitida en esta grandiosa casa de estudios, amigo gracias por no dejarme y apoyarme en momentos difíciles como era estudiar microeconomía, macroeconomía o materias de matemáticas.

Quiero expresar un agradecimiento muy especial a mis asesores el DR. Juan Reyes del Campillo Lona y la DRA. Laura Valencia Escamilla por apoyarme y dar seguimiento a mi trabajo, por proporcionarme la bibliografía adecuada y consejos para lograr el trabajo que ahora presento. Quiero agradecerles por su tiempo, paciencia y dedicación que me han brindado para obtener un resultado exitoso.

Por último y no menos importante quiero agradecer a la institución Universidad Autónoma Metropolitana y a los profesores, por brindarme el espacio, dedicación, tiempo y conocimientos brindados en mi trayectoria académica. Un agradecimiento al profesor Ángel Mundo, Roberto Jurado, Roberto Huerta Peruyero, Ernesto Soto, Laura Valencia, Juan Reyes, Gerardo Zamora, Marco Antonio Molina, Irene Sánchez en especial a estos profesores que me han brindado su incondicional apoyo, tiempo, paciencia y conocimiento.

Gracias a cada una de las personas que me han brindado su apoyo, comprensión, cariño y tiempo que me han dedicado a lo largo de estos años y sobre todo en la realización de este trabajo.

Introducción.

El presidencialismo mexicano se establece a partir de la constitución Norteamericana de 1787, se instituye en México por primera vez en la constitución de 1824, la existencia del presidencialismo se sustenta en que el Estado de Derecho requiere de más de una autoridad que pueda garantizar la normatividad. En la constitución mexicana se establece que el poder ejecutivo tendrá facultades legislativas en casos de urgencia, medidas sanitarias, tratados internacionales, reglamentos y regulación de la economía, con estas facultades, México se coloca entre los casos de presidencialismos fuertes junto con Colombia, Chile, Panamá y Filipinas.

Sin embargo no todo resulta así de fácil, este tipo de presidencialismo trajo consigo diversas consecuencias políticas; primero se identifican tres en relación a la elección popular, la primera es que “Los ejecutivos eran electos por pluralidad de votos y no por mayoría, por lo que hay un reclamo de legitimidad plebiscitaria”¹ · la segunda consecuencia es la generación de tendencias mayoritarias de quien lo gana, toma todo (suma cero) y la tercer consecuencia es que hay menos disposición para formar alianzas y compromisos con la oposición en el congreso.

Existen más desventajas en relación a la separación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo “el resultado inevitable de la coexistencia de dos órganos independientes y legítimos es el conflicto”² La segunda consecuencia es reafirmar las diferencias entre los dos órganos (presidente-congreso) y la consecuencia número tres es que la legitimidad dual e independencia limitan la cooperación y coaliciones.

Aun teniendo como referencia lo anterior resulta difícil definir si realmente estas son las limitantes y desventajas con las que se enfrenta el sistema presidencial mexicano para lograr que funcione de la mejor manera y colocarse como un sistema fuerte y legítimo.

Desde la adopción del sistema presidencial hasta nuestros tiempos se han manifestado cambios y deficiencias que debilitan el sistema, por lo que resulta

¹ La legitimidad plebiscitaria es cuando las decisiones que serán tomadas por el Jefe de Estado se someten a voto popular directo y en base a esto decidir si se lleva a cabo o no la decisión del Jefe de Estado.

² María Amparo Casar, las bases político institucionales del poder presidencial en México, en Elizondo Mayer-Serra, Carlos y Benito Nacif, (Comps.), *lecturas sobre el cambio político en México*. México, FCE-CIDE, 2002, P. 59.

necesario investigar con austeridad cuales son los factores y cambios que determinan la adopción de formas de representación hegemónicas (suma cero) y/o plebiscitarios en el ejecutivo, analizando si estos cambios han resultado radicales o tenues en México y cómo han impactado en el funcionamiento del sistema en relación a las facultades electorales, partidarias y legislativas.

Los sistemas presidenciales como bien sabemos se han modificado con el paso de los años principalmente en el proceso de transiciones, ya que por medio de esta se busca la modificación de la matriz socioeconómica; insertando con estos cambios las nuevas tecnologías o tendencias mundiales. Podemos encontrar que por lo menos existen dos tipos de transiciones una primera es aquella que va “hacia una democracia” y la segunda es “desde la democracia”, todo esto para darnos cuenta que una transición en un país con sistema presidencial es importante debido a que pueden cambiar factores de gobernabilidad, crisis políticas o institucionales y estabilidad del sistema político.

Los cambios que han surgido principalmente son en cuestiones constitucionales, ahora, entendemos como un sistema presidencial aquel que hace referencia a la división de los poderes y la distribución de las funciones entre los órganos constitucionales, los cuales se ven coordinados por el presidente.

El presidencialismo suele ser una forma de gobierno que se caracteriza por la ponderación de la división de poderes y el equilibrio de las actividades en los distintos órganos los cuales están coordinados por el presidente; para comprender esto es correcto hacer un recorrido por los diversos estudios que plantean las características del presidencialismo, partiendo de John Locke en 1689, haciendo un recorrido por el siglo XVII y terminando con Linz en 1980, sin embargo también se cuentan con críticas hacia transiciones latinoamericanas en los años 90's, incluso a inicios del siglo XXI, que han reivindicado el sistema presidencial. Encontramos que un sistema presidencial suele considerarse como un gobierno de mayoría simple o mayoría de suma cero (suma cero o mayoría simple es quien gana la elección lo gana todo) y predomina el papel del jefe de Estado.³

³ El jefe de Estado es un líder o soberano que ejerce representación del Estado, suele considerarse como la máxima autoridad política que regula las esferas jurídicas y políticas, en caso de México el jefe de Estado es el presidente de la República.

Antonio Crespo manifiesta que el sistema presidencial mexicano tiene carencias y limitaciones que terminarían resultando en conflictos para consolidar una democracia. Este sistema también se puede presentar como un gobierno dividido; “El ejecutivo es controlado por un partido, pero no controla la mayoría del congreso (en una o dos cámaras) complicando así la toma de decisiones y el impulso de la agenda gubernamental”.⁴

Algunas de las características que pueden presentarse en el sistema presidencial mexicano son: el jefe de Estado es elegido por el voto popular, los periodos por los cuales ejercerá el jefe de Estado al igual que el legislativo están definidos en la constitución, el ejecutivo decide la conformación del gobierno y el ejecutivo cuenta con facultades legislativas, al igual encontramos que este sistema la reelección no es posible. Algunas de estas características también podemos encontrarlas en otros sistemas presidenciales.

Lo esencial y diferente del sistema presidencial mexicano se encuentra establecido en diversos artículos de la constitución mexicana vigentes hasta el momento. Algunas de estas características es la manera de sustitución del presidente en el cual si este llegara a faltar en los dos primeros años y el congreso se encuentre en sesiones, este se ve obligado a elegir un presidente interino y al plazo de 10 días se debe lanzar una convocatoria para elegir al presidente que terminara con el sexenio. “Si la falta ocurriese en los últimos cuatro años, entonces el congreso designara al presidente sustituto que deberá concluir el periodo”.⁵

Las facultades del ejecutivo mexicano tiene facultades legislativas en cuanto a nombramientos de procuradores, secretarios de Estado, nombramientos que requieren aprobación del senado como coroneles, agentes diplomáticos, empleados superiores de Hacienda y por último nombramientos que deben adecuarse a leyes secundarias que rigen para la marina o fuerzas armadas. Otra de las características fundamentales del presidencialismo mexicano es que cuenta con dos tipos de vetos, que son el veto parcial y el veto total, el parcial tiene efectos sobre la legislación y el

⁴ José Antonio Crespo, *el fracaso histórico del presidencialismo mexicano*, México, anzueto, S.A de C.V.

⁵ María Amparo Casar, “*las bases político institucionales del poder presidencial en México*”, en Elizondo Mayer-Serra, Carlos y Benito Nacif, (Comps.), *Lecturas sobre el cambio político en México*. México, FCE-CIDE, 2002, P. 50.

veto total es un poder común y muy utilizado. Ambos tipos de vetos se encuentran restringidos por la legislación y al congreso.

Retomando los cambios constitucionales que han surgido en los sistemas presidenciales de América Latina podemos clasificarlos en tres grandes rubros que son: poderes partidarios, estos representan la capacidad que tiene el presidente para incidir en el partido al que pertenece, este término lo podemos definir en dos vertientes el primero está en relación al número de partidos que se requieren para modificar una ley y la segunda vertiente es como votan los partidos por una ley en el congreso; los poderes electorales recaen en la población y son los que tienen la facultad de elegir el futuro del país a través de las elecciones, poderes de gobierno estos son los que usualmente identificamos como el ejecutivo, legislativo y judicial cada cada uno con atribuciones diferentes; el ejecutivo está a cargo del presidente, gobernadores y presidentes municipales que son encargados de distribuir y proteger los recursos públicos, en cuanto al poder legislativo se encuentra en manos de dos cámaras la de diputados y senadores que tienen la facultad de hacer, modificar o eliminar leyes, por último el poder judicial se rige por la suprema corte de justicia, magistrados y jueces son los encargados de hacer valer la ley.

Gabriel Negretto manifiesta que dos países latinoamericanos cuentan con facultades formales de los presidentes en áreas de gobierno, legislación y emergencia que han sido muy fuertes; estos países a los que hace referencia son Chile y Colombia. Mientras en otros países como México, Venezuela o Estados Unidos los presidentes han ejercido más influencia en la legislación y creación de leyes. “El poder de los presidentes no se puede concebir como un conjunto de prerrogativas que se puedan agregar simplemente en una dimensión”.⁶

Podemos encontrar también que hasta el siglo XIX y durante algunas décadas del siglo XX, el ejecutivo en América Latina era muy poderoso como líderes del partido gobernante y a mediados y finales del siglo XX esto se ha modificado ya que los presidentes han perdido facultades partidarias, de emergencia y de gobierno, mientras están ganando facultades legislativas proactivas considerables.

⁶ Gabriel Negretto, *debatando la reforma política: Claves del cambio institucional en México/ México: centro de Investigación y Docencia Económica, 2010.*

Podemos darnos cuenta que el poder presidencial en América Latina se ha modificado desde 1978 y en palabras de Negretto encontramos lo siguiente: “ni el concepto de hiperpresidencialismo ni el de un poder presidencial atenuado es capaz de capturar esta transformación”, es por ello que creemos pertinente hacer un análisis de estos cambios y darnos cuenta que tan tenues o radicales han sido los cambios en el sistema presidencial mexicano a partir de la primer alternancia del país (2000), hasta el 2018.

La presente investigación se enfoca principalmente al análisis del sistema presidencial mexicano a partir de la primer alternancia democrática que data del año 2000 y llegando hasta el año 2018; para la exploración del tema tomaremos como referencia las diversas reformas constitucionales aplicadas al poder ejecutivo. Las reformas que tomaremos como eje esencial de nuestro análisis son las facultades legislativas, electorales, partidarias, pesos y contrapesos que se han impuesto al Poder Ejecutivo como medios de control de su poder; con esto nos adentraremos a buscar si estas modificaciones a las facultades del Ejecutivo han sido radicales o tenues y hacia dónde se inclina el sistema presidencial si a un hiperpresidencialismo o presidencialismo con tintes parlamentarios.

El eje principal de nuestro tema radica en la investigación de carácter cualitativo por el hecho de que se busca analizar cuál es el tipo de sistema presidencial establecido en México a partir de las diversas reformas a su funcionamiento y estructura, un sistema presidencial derivado de limitantes en cuanto a poderes partidarios que son la capacidad que tiene el presidente para incidir en el partido al que pertenece, poderes electorales son los que recaen en la población y poderes legislativos que ocupan un lugar importante ya que por medio de este se modifican, hacen o eliminan leyes, analizando como la modificación de estos poderes del Ejecutivo se reflejan en el sistema presidencial.

De acuerdo con los objetivos e hipótesis buscados en la investigación, se va a hacer un estudio de descripción, evaluación y explicación de términos, conceptos y reformas que nos llevarán a descubrir si actualmente en México se cuenta con la figura de un hiperpresidencialismo o qué tipo de sistema presidencial se ha construido.

Las fuentes de nuestra bibliografía han sido tomadas de obras que datan de la década de los 70's a la actualidad, textos que hablan principalmente de la

construcción, modificación, tipologías del sistema presidencial; así como el funcionamiento y mecanismos de estos mismos. La bibliografía utilizada para la elaboración de nuestra tesis fue contrastada con la realidad de nuestro país, en cuanto a las modificaciones y prospectiva del sistema presidencial mexicano.

Nuestro trabajo consta de 3 capítulos principales los cuales enumeramos a continuación:

Capítulo 1: En este primer capítulo podremos conocer la formación del sistema presidencial partiendo de la construcción del pensamiento clásico sobre límites al poder, así como las críticas que se hacen a los sistemas presidenciales Latinoamericanos, seguido de la construcción del sistema presidencial como diseño constitucional y por último dentro de nuestro primer capítulo encontraremos cómo afectan las alternancias democráticas al sistema presidencial; así como las nuevas tipologías de sistemas presidenciales.

Capítulo 2: Dentro del capítulo se desglosan los mecanismos de control del sistema presidencial, comenzando con los pesos y contrapesos que este sistema tiene, seguido del funcionamiento del referéndum y el plebiscito; en tercer lugar, encontramos los poderes constitucionales, reactivos y proactivos, mecanismos impuestos para lograr un control en el poder Ejecutivo.

Capítulo 3: En nuestro último capítulo encontraremos el punto focal de nuestro trabajo que es el estudio de caso, donde analizamos las reformas institucionales del sistema presidencial, seguido de los poderes constitucionales, electorales, partidarios y legislativos del poder Ejecutivo tomando como referencia los últimos tres sexenios de nuestro país (Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña); con el objetivo de tener material para determinar si estas modificaciones a nuestro sistema presidencial lo coloca como un hiperpresidencialismo o se inclina más a una de las nuevas tipologías de sistemas presidenciales.

Para finalizar nuestro trabajo contaremos con una conclusión donde abordaremos las transformaciones que ha sufrido el sistema presidencial, si es catalogado como un hiperpresidencialismo, presidencialismo con tintes parlamentario o un presidencialismo hegemónico parlamentarizado, las facultades y limitaciones que se han estipulado al sistema presidencial actual representado por un líder tan votado (Andrés Manuel López).

Capítulo 1. Formación del sistema presidencial.

A lo largo de los años se han dado diversas investigaciones, discusiones y análisis sobre la adopción, modificaciones y funcionamiento de los sistemas presidenciales; estas discusiones e investigaciones datan desde el año 1651 con un escritor que la mayoría reconocemos por la obra el Leviatán; donde a partir de este año se daban los primeros avances del establecimiento de límites al poder hasta 1748 donde aparecen Montesquieu reconocido por estipular la división de poderes que hasta nuestros días conocemos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). Posteriormente encontraremos la etapa del surgimiento del sistema presidencial, el cual se da a partir de los textos de los federalistas en 1788, posteriormente se desarrolla la propuesta de ver al presidencialismo como un modelo constitucional ; seguido de las críticas al sistema presidencial a partir de la visión de Juan Linz en los primeros años la década de los 80's y cerrando nuestro capítulo con las transiciones y los nuevos presidencialismos latinoamericanos abordado por autores como Gabriel Negretto y Duverger en los años 90's y 2000.

El propósito fundamental de nuestro trabajo de investigación es mostrar las principales ideas que se han dado sobre la conformación del poder y creación de los diversos sistemas de gobierno centrándonos específicamente en el sistema presidencial; la primer propuesta que sugerimos es con base en el pensamiento sobre el poder reflejado en diversos pensadores clásicos y contemporáneos que observan la naturaleza de la autoridad otorgada en un hombre con un poder absoluto sin límites, ni lineamientos, (como lo expresa Hobbes) pasando por otros pensadores en donde se establecen límites al poder de un hombre hasta llegar a la etapa contemporánea con regímenes que proyectan diferentes formas de organizar el poder.

1.1 Pensamiento clásico sobre la autoridad al poder.

Hobbes es reconocido por el Leviatán, en donde se concibe a las personas como sociedad civil, en la cual se crea un contrato social entre los individuos como forma de terminar la época de anarquía que se vivía en 1651, por lo cuál se toma la decisión de concentrar las decisiones y poder en una autoridad soberana la cual es llamada representante político.

En esta figura recaen decisiones de aprobación de leyes con el fin de mantener la paz, así mismo todo ciudadano se ve obligado a la obediencia de estas leyes teniendo como propósito la seguridad personal y mantener el orden entre los individuos.

Algo que es característico del pensamiento de Hobbes es que el representante debe trabajar en beneficio de las personas en sociedad civil; otro punto a resaltar del pensamiento de este autor es que las facultades que han sido otorgadas al representante son actos ligados a los mismos representados, es decir cualquier consecuencia favorable o no de las acciones y leyes aprobadas por el representante se hacen responsables directos tanto representante como representado.⁷

El poder para Hobbes es absoluto e indivisible, y este es depositado en el Estado el cual es regulado a través de un pacto social donde los individuos ceden su soberanía al que Hobbes llama soberano o representante político; este tendrá la capacidad de poner orden y seguridad entre los individuos.

“Dícese que un Estado ha sido instituido cuando una multitud de hombres conviven y pactan, cada uno con cada uno, que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le otorgará, por mayoría, el derecho de representar a la persona de todos, es decir, de ser su representante. Cada uno de ellos, tanto los que han votado en pro como los que han votado en contra, debe autorizar todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres, lo mismos que si fueran suyos propios, al objeto de vivir apaciblemente entre sí y ser protegidos contra otros hombres”.⁸

Hobbes manifiesta que la autoridad que recae en manos del representante es ilimitada en cierta parte porque las acciones son aprobadas y tomadas por consideración de los súbditos, encontrando que hay relación entre el representante y los representados. El representante no se ve obligado a rendir cuentas a nadie, sin

⁷ Valencia Escamilla, Laura (2007) La representación parlamentaria: un recorrido histórico por la teoría política/ México: poder legislativo, del Estado de México LVI Legislatura: UAM: Miguel Ángel Porrúa, Pág. 19.

⁸ Ibidem, p.19.

embargo, tiene la responsabilidad de explicarle a su conciencia y responder por sus actos ante Dios.

El representante político tiene el deber de estar bajo las reglas de la ley de naturaleza al igual que cualquier hombre dentro de un Estado, esta ley hace referencia a que todo individuo es igual en facultades físicas y psicológicas; donde los deberes y obligaciones del Estado son definidos en gran medida por los súbditos en pro de la seguridad es por ello que se da la creación de una sociedad civil.

Por otra parte, encontramos que la libertad manifestada por Hobbes es donde el súbdito no se encuentra atado corporalmente, entonces es evidente que el súbdito es libre. Sin embargo, dejemos en claro que la libertad debe limitarse con las leyes que son las que regulan el actuar de los representados para evitar el empoderamiento de vidas. Por lo tanto, la libertad de los súbditos es tomar decisiones que considere provechoso para su vida conforme a las leyes civiles.

Posteriormente con el paso de alrededor 38 años (1651 publicación del leviatán-1689 publicación de ensayo sobre el gobierno civil); la publicación de la obra “Ensayo sobre el gobierno civil” escrita por Jhon Locke trae consigo la propuesta que el hombre es libre por naturaleza y el único con derecho de reclamar su vida es Dios y no otro hombre. La teoría de este autor es que todo hombre tiene el deber o derecho de proteger y preservar su vida ante amenazas de terceros.

Este autor dice que es necesario la creación de un contrato de orden social o civil que atienda las necesidades del estado de naturaleza, es decir, la aplicación de normas y sentencias para aplicar una buena justicia en caso de conflictos entre dos o más hombres.

“Por consiguiente, siempre que cierta cantidad de hombres se unen en una sociedad, renunciando cada uno de ellos al poder ejecutivo que les otorga la ley natural en favor de la comunidad, allí y sólo allí habrá una sociedad política o civil”.⁹

⁹ John Locke (1990), *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, editorial Porrúa, colección Sepan cuantos...” núm. 671,p.45

El contrato o pacto social establece leyes o normas que sean la continuidad de las leyes naturales, las cuales contemplarán las libertades e igualdad del hombre, algunos de los derechos que se reconocen en esta teoría son el derecho a la vida, propiedad, igualdad y libertad.

Según la teoría del estado de derecho de John Locke, y parafraseando al mismo, “son las instituciones del estado, las facultadas para procurar la justicia entre los intereses de los ciudadanos”¹⁰.

Por lo tanto, en el estado de naturaleza de Locke los mismos individuos son los que juzgan su actuar, mientras que en la sociedad civil es un juez o autoridad quien juzga el actuar de los hombres al saltarse alguna ley. Posteriormente en la teoría propuesta por John Locke se contempla que para que exista una sociedad civil se debe separar al juez o autoridad del poder ejecutivo el cual adopte una figura imparcial ante los problemas entre dos hombres.

A su vez, podemos encontrar que John Locke dice que todo gobierno debe cumplir dos leyes la primera que es velar por la sociedad y cada uno de sus miembros y la segunda; es el establecimiento del poder legislativo. Por lo tanto, lo que hace John Locke para poder delimitar el poder del soberano es que crea una posible división de poderes que denomina como poder ejecutivo y legislativo.

Para este autor el poder ejecutivo es el que funciona de manera permanente y que pueda hacer valer las leyes ya establecidas, el ejecutivo se encarga de dos funciones principales, primero establecer un orden entre los legisladores y regular que realicen sus actividades en periodos establecidos, la segunda es la de dar la facultad al legislativo para poder hacer leyes, sumando que el ejecutivo tiene la tarea de ejecutar leyes.

El poder legislativo juega el papel en la teoría de este autor de “dirigir el empleo de la fuerza de la república para preservación de ella y de sus miembros”.¹¹ Este poder está en manos de diversos representantes, los cuales tendrán las facultades de hacer leyes, las mismas que serán respetadas y seguidas por las demás personas que formen parte de la comunidad o sociedad, por lo que estas leyes que serán

¹⁰ Ibidem, p. 47.

¹¹ Ibidem, p.87.

aprobadas por los legisladores tendrán que estar bien estructuradas y cuidadas para buscar el bien del pueblo.

Años después; en 1748 surge la teoría propuesta por Montesquieu quien hace referencia estricta a la separación de poderes legislativo, judicial y ejecutivo los cuales constituyen los pilares del Estado de Derecho en la corte liberal; La teoría de la separación de poderes de Montesquieu, atiende a “la necesidad de mediar las fuerzas de poder para mejorar la forma de gobernar”.¹²

Para Montesquieu el establecimiento de una democracia es aquella que cuenta con libertades e igualdad; la primera (libertad) juega el papel de hacer lo que se quiere y no verse obligado hacer lo que terceros quieren, por lo que la libertad se expresa en hacer lo que se les permita hacer sin transgredir las leyes. Por otra parte, la igualdad contempla la elaboración de leyes justas para la sociedad.

Montesquieu menciona que las leyes que serán fundamentales para regir una democracia es el sufragio a través de la división por clases este hacia diferencias por sexo, posición económica y el pertenecer algún grupo social; el sufragio por sorteo y el voto público; así como el derecho del pueblo para dictar leyes.

Para este autor es imprescindible que los gobernantes sean elegidos por los que serán gobernados, porque solo estos tendrán la noción de lo que será mejor para ser regidos. Para comprender mejor esto encontramos la siguiente cita del autor:

“El pueblo es admirable para escoger los hombres a quien debe confiar una parte de su autoridad, le bastan para escogerlos cosas que no pueden ignorar, hechos que se ven y que se tocan, sabe muy bien que un hombre se ha distinguido en la guerra, los éxitos que ha logrado, los reveses que ha tenido, es por consiguiente muy capaz de elegir un caudillo”¹³

Posteriormente las facultades y distinción de poderes que hace este autor es el poder legislativo que tiene la función de elaboración de leyes y fiscalización, se encontrará este poder dividido en dos cámaras, la del pueblo y la segunda es la del cuerpo de

¹²Montesquieu (1971), Charles Louis de Secondat, Baron de la Brede Et de *Del espíritu de las Leyes/ México: Porrúa.*

¹³ Montesquieu (1971), Charles Louis de Secondat, Baron de la Brede Et de *Del espíritu de las Leyes/ México: Porrúa.*

nobles, mientras que el poder ejecutivo tendrá en sus manos la facultad de asuntos particulares de cada localidad. El cuerpo legislativo tendrá periodos de renovación a través de convocatorias a nuevas elecciones, estas medidas son tomadas con el fin de evitar escándalos de corrupción e inestabilidad como sucedió en parlamentos europeos.

Por último, como resultado de lo expuesto en el párrafo anterior se estableció por medio de la división de poderes y de las leyes propuesto por Montesquieu limitar el campo de acción de los mismos, conservando el derecho de legislación; esto sin llegar a paralizar las facultades del ejecutivo. La división de poderes propuesta por el autor (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) busca la relación armoniosa de estos para buscar un punto óptimo y que marque beneficios para sus gobernados, sin verse reducidos o modificadas las atribuciones de cada poder.

Precedentemente encontramos la teoría propuesta por los federalistas en el año de 1788; la cual es una obra conformada por seis ramas donde se toman temas sobre la utilidad de la unión, insuficiencia de la confederación, la necesidad de tener un gobierno consolidado y el republicanismo de la confederación, todo esto resultó en la adopción de la democracia como la mejor forma de gobierno en ese tiempo.

Para este grupo de autores la democracia la concibe como representativa donde se permite la participación ciudadana, sin embargo, se necesita de mecanismos para regular la conducta de las personas y como resultado de esto se crea la republica grande, controlando el número de representantes ya que si el número suele ser extenso se puede caer en confusión. La idea de tener una democracia grande es que los gobernados tengan más opciones de elección, aparte de que en los Estados grandes los representantes son elegidos por un mayor número de electores por lo que se consolida un sistema más digno y legítimo.

Una de las deficiencias que presenta el Estado grande es que los representantes suelen alejarse de las necesidades de los individuos y velar por sus propios intereses. Como solución a este problema los federalistas proponen la construcción de una constitución federal donde aquellos intereses que sean de mayor interés y solicitados estarán a cargo de la legislatura nacional, mientras los intereses locales y particulares se someterán a las legislaturas de los Estados.

Por lo tanto, encontramos que el trabajo de los federalistas fue diferenciar los poderes quedando como los conocemos hoy en día; poder judicial, poder legislativo y el poder ejecutivo, estos tres poderes desde esta obra “el federalista” se dividen los poderes en el ámbito nacional y local buscando de esta manera la preservación de la libertad del individuo.

Los autores proponen que debe hacerse la separación de poderes para evitar que la carga de poder esté en manos de unas cuantas personas, por lo que se buscaba principalmente la reducción de poder en el ámbito del poder legislativo. Por lo que los autores manifiestan que el poder judicial y el poder ejecutivo deben contar con los medios y motivos para restringir el poder del legislativo.

El ejecutivo se ponía como una figura fuerte capaz de manifestar sus propias opiniones que fueran respetadas y presentadas con vigor y decisión. Por lo que en el federalista se apostaba completamente al poder ejecutivo y judicial para elevar la representación de las masas.

La existencia de un Estado grande permitía a los representantes atender intereses que se dividen en dos: el interés permanente; representado por los elegidos del pueblo y el interés inmediato este es donde los intereses del pueblo son motivados por el pluralismo.

Por lo que la tarea principal de una democracia representativa era mantener la estabilidad del gobierno o como lo conocemos “statu quo”, buscando así la satisfacción de las personas por medio de los intereses. Como observamos en estos autores es que se deben mantener los intereses y la participación de la población al margen en las decisiones del gobierno, dejando en manos de los representantes las decisiones adecuadas que ayudarán a interpretar estos intereses en adecuadas fórmulas para evitar los conflictos de intereses entre facciones.

Como podemos analizar encontramos la idea de la representación con estos autores y la posible creación de una constitución federal y posteriormente trasladada a los ámbitos locales.

A modo de resumen encontramos que Hobbes concibe un Estado absoluto, donde el poder se concentra en una sola persona, mientras que el Estado concebido por el autor John Locke es uno con límites al poder el cual está en manos de un hombre

que establece leyes, cabe destacar que también es el primero en hacer la división de poderes para evitar la carga de poder en manos de una sola persona, esta división se da con el fin de regular el actuar de los ciudadanos dentro del Estado.

Posteriormente; encontramos la teoría de Montesquieu manifestada en su obra "*El espíritu de las leyes*" publicado en 1748 y la de los federalistas integrado por Hamilton, Madison y Jay el cual es un libro integrado alrededor de 77 artículos publicados en la prensa entre octubre de 1787 y mayo de 1788, lo que podemos encontrar en estos escritos es la necesidad de separar el gobierno en tres grandes rubros para reducir los gobiernos autoritarios.

Sin embargo, encontramos una gran diferencia entre los pensamientos de estos autores; Montesquieu adopta la posición que para detener al poder es necesario que por disposición de las cosas el poder detenga el poder, mientras los federalistas anteponen la idea que la ambición debe salir a juego para contrarrestar la misma ambición.

Al paso del tiempo esta concepción de separación de poderes se modifica con la entrada de nuevos pensadores contemporáneos que hacen el análisis sobre nuevas formas de gobierno, cambios constitucionales y modificaciones que suelen surgir en las constituciones preestablecidas en los Estados, los cuales marcan un parteaguas en el pensamiento clásico.

1.2 Críticas a los sistemas presidenciales latinoamericanos.

En los años ochenta surge una nueva etapa la cual se refiere al fenómeno predominante del autoritarismo, por lo que el autor Juan José Linz abre el debate presidencialismo vs parlamentarismo con el propósito de observar cuál de estos dos sistemas era el más adecuado para adoptarse en los países.

En estos estudios se trata de señalar los elementos que hacen esencial al sistema presidencial y cuáles son las diferencias al sistema parlamentario; para Linz las principales características similares entre los dos sistemas son: 1. La legitimidad democrática, 2. La rigidez del sistema donde los cargos son ejercidos durante un cierto periodo; estas dos características son las esenciales que distingue el autor ya que de estas se derivan problemas y diversas particularidades entre ambos.

Cuadro 1.1: Comparación entre el sistema presidencial y el sistema parlamentario.

Características del sistema presidencial.	Características del sistema parlamentario.
<p>1.- El poder ejecutivo se encuentra en manos de una sola persona, que es llamado presidente, el cual juega un doble papel que es el jefe de estado y jefe de gobierno a su vez.</p> <p>2.- El presidente es elegido por medio del sufragio universal.</p> <p>3.- El presidente tiene la facultad de remover y nombrar a los representantes de las secretarías del estado.</p> <p>4.- El presidente y los secretarios no son responsables ante el Congreso.</p> <p>5.-El presidente debe estar afiliado al partido que tiene mayoría en el congreso.</p> <p>6.-El presidente no está facultado para disolver el congreso.</p>	<p>1.- Los miembros del gabinete forman parte del parlamento.</p> <p>2.- El poder ejecutivo está depositado en dos personas; el primero es el jefe de estado encargado de la representación ante los ciudadanos y el segundo el jefe de gobierno encargado de llevar una buena administración de los recursos y establecer un orden entre el gobierno mismo.</p> <p>3.- El gabinete se integra por los dirigentes que ha obtenido la mayoría.</p> <p>4.-dentro del gabinete podemos encontrar una persona que cuenta con la mayor preeminencia el cual se denomina primer ministro.</p> <p>5.-El gabinete es el encargado de velar por la administración pública, supervisada por el parlamento. 6.- Control mutuo entre parlamento y gobierno.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos de:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3868/>

[4849](#)

Como podemos observar en la tabla 1 son bastante notorias las diferencias que existen entre ambas formas de gobierno; el sistema parlamentario le otorga mayor peso al poder legislativo, siendo a su vez responsable político del poder ejecutivo, el

jefe de estado y jefe de gobierno en este sistema están en manos de diferentes personas, estos son elegidos por las cámaras (poder legislativo); por lo que respecta al sistema presidencial a grandes rasgos encontramos una separación estricta entre poder ejecutivo y poder legislativo, cada uno de estos puestos son elegidos popularmente, es decir hay una elección para cubrir los escaños de poder legislativo y una segunda elección para elección del presidente.

Las ventajas que podemos encontrar en un sistema parlamentario es mayor representación social, respuestas efectivas ante crisis de gobierno, consenso en las decisiones; en otra posición el sistema presidencial presenta desventajas como la separación entre poder ejecutivo y legislativo, vinculación del ejecutivo con el partido mayoritario en el parlamento y la forma de llegar acuerdos es por medio del bipartidismo.

Teniendo en claro las diferencias básicas entre el presidencialismo y parlamentarismo señaladas en el cuadro anterior, podemos plantear que el presidencialismo se encuentra limitado, debido a la separación estricta de poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. No se pretende decir que la separación de poderes Ejecutivo y Legislativo no trabajen con el propósito de mantener las relaciones de equilibrio y control mutuo entre los poderes.

Pero si aclarar que la separación de poderes funciona de modo distinto esto dependiendo del partido que apoya al presidente cuenta con mayoría o si esta en la oposición, por lo cual da como resultado lo siguiente. En un gobierno de mayoría se consolida un gobierno fuerte y unido, mientras que en la oposición se da un gobierno dividido y débil.

De aquí la necesidad para Linz de analizar estas dos formas de gobierno tan complejas y diseñar un modelo que se ajustara a las diferentes necesidades de las democracias emergentes en los diversos países, con el análisis y diversos estudios sobre qué forma de gobierno se adopta; se ha llegado a crear nuevas formas de gobierno como es el semipresidencialismo el cual será analizado más adelante. Sin embargo, como podemos percatarnos nuestro trabajo se enfoca en el presidencialismo y solo hacemos un esbozo de las bases, características y críticas al sistema presidencial en comparación del parlamentarismo.

1.3 El presidencialismo como diseño constitucional.

Para entender cuáles son las características de un sistema presidencial, mencionare a cuatro principales autores que hablan del tema entre los años cincuenta y setenta. Comenzando con Maurice Duverger cuya principal característica sobre el sistema presidencial es la separación de poderes, así como la elección del presidente que se da por medio del sufragio universal, otra de la características que podemos destacar de este autor es que el presidente puede remover y nombrar ministros.

Un segundo autor (Joseph LaPalombara) el cual es muy claro al hablar del sistema presidencial conformado por el presidente quien juega el papel de jefe de estado y gobierno, a su vez se encuentra autónomo del poder legislativo y judicial; el primer poder tiene la facultad de no aprobar las leyes provenientes del ejecutivo, mientras que el ejecutivo sí puede vetar proyectos de leyes provenientes del congreso.

LaPalombara concibe al presidente como un representante con facultades de nombramientos y apelaciones al pueblo por medio de dos mecanismos que es el plebiscito y referéndum, el representante del poder ejecutivo es designado por el sufragio universal. LaPalombara otorga al poder legislativo dos facultades esenciales, una es juzgar y la remoción del presidente. aquí el poder legislativo no hace otra cosa sino evaluar y determinar si el presidente está haciendo su trabajo bien, es decir velar por los intereses de los ciudadanos por los que resultó electo. La segunda función del legislativo es nombrar a los que serán miembros del gabinete, responsables de presentar las iniciativas de ley, preparar y aprobar el presupuesto.¹⁴

Como último autor que considero esencial para comprender el sistema presidencial encontramos a Paul Marie Gaudemet quien caracteriza al sistema presidencial como la aplicación rigurosa de la división de poderes poniendo como principal actor al poder ejecutivo en manos de un representante que denomina presidente que juega el papel de jefe de Estado y jefe de gobierno. Gaudemet hace mención que los jefes de los departamentos ministeriales dependen únicamente de la autoridad presidencial, denominados en su gran mayoría como secretarios y no ministros. En

¹⁴ Retomado de Melchor Obama Sima, quien lo cita en su texto *Gobierno presidencialista: Un regreso a los rasgos fundamentales del sistema de gobierno presidencialista*. PP. 2 y 3. Revisado en:

<https://www.guineaecuatorialpress.com/imgdb/2018/GobiernoPresidencialista.pdf>

sí la idea principal del autor es mostrarnos que el poder ejecutivo será la pieza primordial en el juego el cual designará las funciones de cada encargado o secretario de los departamentos ministeriales y a su vez estos tendrán que entregar cuentas del trabajo realizado a la estructura más alta que en este caso es el presidente. Como última característica de este autor; el presidente no será políticamente responsable ante el congreso, pero no tendrá la facultad de disolverlo. es decir el presidente no se ve obligado a darle cuentas y resumen estricto de las decisiones que toma en pro o contra de los ciudadanos, el presidente no podrá disolver el poder legislativo previniendo de esta manera que el poder ejecutivo se adueñe del poder.¹⁵

El sistema presidencial es considerado un régimen político que caracteriza a los Estados democráticos contemporáneos. En relación a lo expuesto en párrafos anteriores podemos encontrar que los tres autores (Duverger, LaPalombara y Gaudemet) coinciden principalmente que existe la separación de poderes en tres grandes rubros; poder ejecutivo, legislativo y judicial, donde el ejecutivo es el que representa la figura más fuerte, distinguido por la presencia de un representante llamado presidente el cual es elegido popularmente, una tercer similitud encontrada en los autores es que el presidente no puede ser destituido de su cargo por elección del congreso o parlamento y por último, el presidente es el que tiene la responsabilidad de dirigir el gobierno por el cual ha sido designado.

Otra de las cuestiones que es importante en el análisis de los sistemas presidenciales son las constituciones ya que estas se encargan de dar funcionamiento al sistema, el autor que habla principalmente de este tema es Giovanni Sartori, autor del libro *ingeniería constitucional comparada*, escrito en el año de 1994; en esta obra el autor deja en claro que las constituciones deben construir mecanismos que ayuden al funcionamiento del sistema, para lograr este objetivo el autor remarca que es indispensable que existan castigos y recompensas, por lo que se considera que las constituciones están creadas sobre bases de incentivos.¹⁶

El autor de esta obra hace énfasis en que las constituciones no son generadoras de milagros y que mágicamente hará que un sistema presidencial tenga un

¹⁵ Ibidem, pág. 3

¹⁶ Sartori, Giovanni (2001), *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, 2a. ed., trad. de Roberto Reyes Mazzoni, México, Fondo de Cultura Económica.

funcionamiento adecuado, pero sin una constitución es lógico que no se tendrá un buen gobierno; por lo cual para construir constituciones funcionales es necesario reformarlas, sin embargo, nos encontramos a una limitante que es “el que se va a reformar”.

El tema central del autor es el presidencialismo mexicano y que es lo que este país debería reformar para contar con un buen gobierno, porque se debe tener en cuenta las siguientes propuestas:

1. las transiciones son procesos prolongados, que ocupo por lo menos una década, se dio de manera suave y sostenida, dando como resultado el derrocamiento de una dictadura;
2. el presidencialismo mexicano fue autoritario; sin embargo, no fue caracterizado por golpes de Estado;
3. se logró tener un presidencialismo democrático, con elecciones libres y respeto a los resultados;
4. Por último, los presidentes tenían como límite de poder 6 años.

Se sostiene que si en cualquier país se hubiesen llevado a cabo con las medidas anteriormente mencionadas, se llegaría a contar con un Ejecutivo Federal denominado hiperpresidencialismo; como sucedió durante un tiempo en México.

Finalizando con el autor Sartori destaca el interés del autor por dejar en visto que se necesitan constituciones fuertes y no existan límites rígidos del presidente para que este pueda construir un gobierno democrático y eficaz; los países que no cuentan con una constitución favorable se requieren de reformas y remarca tres prioridades; 1. reformas con base al sistema electoral, 2. abolición de la reelección de los legisladores y 3 definición clara de los poderes constitucionales y legislativos del presidente.

1.4 Transiciones democráticas y nuevas clasificaciones de sistemas presidenciales.

Tras la discusión propuesta por Juan Linz trae consigo ideas renovadas sobre el funcionamiento y características de los sistemas presidenciales; dejando de lado la disputa de qué forma de gobierno le cae mejor a un país, debido a que cada país va

adoptando la forma de gobierno que mejor le convenga y satisfaga tanto las necesidades de las cúpulas de poder como las necesidades de los gobernados.

Ahora nos encontramos ante nuevas clasificaciones de sistemas presidenciales que podrían adoptar los países y hacer más funcionales su sistema, en los siguientes párrafos dejaremos en claro las nuevas clasificaciones y los problemas que trae consigo.

Con el paso de los años autores como Shugart y Carey hacen el análisis sobre el sistema presidencial caracterizado por 4 singularidades “1) elección popular del ejecutivo, 2) los periodos del ejecutivo y el legislativo son fijos, 3) el ejecutivo nombra y dirige la integración del gobierno y 4) el presidente tiene constitucionalmente alguna intervención en el procedimiento legislativo, principalmente con la facultad de veto”¹⁷

Exponiendo un poco más la idea del sistema presidencial, a diferencia de Linz, Shugart y Carey desarrollan la característica de periodos fijos para el ejecutivo y legislativo, así como la intervención constitucional del ejecutivo en procedimientos legislativos, la primera se refiere a estipular un determinado tiempo de desempeño para cada cargo y de esta manera evitar las dictaduras. En cuanto a la intervención constitucional del ejecutivo en procedimientos legislativos es la facultad que se le otorga al representante del ejecutivo (presidente) para tomar decisiones o intervenir en iniciativas y/o resoluciones de las cámaras (poder legislativo) con el fin de no verse afectadas ninguna de las dos partes.

La temática que podemos encontrar en relación al sistema presidencial es que se ha ido modificando con el paso de los años como manifiesta claramente Mario Serrafiero y Pedro Sagúes; estos dos autores hacen referencia principalmente que los sistemas presidenciales ya no son suficientes con la adopción de un sistema presidencial puro, ahora en algunos países latinoamericanos se ha introducido la corriente del parlamentarismo; para poder diferenciar el cambio en un sistema presidencial y como es que comienza a introducir algunos tintes del

¹⁷ Retomado de Carpizo, Jorge. (2016) quien lo cita en su texto características *esenciales del sistema presidencial e influencias para su instauración en américa latina*. Consultado 20 junio 2019. En: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3868/4849>

parlamentarismo, Sagüés lo explica en dos vertientes.¹⁸

La primera es la bipartición del poder ejecutivo entre un jefe de Estado y un jefe de gobierno, si el jefe de gobierno se le otorga solo un 20% de las competencias del antiguo régimen del poder ejecutivo entonces estamos hablando de un sistema presidencial, pero con tintes parlamentarios. En otro escenario cuando al jefe de gobierno se le otorga el 70% de las facultades del anterior ejecutivo y aparte el presidente le otorga el 30% restante estaríamos hablando básicamente de un régimen parlamentario.

La segunda vertiente a la que se refiere Sagüés es el poder de remoción del jefe de gobierno y su gabinete por medio de la censura o la negociación de confianza.

Con lo anterior nos podemos dar cuenta que la discusión de la adopción de un sistema presidencial o un parlamentario no ocupa el papel primordial de las investigaciones actuales, ahora en lo que se pone mayor énfasis en analizar porque principalmente en países latinoamericanos se ha ido adoptando sistemas híbridos y determinar si estas alternativas han resultado en éxitos o fracasos en los países con un régimen híbrido, ya que se han encontrado algunos vestigios de que este tipo de sistemas son los más inestables.

Teniendo en cuenta las nuevas adopciones de gobiernos híbridos en América Latina se suma un fenómeno que hace más inestable y complejas las democracias latinoamericanas, este fenómeno al que se hace referencia son las transiciones democráticas, conocida como el periodo transcurrido de un régimen autoritario a un régimen democrático. Para comprender las diversas transiciones y complicaciones que puede traer consigo este fenómeno haremos uso de los autores Share y Mainwaring los cuales reconocen tres tipos de transiciones a la democracia.

La primera transición que podemos encontrar es la de colapso que hace referencia a una crisis económica, conflictos militares que traen consigo cambios en las estructuras de los regímenes, así como ruptura de normas impuestas por la autoridad

¹⁸ Ibidem, p.56

política.¹⁹ En este tipo de transiciones los gobiernos que han perdido legitimidad no se les otorga el poder de negociación y son juzgados por su actuar.

Una segunda transición que podemos encontrar es la de autoexclusión, en la que se intentan poner límites y controlar el fenómeno de la transición, lo que provoca que los resultados no sean favorables para las personas negociadoras del régimen son las rupturas al interior de la estructura.

Por último, la tercera transición es la de transacción que considera la continuación de estructuras, elites y prácticas políticas manejadas, esta puede ser controlada y provocada por estructuras internas al poder autoritario²⁰.

Como podemos observar, las transiciones políticas pueden representar cambios graduales o progresivos en la adopción de nuevas formas de gobierno como suele suceder en las democracias latinoamericanas, que terminan por desvirtuar las decisiones de los representantes políticos de los países latinoamericanos.

Para poder analizar si la adopción de estos nuevos presidencialismos ha sido favorable o no para un país es necesario observar que los factores relacionados a estos son las reformas que se dan dentro de los gobiernos en transición y cómo se benefician o perjudican con la introducción de múltiples reformas, centrándonos principalmente en reformas institucionales, facultades administrativas, facultades presupuestarias, facultades hacendarias y facultades políticas del ejecutivo.

Ahora analizaremos de qué trata cada uno de los puntos mencionados comenzando con las reformas institucionales las cuales están relacionadas principalmente a los órganos que integran y rodean el sistema presidencial, estas instituciones suelen ser públicas o privadas las cuales tienen la capacidad de influir en el comportamiento, valores y equidad entre las personas o grupos.

Este tipo de reformas se dan durante períodos de cambio o conflictos y el encargado de hacer este tipo de modificaciones está a cargo del gobierno esto con el objetivo de construir legitimidad.

¹⁹ Tomado de Ramírez Párima Sandra (08/05/2017) que lo cita en su artículo de *¿Que son las transiciones políticas?* Disponible en : <https://www.lacuadrauniversitaria.com/blog/que-son-las-transiciones-politicas>

²⁰ Ibidem.

Los poderes partidarios, son los que representan la capacidad que tiene el presidente para incidir en el partido al que pertenece, este término lo podemos definir en dos vertientes el primero está en relación al número de partidos que se requieren para modificar una ley y la segunda vertiente es como votan los partidos por una ley en el congreso; los poderes electorales recaen en la población y son los que tienen la facultad de elegir el futuro del país a través de las elecciones, poderes de gobierno estos son los que usualmente identificamos como el ejecutivo, legislativo y judicial cada uno con atribuciones diferentes; el ejecutivo está a cargo del presidente, gobernadores y presidentes municipales que son encargados de distribuir y proteger los recursos públicos, en cuanto al poder legislativo se encuentra en manos de dos cámaras la de diputados y senadores que tienen la facultad de hacer, modificar o eliminar leyes, por último el poder judicial se rige por la suprema corte de justicia, magistrados y jueces son los encargados de hacer valer la ley.

Las facultades administrativas son el poder que se le otorga al ejecutivo para influir en decisiones de renta de alguna propiedad, la administración de bienes del Estado, así como el pago de impuestos, las facultades hacendarias son aquellas que están en manos del legislativo y del ejecutivo, como es la aprobación de la ley de ingresos y egresos, así mismo el ejecutivo cuenta con la facultad hacendaria de la cuenta pública la cual debe mandar al legislativo para que esta sea aprobada, así como los empréstitos están a cargo del poder ejecutivo; otra de las facultades con las que cuenta el poder ejecutivo son las políticas estas son aquellas donde el ejecutivo tiene el objetivo de guiar al conjunto de la sociedad por el camino más favorable que lleve a este conjunto a satisfacer sus necesidades, para poder realizar esto el ejecutivo hace uso de decisiones que no están marcadas en la ley como ejemplo podemos encontrar el nombramiento de los ministros, la aprobación y negociación de tratados internacionales, así como la negociación de intercambios comerciales entre diversos países.

Con lo expuesto en las líneas anteriores podemos darnos cuenta de otro punto que está relacionado a las transiciones democráticas que son las que en cierta forma ayudan a los regímenes a cambiar y por lo tanto tomar el riesgo de adoptar un régimen híbrido para experimentar y esperar lograr cambios favorables para el país donde se está adaptando y modificando el sistema que se venía manejando en cientos de años.

Ahora, primero entendamos que los sistemas presidenciales suelen modificarse con el paso de los años y principalmente durante los procesos de transición por medio de esta se busca la modificación de la matriz socioeconómica; insertando en estos cambios las nuevas tecnologías o tendencias mundiales. Podemos encontrar que por lo menos existen dos tipos de transiciones una primera es aquella que va “hacia una democracia” y la segunda es “desde la democracia”, esto para darnos cuenta que una transición en un país con sistema presidencial suele resultar importante debido a que pueden cambiar factores de gobernabilidad, crisis políticas o institucionales y estabilidad del sistema político.

En un artículo escrito por Manuel Antonio Garretón dice que existen tres tipos de democratizaciones o transición que se han dado en América Latina a lo largo de las últimas dos décadas la primera que hace mención es de la lucha para terminar con las dictaduras oligárquicas o tradicionales, incluso provenientes de revoluciones o guerras civiles, un ejemplo de esto lo podemos encontrar con democracias como la de Chile donde encontramos que los regímenes democráticos vigentes fue de 1891-1927 con una duración de 36 años, la democratización Chilena se da a partir de una guerra civil y el tipo de quiebre de esta democracia es debido a la intervención militar, la segunda democracia consolidada en América es la de Perú a partir de 1895 hasta 1919 esta democracia también es consolidada a partir de guerra civil y el punto de quiebre de la misma se da por un autogolpe civil, por último encontramos la democracia de Uruguay que va del periodo de 1919-1933 que se da por iniciativa del gobierno y el punto de quiebre de esta democracia se da por un autogolpe civil. Como bien podemos darnos cuenta y remarcar el punto inicial la mayoría de las democracias son consolidadas después de un conflicto político.

El segundo tipo de democracias al que hace referencia Garretón es el proceso de extensión o profundización democrática desde un régimen democrático restringido o semi autoritario, en este tipo de democracias se da la transformación de instituciones, por ejemplo, para consolidar un sistema que sea pluripartidario, como ejemplo de este tercer tipo de democracias encontramos el caso de México e incluso el de Colombia.

Por último, encontramos las democratizaciones por medio de la transición que es el paso de regímenes autoritarios a fórmulas democráticas, este tipo de cambios se

dieron principalmente en países de América del cono sur y también se puede incluir el caso de Paraguay y el de Bolivia.

Con podemos darnos cuenta que las modificaciones a las democracias han sido diversas y relacionando a nuestro tema determinamos que en México la consolidación de nuestra democracia ha sufrido por diversos cambios y procesos para poder consolidarse; así mismo se busca dar estabilidad y legitimidad a nuestro país con la construcción de una democracia fuerte y por ende legitimar la figura del ejecutivo.

Como se ha estado mencionando en América Latina se ha dado un proceso de transformación de los sistemas presidenciales puros y de los cuales ya se han explicado las características de estos mismos, ahora analizaremos los nuevos tipos de presidencialismos que se han ido adoptando en países de Latinoamérica y dándonos un presagio si la adopción de estos nuevos presidencialismos ha sido benéfica o representan una amenaza para las democracias que los adoptan.

Resultado de estas diversas transformaciones encontramos varios autores que hablan sobre la tipología de estos nuevos presidencialismos que podemos ubicar en dos grandes rubros 1) los presidencialismos parlamentarizados y 2) los presidencialismos Hegemónicos.

El primer autor que tomaremos en cuenta es Luis Sánchez Agesta el cual es un político, jurista e historiador español; este autor distingue cinco tipos de presidencialismos que se han dado en América Latina, Francisco cumplido distingue cuatro tipos de presidencialismo, posteriormente encontramos a Antonio Colomer distingue una clasificación entre dictaduras oligárquicas, militares, regímenes populistas y democráticos, así como entre competencias constitucionales y comportamiento de la institución; este conjunto termina en 4 grupos. Carpizo por su parte hace la clasificación en 5 grupos y estos de acuerdo a las atribuciones presidenciales y las responsabilidades políticas de los ministros.

Por último Humberto Nogueira Alcalá tiene una clasificación de presidencialismos en América latina relacionados a regímenes autoritarios con fórmulas presidenciales y tipos de gobierno democrático; que pueden colocarse en una tipología de 3 tipos de sistemas que explicaré más adelante.

Cuadro 1.2. Clasificación de los diversos tipos de presidencialismos.

Autor.	Tipología.
Luis Sánchez Agesta.	4 tipos: 1)presidencialismo puro. 2) presidencialismo atenuado. 3) presidencialismo en aproximación al parlamentarismo. 4) Gobierno colegial de Uruguay 1952-1966 5) régimen socialista cubano.
Francisco Cumplido.	4 tipos: 1)Gobierno presidencial del Ejecutivo vigorizado. 2) Gobierno presidencial parlamentario. 3) Gobierno presidencial controlado. 4) Régimen presidencial autoritario.
Antonio Colomer.	4 tipos: 1)Presidencialismo Hegemónico de excepción. 2)presidencialismo hegemónico constitucional democrático. 3)presidencialismo con sujeción parlamentaria. 4)presidencialismo autónomo de equilibrio de poderes.

Jorge Carpizo.	<p>5 tipos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1)Presidencialismo puro. 2)Presidencialismo predominante. 3)Presidencialismo atemperado 4)Presidencialismo con matices parlamentarios. 5)Presidencialismo parlamentarizados.
Humberto Nogueira Alcalá.	<p>3 tipos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1)Presidencialismo puro. 2) Presidencialismo atenuado parlamentarizados. 3)Presidencialismo hegemónico parlamentarizados.

Fuente: Elaboración propia con datos de

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v15n2/0718-5200-estconst-15-02-00015.pdf>.

Consultado: 22 de junio de 2019.

Para Luis Sánchez Agesta hace la clasificación de 5 tipos de presidencialismos existentes en América Latina el primero es el presidencialismo puro que es aquel donde se da estrictamente una división de poderes, donde predomina el papel del ejecutivo sobre el legislativo y el judicial. La segunda clasificación que menciona el autor es la de un presidencialismo atenuado, Agesta lo define como la relación del ejecutivo con los ministros que forman parte del gabinete y se reúnen para tomar decisiones en conjunto.

La tercera clasificación es el presidencialismo en aproximación al parlamentarismo en el cual el presidente tiene un grado de poder alto y la facultad de remover el parlamento, por otro lado, tenemos la cuarta clasificación que es el gobierno colegial uruguayo del periodo 1952-1966 en esta clasificación el autor menciona que se buscaba reducir al mínimo las intervenciones del ejecutivo en decisiones de interés para la sociedad uruguaya. Por último, en este autor encontramos la clasificación del régimen socialista cubano caracterizado por el centralismo democrático, solo se tiene

un partido reconocido en la constitución, este partido es quien controla toda la administración del país, la oposición en este tipo de presidencialismo es mínima.

Por otro lado encontramos la clasificación de Francisco Cumplido el cual menciona que hay 4 tipos de presidencialismos que son el gobierno presidencial de ejecutivo vigorizado que es otorgar un peso mayor al poder ejecutivo; la segunda clasificación es el gobierno presidencial parlamentario en el cual se da una distribución de poder entre los miembros del gabinete y la figura del presidente; la otra clasificación es el gobierno presidencial controlado en cual se resta poder al ejecutivo y la distribución del poder es más o menos equitativo entre los tres poderes que son legislativo, judicial y ejecutivo; la última clasificación que hace el autor es la de un sistema presidencial sin prejuicios del régimen presidencial autoritario.

Otro de los autores que hizo un estudio sobre los nuevos presidencialismos en América Latina es Antonio Colomer el cual destaca una clasificación de cuatro presidencialismos distinguiendo entre dictaduras oligárquicas, dictaduras militares, regímenes populistas y regímenes democráticos, divididos posteriormente por competencias constitucionales y comportamientos institucionales. La clasificación resultante de este autor es el presidencialismo hegemónico de excepción el cual hace énfasis en un régimen autoritario que no puede formar parte de los presidencialismos democráticos, presidencialismo hegemónico constitucional democrático son clásicos de aquellos países en que una alternancia es casi imposible, presidencialismo con sujeción parlamentaria y el presidencialismo autónomo de equilibrio de poderes.²¹

Jorge Carpizo es otro de los autores que hace una tipología de los presidencialismos latinoamericanos los cuales se centran principalmente en las atribuciones del ejecutivo y las responsabilidades de los ministros. La tipología formulada por Carpizo es la siguiente:

1. Presidencialismo puro: Es aquel que se acerca más al modelo original de Norteamérica y que actualmente no existe en América Latina.

²¹ Retomado de Nogueira Alcalá Humberto (2017), citado en su texto *la tipología de gobiernos presidencialistas de América Latina y gobiernos semipresidenciales en Europa*. Revisado en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002017000200015

2. Presidencialismo atemperado: En el cual sobresale el papel del congreso o parlamento y el presidente es una figura con facultades legislativas muy reducidas.
3. Presidencialismo con matices parlamentarios: Hay un congreso conformado por ministros con amplias facultades, el parlamento tiene el poder de censurar a los ministros, pero quien toma la decisión de remoción del ministro es del ejecutivo.
4. Presidencialismo predominante: En este las atribuciones del presidente de la república cuenta con atribuciones ampliadas y es el eje central en la política estatal.

Presidencialismo parlamentarizado: Existen controles de un régimen parlamentario, que en ocasiones puede alterar el presidencialismo, los ministros deben responder al presidente y al parlamento. Ahora nos centraremos en la última clasificación realizada por Humberto Nogueira, este autor nos habla del presidencialismo puro que como ya se mencionó en algún punto este se caracteriza principalmente por la separación estricta de los poderes, el Ejecutivo en manos del Presidente de la República el cual es electo por la ciudadanía, el gabinete está integrado por ministros que son nombrados por el Presidente de la República. En este personaje recaen ciertas facultades legislativas como iniciativa de ley en materia económica-social.

Posteriormente, los presidencialismos puros son caracterizados por la elección del Presidente de la República elegido por la ciudadanía y este responde solamente a estos (ciudadanos) por el cumplimiento de su gestión, en sí trabajan para y por la ciudadanía, algunos ejemplos que podemos encontrar de presidencialismos puros son los de Brasil, Chile, México, Honduras y República Dominicana.

En el presidencialismo atenuado parlamentarizado se mantienen algunos rasgos del presidencialismo puro como es la elección del Presidente por medio del sufragio universal emitido por la ciudadanía, el ejecutivo se conforma por el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, este mismo elige la conformación de su gabinete.

Lo que hace diferente al presidencialismo atenuado parlamentarizado es que el parlamento hace contrapeso institucional al Jefe de Estado, quien debe considerar al parlamento para definir el rumbo de la política gubernamental. El parlamento se dota de facultades fiscales y atribuciones para hacer apelaciones a leyes, otra de las

características que hacen la diferencia es que los ministros tienen la facultad de remisión por votos de censura que son aprobados por el parlamento. Algunos ejemplos de este tipo de presidencialismos podemos encontrar el caso de Costa Rica, Guatemala, Argentina y Bolivia.

Por último, en sistema presidencial hegemónico parlamentarizado no hay irrevocabilidad del congreso, por lo que el presidente se mantiene como el único mandatario, este cuenta con la facultad de remover el parlamento si estos han censurado al gabinete y ministros en repetidas ocasiones, por lo que representa la posible característica más importante ya que otorga al presidente la hegemonía para disolver al parlamento. Los países que tienen este tipo de presidencialismos son constituciones como Uruguay, Perú, Venezuela y Ecuador.

Como estamos viendo el proceso de adopción, modificación y actualización de los sistemas presidenciales necesitan de tiempo y gobiernos sólidos, porque algún paso en falso puede derrumbar las democracias construidas. Así mismo es importante analizar cuál es el tipo de gobierno o en este caso cual es el sistema presidencial que puede ayudar al país a crecer como democracias fuertes y consolidadas.

Nos percatamos que en los últimos años se han presentado diversas formas de presidencialismos pero que al final de la trayectoria no se da exactamente la fórmula de cómo implementarlos, de igual manera no se cuenta con una prospectiva de lo que sucederá si se llega adoptar algún modelo. En nuestro caso (México) podemos darnos cuenta que, aunque se nos den paso por paso la fórmula para crear un gobierno fuerte siempre hay un paso o ingrediente que nos saltamos y que termina por llevarnos al fracaso.

Con el transcurso de nuestro trabajo nos daremos cuenta si realmente los sistemas presidenciales que se han presentado en México durante los últimos tres sexenios (2000-2018) han sido presidencialismos fuertes, débiles y en qué clasificación de las antes mencionadas se pueden colocar. Así mismo con la elaboración del trabajo se tiene la meta de descubrir hacia dónde se dirige el sistema presidencial mexicano con la representación de un líder tan votado y si persiste un sistema presidencial hegemónico o nos dirigimos a la adopción de un nuevo presidencialismo de los ya expuestos.

Capítulo 2: Mecanismos de control del sistema presidencial.

Una vez abordada la idea de la formación de un sistema presidencial, es esencial conocer los mecanismos de control con los que cuenta un sistema presidencial. Primero, un sistema presidencial presenta tres características esenciales las cuales son:

1. Separación de poderes entre el Legislativo y el Ejecutivo es una relación transparente visto desde un punto en que cada uno de estos poderes son elegidos por el voto popular, el cual le otorga legitimidad.
2. Los periodos del Ejecutivo y el Legislativo son fijos y ninguno de estos puede modificar el periodo del otro.
3. Existen controles mutuos entre estos poderes.

Es necesario mencionar estas características para enfocarnos en que estas características requieren de algunas precisiones tales como el funcionamiento del voto popular y voto directo, controles mutuos que eventualmente estos controles no están tan presentes en los sistemas presidenciales, lo que sí está presente dentro de un sistema presidencial son los controles propios, de los cuales el principal del que el ejecutivo puede hacer uso es el veto de leyes; el veto presidencial tiene finalidades como análisis constitucional de algún proyecto de ley aprobado por el congreso.

Al referirnos a un sistema presidencial consideramos que los controles operan mejor y con mayor eficacia, los cuales operan de manera diferente de acuerdo con el número de partidos políticos que existen en el Estado, si está conformado o configurado por un bipartidismo, tripartidismo, multipartidismo moderado o multipartidismo extremo.

Por último, se debe tener en cuenta que todo sistema presidencial debe tener un funcionamiento extraordinario de los controles mutuos, dado que de este aspecto depende la calidad de la democracia y la gobernabilidad del país; para que nos quede más claro sobre el funcionamiento de los mecanismos de un sistema presidencial explicare cada uno de estos a continuación y tener un panorama más amplio.

2.1 Pesos y contrapesos.

Los pesos y contrapesos son pieza esencial en un sistema presidencial dado que estos funcionan como límites al poder del ejecutivo, estos pesos y contrapesos derivan de tres fuentes esenciales: la institucional, política y social.

Los contrapesos institucionales son aquellos límites que cualquier poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) tienen el derecho a imponer sobre otro y derivan de la configuración de la forma de gobierno que adopta una nación²², un primer punto que debería ser analizado de este tipo de contrapesos es el status institucional del Poder Ejecutivo, poder que se encuentra acotado para operar de manera democrática, mientras los otros poderes se encontraban muy bien estructurados para desempeñar sus respectivas funciones, cumpliendo el papel de balancear al poder Ejecutivo.

Uno de los contrapesos institucionales más significativos es que el presidente deja de ser el jefe del partido hegemónico, por ende, pierde el control sobre elecciones y designación de su sucesor, otro punto es que este también deja de tener aquellos instrumentos que le permitían dominar políticamente a los gobernadores y presidentes municipales, así como definir la composición de la Suprema Corte de Justicia.

Como consecuencia de la eliminación de estas capacidades que conocemos como poderes metaconstitucionales²³ los pesos y contrapesos institucionales tomaron mayor fuerza y operaron como en cualquier democracia consolidada.

Con el paso del tiempo los poderes metaconstitucionales fueron desapareciendo, causando diversas limitaciones al Poder Ejecutivo por medio de cambios institucionales que se aprobaron de acuerdo al avance de una transición política; tenemos como referencia para dejar en claro este punto, las reformas en cuestión de pérdida de facultades para convocar períodos extraordinarios en el congreso, pasando por la ratificación del nombramiento del procurador general de la República hasta el establecimiento de la ley del servicio civil de carrera o la iniciativa para

²² Retomado de Casar, Ma. Amparo, "Los nuevos desafíos de la gobernabilidad", en Peshard, Jacqueline (coord.), 2 de julio: reflexiones y alternativas, México, UNAM, 2007. Revisado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2748/24.pdf>

²³ Los poderes metaconstitucionales son aquellos que se encuentran más allá de la constitución, en México consideramos estos poderes a la injerencia del Ejecutivo en asuntos de política monetaria, incidencia en las elecciones, nombramientos o remoción de altos mandos en el ejército, marina o secretarías de Estado.

eliminar el veto de bolsillo que fue aprobada por los diputados y esperar la aprobación del senado. ²⁴ Con esto último podemos percatarnos que los poderes metaconstitucionales que siguen permeando en el poder Ejecutivo son aquellos otorgados por la constitución, el cambio de estos poderes los analizaré en el siguiente capítulo.

En segundo lugar, podemos encontrar los contrapesos políticos que derivan de una correlación de fuerzas surgida de las elecciones, voluntad de los votantes; es decir aquellos que la constitución junta y que el sistema electoral y de partidos puede disolver o separar. El contrapeso político más importante al cual se enfrenta el poder Ejecutivo es por parte de los partidos políticos donde los representantes se encuentran en las estructuras del país; por lo cual este poder (Ejecutivo) se enfrenta a partidos altamente controlados, quedando así sin la posibilidad de buscar algún voto parlamentario a través de mecanismos como el cabildeo individual. Otro de los contrapesos al cual se tiene que enfrentar el poder Ejecutivo es el de los gobernadores, el cual se manifiesta en dos vertientes: la política y la jurídica.

Podemos encontrar que el federalismo de una nación exige la colaboración y reparto de facultades entre la federación, por lo cual aparte de tener límites en el arreglo federalista es necesario la distribución del poder político, donde actualmente está en contra del partido del presidente.

Por último, debemos destacar que más allá de la distribución del poder político, debemos considerar el factor de las reformas institucionales y transformaciones del ejercicio del poder a nivel local las cuales no han tenido la profundidad mínima en comparación a nivel nacional.

Finalizando con los contrapesos que la nación tiene podemos encontrar los contrapesos de carácter social, mismos que son ejercidos por un actor individual o colectivo que no requieren de una autoridad expresa o delegada, sin embargo, son contrapesos que son capaces de modificar diversas decisiones públicas. Este tipo de contrapesos podemos considerarlos como los más difíciles, considerados como los monopolios públicos o privados de tipo empresarial o sindicales que debido a la

²⁴ Retomado de Casar, Ma. Amparo, "Los nuevos desafíos de la gobernabilidad", en Peshard, Jacqueline (coord.), 2 de julio: reflexiones y alternativas, México, UNAM, 2007. Revisado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2748/24.pdf>

posición política o económica constituyen un veto a la acción pública, tal como lo podría hacer órganos legalmente constituidos como la Suprema Corte de Justicia.

Los monopolios descritos anteriormente en la mayoría de los casos no solo pueden frenar reformas que pueden afectar sus intereses particulares; también logran imponer reformas para acrecentar su poder y dejar por debajo el poder público, consumidores y grupos que son arrojados de la competencia.

Gracias a estos contrapesos es que debemos la falta de eficiencia de nuestros gobiernos, estos poderes fácticos son tan responsables con los partidos políticos y legisladores de impedir reformas estructurales que en muchas ocasiones consideramos necesarias para el crecimiento del país.

El análisis de estos pesos y contrapesos me parece suficiente para dejar en claro que el sistema político; especialmente el mexicano, ya no forma parte de ese término que denominamos *hiperpresidencialismo*. Dejando en claro que se necesita de una verdadera colaboración entre poderes, esto con la finalidad de frenar los poderes fácticos y la necesidad de crear gobiernos más eficaces.

2.2 Poderes constitucionales.

Los controles o poderes constitucionales son aquellos que entendemos como el control del poder Ejecutivo por parte de la constitución, en mayoría de estos controles se da en una relación constitución-ejecutivo, donde la constitución opera como como un control jurisdiccional o control político a cargo del parlamento por medio de mecanismos ya preestablecidos por la constitución. Mientras el ejecutivo respete los postulados constitucionales, el poder se ejercerá de manera controlada, por otra parte, si el Ejecutivo manifiesta algún desacuerdo a dichos postulados, por ejemplo, ante el incumplimiento de sus requisitos para el ejercicio de sus competencias constitucionales es probable que se de algún problema constitucional, contemplándose como un descontrol del poder.

En dado caso que se dé un conflicto constitucional, sucede que los órganos constitucionales de contralor se dediquen a buscar una solución jurisdiccional o en dado caso sancionar de manera política el acto, esto pasa en la práctica; mientras en la teoría sólo se llevará a cabo el análisis de los hechos. De aquí surge el problema de los poderes constitucionales ya que la teoría suele tener efectos limitados con

relación a la práctica constitucional y la necesidad de resolver aquellos conflictos urgentes.

Podemos encontrar 2 tipos de controles constitucionales que dejan en evidencia el buen o mal funcionamiento de las constituciones. El primero que encontramos es el caso de reelección estas son disposiciones constitucionales limitadas o en su mayoría de países suelen ser prohibición de reelección, este representa un control directo de la constitución sobre el Ejecutivo, sobre todo si hablamos de límites temporales al poder.

En segundo lugar, podemos encontrar el control de casos de decretos y leyes; donde podemos encontrar que actualmente en diversos países de Latinoamérica, incluyendo a México cuentan con facultades legislativas propuestas por las mismas constituciones, generando así un caso complicado ante la aplicación de controles constitucionales. Ya que el Ejecutivo puede argumentar que las leyes y decretos aprobados los ha hecho en virtud de las facultades que la propia constitución le está otorgando, por ende, los límites del ejecutivo se evaluarán de acuerdo con el diseño constitucional de control.

En resumen, cuando se decide otorgar facultades legislativas al presidente de la república se debe tener en cuenta ciertos requisitos y materias restringidas, o incluso se dispone expresamente que el Poder Legislativo ejercerá el control de las facultades en cuestión.²⁵ Sin embargo, cabe mencionar que los límites ya mencionados anteriormente no han representado una limitante al poder Ejecutivo para poder legislar, manifestando así una falta de eficacia de los controles constitucionales puestos sobre este poder.

Para finalizar, podemos encontrar que la constitución de una nación puede representar un sistema de pesos y contrapesos para la práctica constitucional la cual representa una verdad de hecho ya que cuando se concluye una reforma constitucional el resultado representa una elección que se ha considerado la más óptima. El análisis de los poderes constitucionales debe verse como la relación entre

²⁵ Silverio Jorge (2006) Controles constitucionales sobre el Poder Ejecutivo. Archivo PDF. Recuperado de: https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/sela2006_pdf/Jorge_Silverio.pdf

práctica y teoría, para establecer relaciones más cortas entre los sistemas óptimos y la realidad de las facultades del Ejecutivo de América Latina.

2.3 Poderes reactivos.

Los poderes reactivos son aquellos que le otorgan la capacidad al presidente de preservar un status quo, a pesar de los múltiples esfuerzos realizados por las legislaturas con el propósito de modificarlos, en este tipo de poderes se encuentran la iniciativa legislativa exclusiva, los poderes de veto y poder de convocatoria de consulta popular.

Comenzando con los poderes de veto encontramos que son los que le permiten al Ejecutivo bloquear leyes de manera parcial o total. Este funciona cuando el presidente puede vetar leyes y ante el congreso es difícil anular el veto, hablamos que el presidente tiene un control mayor sobre la legislación.

Por otro lado, el veto parcial le permite al presidente eliminar parte de ley que no resulte beneficio para él; también podemos encontrar que es difícil anular un veto que exija al congreso reunir una mayoría calificada o mayoría absoluta esto siempre con el apoyo partidario del presidente.

La función de veto presidencial es la relación entre poderes, por medio de este mecanismo el Ejecutivo suspende la entrada de una ley que pudiese lesionar su administración o pudiera presentar una amenaza a sus intereses; por otra parte, el veto no sólo suspende el proceso legislativo, por lo que la Suprema Corte sustenta que, el Ejecutivo a través del veto está posibilitado para formar leyes.

"El Presidente de la República está legitimado para recurrir fallos que amparan contra la expedición y promulgación de una ley, en nuestro sistema constitucional, sin quebranto del principio fundamental de división de poderes, el Ejecutivo tiene intervención en la elaboración de las leyes a través de su derecho de iniciativa y de veto. La promulgación y publicación corresponde al Ejecutivo y son imprescindiblemente necesarias para que la ley pueda tener vida y observancia; de donde se deduce que la autoridad legislativa no tiene propiamente el carácter de

ordenadora sino de creadora del derecho, del conjunto de normas abstractas y generales que distan de ser órdenes concretas e individualizadas".²⁶

Por lo anterior podemos concluir en que el veto es considerado un medio por el cual el presidente puede intervenir en el proceso legislativo; causando una discusión de una ley la cual no ha sido iniciada por el presidente y que a su vez opina sobre y se involucra en funciones legislativas.

Podemos contemplar tres tipos de vetos: el total, parcial y veto de bolsillo. En el sistema presidencial mexicano podemos encontrar los dos primeros y el tercero aún existen discrepancias si existe o no, por lo cual resulta interesante describirlos.

El veto total, en este el presidente rechaza completamente el firmar la posible ley y este la regresa al congreso con una explicación detallada del porqué ha sido rechazada.

El veto parcial, en palabras de Giovanni Sartori, "es aquí donde le permite al presidente modificar una ley eliminando parte de esta, cancelando disposiciones individuales. Aunque este tipo de veto puede anularse, es el que más necesitan y anhelan los presidentes".²⁷

El veto de bolsillo es aquel que le permite a un presidente negarse a firmar una ley. Con lo anterior podemos percatarnos que los alcances de la institución del veto están bastante limitados, ya que solo hace referencia a los actos positivos del congreso de la unión, debido a que si una cámara rechaza la iniciativa no hay necesidad de observar.

En resumen, el veto forma parte de un sistema de pesos y contrapesos del Ejecutivo y el Poder Legislativo, debido a que no solo se procura la colaboración entre estos dos poderes, también se busca que el presidente pueda defenderse de invasiones del congreso que puedan afectar su administración o que invadan sus funciones.

Otro de los poderes reactivos con los que cuenta el Ejecutivo es el de la consulta ciudadana la cual sirve para ejercer el derecho constitucional para votar en torno a

²⁶ Tomado de *Semanario Judicial de la Federación. Quinta época segunda sala. Tomo CXV. Pág. 973*

²⁷ Sartori, Giovanni. *Ingeniería Constitucional Comparada*. Pág. 178

temas de carácter nacional de manera en que su voluntad, dado que pueda incidir en el debate y decisiones que adoptan los órganos representativos del Estado.

La constitución señala que las consultas populares sobre temas nacionales estarán limitadas por la convocatoria del congreso de la unión por petición del presidente de la república, por parte de las cámaras del congreso; siempre y cuando reúnan el 33% de los integrantes o en dado caso pueden convocar los ciudadanos solo se reúnen el 2% del equivalente a la lista nominal electoral. Ahora bien, los mecanismos de consulta popular o ciudadana es un proceso de toma de decisiones, mediante el cual los ciudadanos pueden manifestarse y decidir que se hará sobre determinado tema.

Las consultas populares pueden presentarse de diversos modos, permitiendo que los ciudadanos aprueben o rechacen propuesta de ley; de esta manera la consulta popular se considera como el ejercicio de la democracia directa.

En resumen, cualquier plebiscito, propuesta de ley, proyectos o revocatoria de mandato pueden someterse a una consulta popular, por lo cual los gobernantes, Ejecutivo y cuerpos legislativos se ven en la obligación de acatar los resultados de la votación, cabe destacar como último que la consulta popular puede ser decisoria o consultiva.

2.4 Referéndum/ plebiscito.

Como resultado de lo anterior (Consultas populares) y haciendo mención de las democracias directas podemos encontrarnos con mecanismos tales como el plebiscito y/o el referéndum; donde el plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana propio de regímenes democráticos, es un tipo de consulta directa a los inscritos en la lista nominal de electores sobre algún asunto de interés de la vida colectiva, ya que al involucrar el destino de la nación se requiere del consentimiento de los ciudadanos. Este tipo de mecanismo es de carácter extraordinario ya que solo es aplicado para problemas de importancia constitucional, sin involucrarse en actos legales; en otras palabras, se aplica para actos de gobierno-administrativo y no de carácter legislativo.

Por consiguiente, encontramos el mecanismo conocido como referéndum el cual es un mecanismo legal que da libertad a los ciudadanos para rechazar o aprobar ciertas resoluciones del gobierno, al igual que el plebiscito forma parte de las democracias

directas, en la cual la gente suele tomar alguna decisión sin necesidad de intermediarios como los representantes.

Ahora entendamos el funcionamiento de cada uno de estos mecanismos; comenzando con el plebiscito encontramos que es una manifestación democrática que tiene la finalidad de consultar con los ciudadanos y estos puedan expresarse en pro o contra de decisiones tomadas por el Ejecutivo; esta surge de con la finalidad de legitimar las decisiones de los sistemas presidenciales. Este funciona como una consulta a los ciudadanos con dos posibles respuestas “Si” y “no”, los temas en cuestión serán de carácter político-administrativo y se deriva en dos vertientes:

1. Consultivo; No se obliga a las autoridades a actuar en pro de la voluntad popular,
2. Vinculatoria; las autoridades deben acatar la decisión de los ciudadanos, es decir, si la consulta resulta positiva se tiene que llevar a cabo el acto político y si el resultado es no en todo caso no se ven obligados a actuar.

Actualmente el plebiscito funciona bajo algunas reglas que son bajo la regulación de procedimientos para realizar las consultas ciudadanas; como el quién puede solicitar un plebiscito, tener un plazo para presentar la solicitud, el número necesario de solicitantes para que proceda la consulta y otorgar una resolución que emite la autoridad administrativa electoral; otra de las reglas importantes en la autorización de un plebiscito es la preparación del proceso por parte de la autoridad administrativa electoral; la cual tiene que seguir varios pasos que son: 1) emisión de una convocatoria donde se define el acto de autoridad que es objeto del plebiscito, 2) cuestionamientos planteados en la consulta, 3) establecer el número de electores que podrán participar, 4) publicación del acuerdo que se declaró; y por último encontramos la regla de criterios para la calificación de resultados dejando en claro las respuestas de los ciudadanos consultados, respetando el valor del plebiscito.²⁸

Como resumen debemos tener en cuenta que en los procedimientos de los plebiscitos no se debe perder de vista que los actos y elecciones son a través de

²⁸ Rosa Hernández, Gonzalo Julián Formas de participación ciudadana. Disponible en:

<http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/GonzaloJulianRosaHernandez.pdf>

votaciones de la ciudadanía por la cual en cualquier decisión de gobierno debe estar mayor valorada la voluntad colectiva.

Ahora bien; encontramos otro de los mecanismos de participación que es el referéndum; en el cual se considera importante en las democracias y Repúblicas que son regidas por este. Estas otorgan valor democrático a la participación ciudadana, ya que las decisiones que son tomadas en las cúpulas de poder se someten al consentimiento del pueblo. Existen diversos tipos de referéndum o referendo que presentaré a continuación.

Cuadro 2.1. Tipos de referéndum que existen en un sistema presidencial.

Referéndum según el propósito.	Referéndum por fundamento.	Referéndum según su carácter.
Referendo independentista; es aquel que se somete a decisión de la población para saber si se quiere independizarse del Estado actual y así tener la posibilidad de tener un territorio político autónomo.	Preceptivo; son de manera obligatoria, llevados a cabo en lo establecido en la ley.	Propositivo; permite proponer nuevas leyes de acuerdo con la decisión de la mayoría.

<p>Referendo constitucional; en este se consulta al soberano respecto a una modificación, derogaciones o decisiones específicas con relación a la constitución de una nación.</p>	<p>Facultativo; son eventuales y convocados por algún órgano específico del Estado.</p>	<p>Aprobatorio; permite al soberano apoyar leyes provenientes de iniciativas legislativas.</p>
<p>Referendo legal; se consulta al soberano para decidir sobre alguna ley en específico.</p>	<p>Consultivo; son para someter a juicio ante el soberano en una materia, aunque no sea vinculante.</p>	<p>Abrogatorio; es aquel que se consulta al soberano para derogar leyes vigentes que tengan un poder igual o menor a una ley nueva.</p>
<p>Referendo revocatorio; se consulta al pueblo con la finalidad de que este decida si un mandatario debe continuar en su cargo por el periodo establecido en la constitución o debe abandonarlo antes del tiempo estipulado en la ley.</p>	<p>Decisorio; es aquel en que la ley decidida está vinculada y es llevada de materia inmediata.</p> <p>Constitutivo; se lleva a cabo una consulta para aprobar una decisión o disposición.</p>	

Fuente: Elaboración propia con datos de: <https://www.caracteristicas.co/referendum/#ixzz6a35szi7V>

Como podemos percatarnos por medio del cuadro anterior podemos afirmar que la existencia de cada uno de los tipos descritos de referendo se coincide en que es

necesario la existencia y aplicación de estos dentro de las democracias directas para dar mayor estabilidad y legitimidad de los gobiernos.

2.5 Poderes Proactivos.

Los poderes proactivos son aquellos que denomina Carey y Shugart como “los poderes que pueden utilizarse para modificar las medidas de gobierno sin la concurrencia de la legislatura”²⁹ Dentro de este tipo de poderes podemos encontrar que el más importante son los decretos constitucionales; sin embargo, existen otros tipos de decretos que pueden ser aprobados para determinar una nueva forma de gobierno.

El decreto es la facultad que tiene el ejecutivo para el establecimiento de una ley, sin la necesidad de hacer una asamblea, en estas se pueden incluir iniciativas que requieran ser calificadas por el legislativo; la facultad de los ejecutivos varía de acuerdo con dos vertientes:

1. Son efectivas como políticas inmediatas;
2. Se convierten en ley permanente aún sin acción legislativa.

Como producto de estas dos aseveraciones podemos encontrar cuatro posibles resultados, en los cuales podemos determinar si es necesario un debate legislativo antes de que la propuesta se convierta en ley o si es necesario que el legislativo debe tomar acciones para anular la medida.

Cuadro 2.2. Posibles combinaciones para determinar si una decisión necesita de debate legislativo.

	Posibilidad de que el decreto se convierta en ley permanente.	
	Si.	No.

²⁹ Retomado de Cox, G., Morgenstern, S., & Wolfson, L. (2001). Legislaturas reactivas y presidentes proactivos en América Latina. *Desarrollo Económico*, pág. 378. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/3456006?seq=6#metadata_info_tab_contents

El decreto entra en vigor inmediatamente.	Si.	Perú. (Art. 18) Colombia. (Art. 215)	Brasil. (Art. 62) Colombia. (Art. 213) Argentina. (Art. 99)
	No.	Ecuador (Art. 49)	

Elaboración propia con datos de: Carey, John (2006) Presidencialismo versus parlamentarismo. Revista de reflexión y análisis político. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/522/52235599005.pdf>

Como podemos analizar en la tabla 4 se podría interpretar como una matriz de 2X2; los ejemplos que se incluyen son países de Latinoamérica y que se han visto involucrados en decisiones complejas para la toma de decisiones de los decretos.

Primero podemos observar que en primer cuadrante superior izquierdo (combinación sí-sí); encontramos que el ejecutivo al emitir una propuesta se convierte en permanente inmediata; sin necesidad de revisión legislativa. Por lo que los ejecutivos pueden presentar iniciativas de políticas públicas como hechos completos y que solo la sanción de una nueva legislatura o decreto puede disolver. En experiencias e investigaciones sobre estos decretos de América latina sólo se contemplan muy pocas constituciones que otorgan este tipo de poder al ejecutivo y estas establecen algunas limitantes para contrarrestar tal poder.

El segundo cuadrante que encontramos es combinación Si-No, este es el cuadrante superior derecho en el cual el decreto entra en vigor inmediata, pero con la limitante de que el decreto sea una ley permanente; es decir las propuestas del ejecutivo tomarán efecto inmediato, pero con el término de su gestión desaparecen.

El cuadrante inferior izquierdo (No-Si) hace énfasis a un decreto diferido por el cual las propuestas del ejecutivo no entrarán en vigor de manera inmediata; sin embargo, tiene la posibilidad de convertirse en una ley permanente esto si la legislatura en vigencia la acepta.

Como podemos observar en el último cuadrante correspondiente a la parte inferior derecha no se encuentran casos latinoamericanos que cuenten con este tipo de

diferencian en los decretos; es decir no hay ninguna nación que no apruebe leyes permanentes y que a su vez sean inmediatas.

Para dar seguimiento podemos encontrar que la autoridad del decreto es un factor que ha generado diversos conflictos entre el poder legislativo y el ejecutivo causando crisis constitucionales en diversos países. Cuando una constitución otorga este tipo de poder (El decreto) ocasiona que en diversos países sea el inicio de conflictos y en algunos casos llegar a la crisis del sistema presidencial.

Ahora que sabemos cómo funcionan los decretos y las posibles cuatro combinaciones de funcionamiento de un decreto debemos saber que las constituciones otorgan tres tipos de decreto que son: De ley, necesidad y urgencia, los cuales son emitidos por el ejecutivo y que son considerados como leyes a pesar de no pasar por el Poder Legislativo; una vez que se promulgan, el congreso tiene la facultad de analizarlos y decidir si sigue en vigencia o no.

El decreto de ley es emitido por el poder ejecutivo teniendo rango de ley para modificar alguna ley ya existente y para llevar a cabo la aprobación de esta no necesita la autorización del congreso y/o Poder Legislativo. En su mayoría se emiten en situaciones de emergencia en que no es posible someterse a la revisión del congreso, otra de los posibles escenarios en que se aprueban este tipo de decretos son cuando no hay un gobierno de facto.

Por otro lado, el decreto de necesidad y urgencia son los que se dictan en ocasiones excepcionales, cuando resulta imposible seguir los trámites para sancionar leyes con aprobación del congreso, una de las limitantes de este tipo de decreto son que no se puede legislar sobre materia penal, tributaria, electoral o sobre los partidos políticos, estos son dictados por el Poder Ejecutivo (presidente) en cuando de sus ministros.

Estos son solo algunos de los poderes con los que cuenta el presidente; sin embargo, existen más los cuales encontraremos a continuación, cabe mencionar que los poderes proactivos resaltan que no es necesario la participación del Legislativo en la aprobación de leyes propuestas por el Ejecutivo; mientras que los poderes partidarios; que son los que a continuación analizamos, resaltan la necesidad de crear lazos fuertes entre los poderes de gobierno mencionados anteriormente.

2.6 Poderes partidarios.

La definición que recibe el término “poderes partidarios” es el control que tienen los presidentes sobre los partidos que representa y el control en los escaños al interior del poder legislativo.³⁰ El fundamento de un sistema presidencial depende directamente de un partido que tenga la mayoría o de la coalición de partidos que apoyan al presidente. Por lo cual los poderes partidarios se manifiestan cuando el presidente posee la mayoría legislativa, la cual funciona mejor si cuenta con la mayoría legislativa³¹ la importancia de los poderes partidarios dentro del sistema presidencial radica a partir de la separación de poderes y la doble elección que se maneja para designar al ejecutivo y el legislativo, haciendo de esta manera que el presidencialismo se convierta en un sistema de mayoría; una consecuencia de esto es que se limita la formación de políticas de consenso cuando no existe la mayoría.

Un presidencialismo funcional se da cuando hay una mayoría en pro del gobierno; su funcionamiento suele ser malo cuando no existe esta mayoría. La tendencia del presidencialismo a bloquear la formación de una política de consensos se da debido a la concentración del Poder Ejecutivo y sobre todo a la figura del presidente lo cual resulta contradictorio para el sistema³². Según la teoría de Cox y Morgenstern establecen diferentes modalidades en que un sistema presidencial puede funcionar; esto dependiendo de los diversos poderes partidarios del presidente, lo cual podemos observar a continuación:

Cuadro 2.3. Funcionamiento del sistema presidencial.

Poderes partidarios.	Estrategias legislativas.	Estrategia ejecutiva.	Tipo de ejecutivo.
----------------------	---------------------------	-----------------------	--------------------

³⁰ Retomado de Caro Guerra, Jonathan (2016) *El presidencialismo en Ecuador (1988-2008)*; tesis de maestría facultad latinoamericana de ciencias sociales sede Ecuador, departamento de estudios políticos. Recuperado de: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080/bitstream/10469/9650/2/TFLACSO-2016JACG.pdf>

³¹ Mainwaring, S., & Shugart, M. (2002). *Presidencialismo y democracia en América latina*. Buenos Aires: Paidós p.49

³² Liiphar en: Caro Guerra, Jonathan (2016) quien lo cita en su texto *El presidencialismo en Ecuador (1988-2008)*; tesis de maestría facultad latinoamericana de ciencias sociales sede Ecuador, departamento de estudios políticos. Recuperado de:

<http://repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080/bitstream/10469/9650/2/TFLACSO-2016JACG.pdf>

Pocos legisladores que apoyan al presidente.	Mayoría recalcitrante: Se rechazan todas las propuestas; incluyendo las que más desea el presidente.	Débil: El ambiente es desfavorable para el presidente ante la asamblea legislativa.	Presidente imperial: Busca conseguir sus deseos por medio del uso del veto.
Muchos legisladores apoyan al presidente.	Mayoría subordinada: se aceptan todas las propuestas por el presidente.	Fuerte: El presidente cuenta con una mayoría subordinada.	Presidente dominante: Las propuestas no necesitan de negociación.
Altos legisladores que pueden ser manejables a deseos del presidente.	Mayorías viable: Se requiere de un asiento en la mesa de la política.	Mediana: Se cuenta con una mayoría viable.	Presidente de coalición: Negocia los votos de los legisladores.
Fuente: Elaboración propia con datos de: Cox, Gary & Morgenstern, Scott. <i>Latin America's Reactive Assemblies and Proactive Presidents</i> , 2002.			

Con la tabla anterior podemos observar que existen cuatro tipos de ejecutivo con variación de sus poderes partidarios. La relación entre los dos poderes en cuestión (Legislativo-Ejecutivo) se quedan reflejados por las características expuestas por Cox y Morgenstern. Podemos considerar “presidente dominante” cuando el presidente cuenta con una mayoría subordinada al poder Legislativo y al contrario se refleja un “presidente débil” cuando tiene minoría en el legislativo. En algunas ocasiones el partido del presidente se encuentra con una minoría de su partido por lo cual refleja dos problemas:

1. El presidente tiende a formar gobiernos de coaliciones, con el fin de asegurar el apoyo en el legislativo;
2. Tendrá problemas para llevar a cabo la aprobación de leyes.

La finalidad de la tabla 5 es emplear un poco más adelante para dejar en claro los tipos de presidencialismo que han surgido en los últimos tres sexenios. El análisis de estos se realizará en el capítulo 3.

Resumiendo; estos poderes partidarios pueden considerarse como poderes formales y mecanismos de reforzamiento del Ejecutivo, los cuales pueden convertirse en políticas de gobierno donde el poder legislativo y judicial no podrán intervenir, lo que deja en visto el poder del Ejecutivo.³³

Existen dos tipos de poderes partidarios principales en los sistemas presidenciales, los cuales son: coaliciones y mayorías-minorías; a continuación, encontraremos cómo funcionan cada uno de estos poderes.

Las coaliciones son los acuerdos entre el representante del ejecutivo (presidente) y algunos partidos políticos con el que desee involucrarse. Estos son regulados por un programa de aprobación que requiere la mayoría del senado y es ejecutado por medio del gabinete que acuerden los partidos políticos en coalición. Las coaliciones deben presentar una agenda legislativa; al igual que la orientación de sus políticas y las causas de las posibles disoluciones.

La razón principal por la cual se forman las coaliciones es por la necesidad de construir mayoría para consolidar la gobernabilidad democrática del sistema, lo que trae consigo un equilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en contexto de gobiernos divididos.

Por otra parte, cuando nos referimos a minorías hablamos de un ejecutivo que no cuenta con el apoyo suficiente, lo que trae consigo inestabilidad política, ya que partidos de la oposición, suman fuerzas para bloquear las propuestas de leyes del Ejecutivo, por lo que se requiere de un cambio de gobierno o elecciones anticipadas.

³³ Caro Guerra, Jonathan (2016) quien lo cita en su texto *El presidencialismo en Ecuador (1988-2008)*; tesis de maestría facultad latinoamericana de ciencias sociales sede Ecuador, departamento de estudios políticos.

Cuando hablamos de gobiernos en minoría nos enfrentamos a la problemática de ejecutivos inestables, debido a que la oposición cuenta con la capacidad de inhabilitar al gobierno por medio de una moción de censura.³⁴

Por último, los gobiernos de mayoría son aquellos donde el Poder Ejecutivo está en completa relación con el Poder Legislativo; los cuales tienen la ventaja de que las propuestas de leyes sean aprobadas sin mayor problema.

A modo de resumen de nuestro capítulo podemos encontrar que el sistema presidencial es un régimen muy complejo y centrándonos en el poder ejecutivo analizamos que este ha sufrido diversas modificaciones en su estructura y funcionamiento, iniciando con los pesos y contrapesos que las constituciones se han visto obligadas a implementar con el propósito de disminuir o aumentar el poder del presidente.

Posteriormente encontramos a los mecanismos de participación como los decretos, plebiscito utilizados para dar mayor estabilidad a las decisiones del ejecutivo; pero aún está en el aire la pregunta ¿Estos tipos de mecanismos del ejecutivo crean mayor legitimidad democrática del sistema? En realidad, contestar esta pregunta es un poco complicado, ya que como se ha mencionado el funcionamiento del poder ejecutivo resulta muy complejo y se necesita de un mejor análisis para poder responder y es lo que trataremos de hacer en el próximo capítulo y observar el funcionamiento del sistema presidencial mexicano en los últimos tres sexenios (2000-2018).

³⁴ La moción de censura es un procedimiento por el cual los partidos que representan la cámara baja, tienen la facultad de exigir la responsabilidad política del Poder Ejecutivo electo.

Capítulo 3. Estudio de caso. (México, 2000-2018)

Para finalizar nuestro trabajo es necesario analizar el tipo de presidencialismo que se ha construido y manejado durante los últimos tres sexenios de la historia mexicana; examinando su funcionamiento por medio del poder ejecutivo.

Para el análisis de nuestro último capítulo nos centraremos en las reformas institucionales, así como los poderes partidarios, electorales, constitucionales y legislativos con los que cuentan el poder ejecutivo esto con la finalidad de obtener un panorama de cómo se han modificado estas facultades del ejecutivo repercutiendo en la caracterización del sistema presidencial mexicano; observando si sigue existiendo un hiperpresidencialismo o podemos catalogarlo como un sistema presidencial con tintes parlamentarios o incluso colocarlo en una tipología de presidencialismo que presentamos en la tabla 2 del capítulo 1.

Nuestro objetivo con este último capítulo es analizar las transformaciones del ejecutivo y como estos cambios influyen en el funcionamiento del presidencialismo de nuestro país, llegando al punto de descubrir si la primera transición democrática de nuestro país trajo consigo cambios tenues o radicales que influyen actualmente para clasificar nuestro sistema como fuerte o débil.

3.1 Reformas institucionales.

Las reformas institucionales es un proceso de adaptación que ocurre con base en interacciones entre medio ambiente e institución.³⁵ En estos cambios intervienen las rutinas y practicas institucionales que conllevan a la inestabilidad, sumando la presión del medio ambiente en la institución que da como resultado el cambio de esta. La tensión que se genera dentro de la institución y el medio ambiente nos lleva a compararlo con el término conocido como *botes de basura*: en este la institución tratara de adaptarse a las demandas del medio ambiente y para lograrlo se hace uso de soluciones disponibles en el repertorio organizacional.³⁶

³⁵ March y Olsen; quien lo retoma: Sánchez González, José Juan. (2009). El cambio institucional en la reforma y modernización de la administración pública mexicana. *Gestión y política pública*, 18(1), 67-105. Recuperado en 13 de octubre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792009000100003

³⁶ Vergara quien lo retoma: Sánchez González, José Juan. (2009). El cambio institucional en la reforma y modernización de la administración pública mexicana. *Gestión y política pública*, 18(1), 67-

Cabe destacar algunas ideas de las posibles reformas institucionales que se han dado en México, principalmente debemos entender que la importancia de la institución resulta del contexto en el cual se desarrolla. Como el concepto de gobierno de gabinete como una propuesta institucional el cual impulsa un cambio en el poder Ejecutivo; sin embargo, debemos tener en cuenta que este tipo de reforma institucional está enfocada también con el entorno, en este caso el Poder Legislativo. En el sistema presidencial se le pone mayor énfasis en la relación Ejecutivo-Legislativo, que dicho de otra manera es la estructura institucional.

Por otra parte encontramos la relación de las instituciones políticas con los factores no-institucionales, como son la conducta de la clase política y el rol de la cultura política de México; en la cual las instituciones logran abrir o limitar los espacios para la acción política, por lo que el punto de enfoque no lo encontramos en buscar una estructura ideal de la institución, sino una institución que sea viable y funcional ante los requerimientos económicos, sociales y socioculturales de México.

El punto que se toma en cuenta para medir el funcionamiento de las instituciones en México es el mantenimiento o fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, de aquí la capacidad de las instituciones de legislar e implementar Políticas Públicas que aumenten el bien común y ayuden a elevar la legitimidad del sistema democrático.

Ahora bien, entendida la definición y funcionamiento de las reformas institucionales pasamos al análisis del desarrollo político-institucional de México; este país ha transitado de un régimen autoritario a uno democrático representativo³⁷ los inicios de este cambio político data de décadas pasadas, lo que realmente marca un parteaguas en las instituciones Legislativo-Ejecutivo fue las reformas electorales en el año 1996 las cuales repercuten en 1997, cuando el partido hegemónico (PRI) pierde la mayoría absoluta en la cámara de diputados y posteriormente pierde las elecciones presidenciales del 2000, que gana el candidato de oposición (PAN). Estas reformas trajeron consigo la reducción del poder del presidente, eliminando principalmente los poderes metaconstitucionales con los que contaba y por otro lado

105. Recuperado en 13 de octubre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792009000100003

³⁷ Robert Dahl, retomado por Sánchez González, José Juan. (2009). Define este tipo de régimen como un sistema pluralista con participación popular vía elecciones universales y con competencia libre entre los diferentes partidos políticos.

se aumentan el poder del parlamento; ya que con anterioridad a estas reformas no existía la posibilidad de que el congreso se opusiera a las decisiones del presidente.

Posterior a la alternancia el futuro de la democracia del país era muy alentador; orientado a la creación de Políticas Públicas más eficientes y eficaces, con la participación más activa de los diversos Órganos del Estado en la toma de decisiones, centrando la atención en la limitante que representaba el Legislativo, ya que al contar este con la mayoría absoluta coartaba las capacidades del presidente para realizar sus programas.

Al analizar más detenidamente la alternancia mexicana en aspectos institucionales nos remontamos una sola que es una reforma de la organización y jurisdicción electoral, a partir de la cual se crean instituciones profesionales e independientes que garantizaban las elecciones libres y honestas, por lo que concluimos que las instituciones son vistas como limitantes de la acción política; cuando realmente deberían verse como estímulos y recursos que facilitan las decisiones legítimas, por lo que consideramos no existe una cultura institucional³⁸.

A modo de resumen de las instituciones políticas encontramos que no han sido diseñadas acorde con los criterios de funcionamiento de un gobierno democrático y acorde a las nuevas relaciones de poder, lo cual trae consigo que los actores políticos no cambien su conducta en pro del funcionamiento del sistema democrático.

Al analizar las reformas institucionales del país podemos enfocarnos a los resultados y participación electorales de los últimos tres sexenios del país para analizar si estas reformas implicaron un cambio en el comportamiento y funcionamiento de los presidentes durante el periodo 2000-2018.

3.1.1 Resultados electorales.

Al hablar de resultados electorales nos referimos al nivel de participación en una contienda electoral, proporcionando la base para elecciones de segunda vuelta, esto dependiendo de los resultados y por supuesto del sistema electoral, estos resultados son tabulados de acuerdo al conteo de votos desde el nivel de centro de votaciones,

³⁸ Nohlen, Dieter. (2006) *Gobernabilidad y reformas institucionales en México*. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Año 1, Vol. 3. P. 62. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17305/15514>

se hace el coteo final por medio del centro principal de tabulación y se da a conocer el ganador de la contienda electoral; en el caso de nuestro país el que se encarga de dar a conocer los resultados es el Instituto Nacional Electoral³⁹; como referencia y para ilustrar mejor lo que son los resultados electorales hablaremos de los resultados en los últimos tres sexenios del país (2000-2018).

Cuadro 3.1. Resultados electorales 2000-2018.

Sexenio/Resultado.	Votos totales del partido al que representa cada presidente.	Votación relativa.	Votos totales de la elección.
Vicente Fox (2000-2006)	15,989,636	42.62%	37,601,618
Felipe Calderón (2006-2012)	15,000,284	35.89%	41,791,322
Enrique Peña (2012-2018)	19,226,784	38.21%	49,061,092

Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral (INE) disponible en:

<https://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/esta2000/inipres.htm>,

https://portalanterior.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/gr_nac.html,

<https://portalanterior.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/CNCS/CNCS-IFE-Responde/2012/Julio/Le010712/Le010712.pdf>

En la tabla anterior analizamos que la participación de los electores durante los años presididos por Vicente Fox y Felipe Calderón varía muy poco en el número de votos de cada una de las elecciones, lo que nos lleva a pensar que en estos sexenios se tenía una buena aceptación de los presidentes y se consideraba que existía una democracia representativa; sin embargo podemos encontrar que en las elecciones del 2006 cuando resultó ganador Felipe Calderón se da una controversia a la hora del conteo y del resultado del ganador; por lo que se consideraba que hubo fraude

³⁹ Este a partir del 2014; del año 1990 hasta inicios del 2014 se conocía como Instituto Federal Electoral.

electoral. Por lo cual dejaba al Instituto Federal Electoral (IFE)⁴⁰ como una institución no funcional, la cual necesitaba de cambios en su estructura para dar mayor legitimidad a los procesos electorales en el país.

Posteriormente en las elecciones del 2012 donde resulta ganador Enrique Peña Nieto con el 38.21% de la participación total del electorado refleja un electorado alto; el aumento considerable del electorado se debió a un descontento social del Partido Acción Nacional (PAN) y sobre todo hacia el representante del partido que en ese entonces fue Felipe Calderón, por lo cuál se da el cambio de partido y representante, resultando como ganador el Presidente mencionado al inicio del párrafo.

Lo que nos interesa rescatar de este proceso electoral es que la legitimidad y poder que otorgaba el aparato electoral no era el mejor, ya que si hay un aumento de electores pero no se terminan por llenar las expectativas de los ciudadanos. Lo cuál se refleja en el 2014 cuando se deja de ser una institución de carácter Federal para formar parte de la nación; este tipo de cambio lo presentare mas adelanté, ya que esta institución forma parte de los Órganos Autónomos Constitucionales (OCA) instituciones creadas con el propósito de reducir el poder el Ejecutivo.

Regresando al eje principal de este apartado consideramos que los resultados electorales dentro de cualquier proceso electoral es de vital importancia ya que por medio de este se eligen a nuestro presidente el cual llevara la batuta de las decisiones y procesos que beneficien al país; por lo que entre mayor porcentaje de votos obtenga el presidente mayor legitimidad y estabilidad democracia tendrá en su sexenio.

Lo que resalta de nuestros sexenios elegidos primero el sexenio de Vicente Fox trae consigo la responsabilidad del cambio y se deposita en este personaje la esperanza de tener una transición democrática, la primera del país, que traería consigo una serie de cambios que fortalecerían al sistema presidencial y la legitimidad de este.

Segundo tenemos que la esperanza de cambio al inicio del sexenio de Fox se fue desvaneciendo por acciones y limitaciones a su poder, por lo cuál con la entrada de Felipe Calderón se sigue presentando esta esperanza de cambio y transición a una

⁴⁰ A partir del año 2014 se da la modificación en estructura y normas de esta institución por lo cual queda con el nombre de Instituto Nacional Electoral (INE).

democracia mas estable; ¿Pero que es lo que sucede?, es fácil de responder a esta pregunta; como todos o la mayoría de las personas sabemos las estrategias de cambio y soluciones de crecimiento no le dan resultado, provocando que el electorado se incline hacia otro partido con el propósito de buscar la estabilidad y representación; acciones que repercuten en las elecciones del 2012.

Tercero se regresa al partido que en nuestra historia ha predominado, el PRI, sexenio (2012-2018) en el cuál, como ya se menciona hay un aumento de electores esto con el fin de buscar estabilidad del sistema; sin embargo no dio resultado y una serie de sucesos por ejemplo caso Ayotzinapa, la casa blanca, estos por mencionar algunos, causa descontento e ineficiencia tanto del sistema presidencial como las instituciones que limitan el Ejecutivo.

Lo anterior nos da como resultado el adentrarnos al papel que la población tiene dentro de las elecciones presidenciales y como se manifiestan ante descontentos o aprobación ante decisiones del Ejecutivo; así como la manera en que los presidentes se involucran con los ciudadanos, lo cual veremos a continuación; mediante el término conocido como “Participación Ciudadana”.

3.1.2 Participación ciudadana.

Comenzando debemos entender que la participación no se limita por el voto, existen diversas maneras para influir en asuntos públicos y el voto forma parte de estos mecanismos. Con apoyo de diversas lecturas encontramos que existen cuatro tipos de participación: 1. Social, 2. Comunitaria, 3. Política y 4. Ciudadana.⁴¹

Cuadro 3.2: Tipos de participación.

Tipo de participación	Características.
Participación social.	Es en la que los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones que defienden intereses privados, el

⁴¹ Villareal retomado por: Serrano Rodríguez, Azucena. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios políticos (México)*, (34), 93-116. Recuperado en 15 de octubre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&tlng=es.

	interventor principal son instituciones sociales; No el Estado.
Participación política.	Se da el involucramiento de los ciudadanos en organizaciones de representación social y en las instituciones del sistema político.
Participación comunitaria.	Los individuos se organizan para hacer frente a adversidades o con el fin de lograr el bienestar de la comunidad; el Estado solo toma el papel de asistencialismo.
Participación ciudadana.	La sociedad posee injerencia sobre el Estado, es el involucramiento de los ciudadanos con la administración pública. Algunos ejemplos de esto es la revocación de mandato, injerencia de ciudadanos en políticas públicas, mecanismos de democracia directa (Referéndum, plebiscitos, iniciativas de ley), solo por mencionar algunos.

Elaboración propia con datos de: Serrano Rodríguez, Azucena. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios políticos (México)*, (34), 93-116. Recuperado en 15 de octubre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&tlng=es.

Como podemos observar la incidencia de cada una de las participaciones mencionadas en la tabla 7 son de vital importancia en los regímenes democráticos, ya que permite vigilar y controlar la gestión de los gobernantes de nuestro país; sin embargo es necesario retomar que el tipo de participación que estamos tomando como eje es la participación ciudadana la cual definimos como la intervención organizada de los ciudadanos individuales u organizaciones sociales y civiles en asuntos públicos, las cuales permiten desarrollar la capacidad relativa de decisiones en las políticas públicas, control de gestión gubernamental a través de diversas formas de controlaría ciudadana.⁴² Por lo cual concluimos que este tipo de

⁴²Olvera, Alberto retomado por: Serrano Rodríguez, Azucena. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios políticos (México)*, (34), 93-116. Recuperado en 15 de octubre de 2020, de

participación ha tomado mayor fuerza en los últimos años debido a que los gobiernos en acción han dado las condiciones necesarias para consolidar su actividad.

Existen cuatro condiciones básicas para considerar que existe participación ciudadana en un régimen democrático:

1. Respeto a garantías individuales,
2. Canales institucionales y marcos jurídicos,
3. Información necesaria,
4. Confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.

Con base a los requisitos mencionados en la parte de arriba encontramos la explicación del involucramiento de la ciudadanía en asuntos públicos en México a partir del siglo XX, lo que podemos observar con esto es que es necesaria el involucramiento de los ciudadanos en cuestiones públicas y que son del interés de todos, debido a que la participación permite que cada una de las opiniones de las personas de una nación sean escuchadas; para que la democracia se considere como gobierno del pueblo.

Ahora hablemos del papel de la participación ciudadana a partir del 2000; esta se encontraba establecida como estable y firme la cual era un referente de los actores políticos y sociales; se consideraba indispensable para tener gobernabilidad, legitimación, eficacia y eficiencia de la gestión pública, observando así que durante el sexenio de Vicente Fox (2000-2006) se da la experimentación participativa. El primer referente de la participación ciudadana en el sexenio de Vicente Fox es la aprobación de la Ley de Desarrollo Social la cual permite algunas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) participar en la aplicación de la política social esto data a finales del año 2003. En este mismo año se dio el impulso para investigar al sector civil por medio del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Posteriormente a inicios del año 2004 (Sexenio de Fox) se aprueba la Ley Federal de Apoyo a las actividades realizadas por las OSC, la cual representaba un mecanismo de transparencia y con mayor institucionalidad de la participación en las políticas públicas. Por otro lado, cabe destacar que la creación de mayor importancia

dentro de este sexenio fue en el 2003 con la aprobación de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y por consiguiente la creación del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (IFAI).

Durante el sexenio de Felipe Calderón y gracias a la creación del IFAI durante el sexenio de Fox; para el 2008 17 Estados de la República ya contaban con alguna ley de participación ciudadana, todos estos Estados contaban con la figura del plebiscito, referéndum, 16 de estos Estados tenían la iniciativa popular, 7 con consulta popular, solo 5 tenían colaboración ciudadana y audiencia pública; dos contaban con la revocación de mandato y uno solo contaba con rendición de cuentas.⁴³ Estas normativas permitieron el sexenio de Calderón continuar con los experimentos de participación de distintos indoles en los espacios públicos.

Durante el sexenio de Peña encontramos que la participación ciudadana fue extremadamente baja dando como resultados los siguientes, datos obtenidos de la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Practicas Ciudadanas (ENCUP) donde analizamos que el 84% de la población está poco o nada interesados sobre asuntos de política, un 62% contesto que estaba muy poco interesado en problemas de la comunidad, por último un 79% de la población encuestada ha contestado que no ha participado en manifestaciones ya sea en pro o contra del gobierno.

Con lo descrito en los párrafos anteriores sobre participación ciudadana nos surge la pregunta del porque este interés tan bajo de participar en asuntos políticos. Antes de dar una respuesta retomemos la idea propuesta inicialmente que es la necesidad de contar con cuatro características básicas para que exista una buena participación las cuales son: el derecho a la información, respeto a los derechos básicos fundamentales, confianza a las instituciones democráticas del país por parte de los ciudadanos y existencia de canales institucionales y marcos jurídicos que regulen la participación⁴⁴. En este último aspecto se reconoce que si hay avances ya que las autoridades procuran regular las relaciones entre la sociedad y el Estado.

⁴³ Serrano Rodríguez, Azucena. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios políticos (México)*, (34), PP. 110-111. Recuperado el 15 de octubre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&tlng=es.

⁴⁴ Serrano Rodríguez, Azucena. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios políticos (México)*, (34), P 111. Recuperado el 15 de octubre de 2020, Retomado de:

Regresando a la pregunta que se propuso en el párrafo anterior podemos concluir que la respuesta más certera que podemos dar para esta pregunta es debido a que los ciudadanos se abstienen de participar por la falta de confianza hacia las instituciones, violación de garantías individuales y ausencia de transparencia, información y rendición de cuentas factores que influyen en la baja participación.

Debemos considerar incentivar la participación por medio de eliminar la impunidad en México, así como vigilar y sancionar las acciones de los funcionarios públicos, transparencia y rendición de cuentas factores con los cuales podemos recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones creadas por el gobierno y de esta manera incrementar la participación ciudadana. Todo cambio debe tener relación de gobierno-sociedad y darnos cuenta de que los cambios no radican en las leyes aprobadas, sino en la conciencia e incidencia de los mexicanos.

3.2 Poderes constitucionales.

Los poderes constitucionales en México con aquellas facultades que se le otorgan al Poder Ejecutivo por medio de la constitución y que podemos llamar mecanismos legales. Desde la constitución de 1917 se le otorgan estos poderes al Ejecutivo con el propósito de tener un gobierno fuerte, con democracias consolidadas.

Este tipo de poderes se han estipulado desde la constitución de 1917 y siguen vigentes en nuestros días, mencionando que en su mayoría han sido reformados. La facultades del Poder Ejecutivo quedan estipuladas en la constitución de 1917 en el apartado III y que barca un total de 13 artículos constitucionales (del 80 al 93), a continuación encontraremos algunas de las reformas surgidas en estos artículos, desde la perspectiva de acotamiento de las facultades al presidente mexicano. Dejando en vista la perdida de facultades metaconstitucionales; así como un avance de las implicaciones al poder ejecutivo que tiene la creación de los Órganos Constitucionalmente Autónomos.

Cuadro 3.3. Reformas constitucionales a las facultades del Ejecutivo.

	Texto original 1917.	Ha sido reformado.	Reformas al artículo
Artículo (Art.) 80 y 81.	Art. 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denomina “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”. Art. 81. La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.	En mas de 100 años; a partir de su creación no han sido reformados.	NO HAY.
Artículo 82.	Se establecen los requerimientos para ser presidente: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos e hijo de padres mexicanos por nacimiento.	Si, hasta el 2017 se contabilizaban 7 reformas en total. ⁴⁵	2007- Se forma secretario o Procurador General gobernador de algún del Distrito Feder

⁴⁵ Solo nos centraremos en el desarrollo de las reformas del 2000-2018; ya que es el periodo que hemos elegido para destacar en este artículo en específico la reforma de 1994 donde se reforma el apartado I del artículo el cual queda de ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en país extranjero. Es necesario hablar de esta reforma ya que fue la que permitió que el expresidente Vicente Fox llegara a ser presidente.

	<p>II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.</p> <p>III. Haber residido en el país durante todo el año anterior a la elección.</p> <p>IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes de la elección.</p> <p>VI. No ser secretario o subsecretario de Estado a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección.</p> <p>VII. No haber figurado, directa o indirectamente en alguna sonada, motín o cuartelazo.</p>		<p>su puesto seis meses antes de la elección.</p> <p>2014- Reforma del artículo 83 del Código Electoral, que establece que el secretario o subsecretario de Estado no podrá ser Jefe de Estado ni Jefe de Gobierno a menos que se separe de su cargo noventa días antes de la elección.</p> <p>2016- Reforma del artículo 83 del Código Electoral, que establece que el secretario o subsecretario de Estado no podrá ser Jefe de Estado ni Jefe de Gobierno a menos que se separe de su cargo noventa días antes de la elección.</p>
Artículo 83.	El presidente entrara a ejercer su cargo el primero de diciembre del año en que se	Se dan 5 reformas y solo dos durante los	2012- El presidente entrara a ejercer su cargo el primero de diciembre del año en que se. El ciudadano que fue elegido como Presidente de

	<p>celebre la elección, durara en el 4 años y nunca podrá ser reelecto.</p> <p>El ciudadano que sustituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de este, no podrá ser electo Presidente para el periodo inmediato, Tampoco podrá ser reelecto presidente para el periodo inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del presidente constitucional.</p>	<p>sexenios que nos enfocamos.</p>	<p>popularmente, o sustituto, o a titularidad del Eje y por ningún motivo ese puesto.</p> <p>2014- El presidente primero de octubre ciudadano que h Presidente de popularmente, o sustituto, o a titularidad del Eje y por ningún motivo ese puesto.</p>
Artículo 84	<p>Este artículo habla sobre el procedimiento de sustitución del presidente en caso de ausencia imprevista. Por lo cual si falta el presidente durante los dos primeros años delo periodo respectivo, el congreso será el encargado de convocar una nueva elección</p>	<p>Solo hay cuatro reformas a este artículo (1923,1933,2012 y 2014).</p>	<p>2012- El proceso resulta ser el mismo cambio mas sign manera “en ca Presidente de Congreso nomb</p>

	<p>y designar un presidente en lo que se llevan a cabo las nuevas elecciones.</p> <p>Si el presidente llegase a faltar en los últimos dos años del periodo respectivo el congreso de la unión será el que designe el presidente que terminara el periodo presidencial.</p>		<p>substituto, lo que mayor a sesen gobernación as titularidad del Eje cambia es que e designar a sec Procurador Gene autorización prev</p> <p>2014- El procedim y 2012, aquí la cl reforma es que “e al congreso de la en un plazo no n partir de que term</p>
Artículo 85	Es un complemento del anterior y declara lo siguiente: “ si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo o la elección no estuviera hecha y declarada el primero de diciembre el	Solo hay tres reformas contabilizadas de este artículo.	2007- Se estable un periodo const presidente electo hecha y declarac presidente cuyo

	<p>congreso designa un presidente interino y actúa de acuerdo al artículo anterior; si el presidente se ausenta temporalmente habrá un presidente interino y en caso de licencia del Presidente de la República no quedará impedido el interino para ser electo en el periodo inmediato, siempre que estuviere en funciones al celebrarse las elecciones”.</p>		<p>encargara del Poder interino.</p> <p>2012- Se agrega del presidente provisionalmente Cámara de Senadores Congreso designa clausula que se a presidente solicit cargo durante un congreso acepta, será el titular del</p>
Artículo 86	<p>Este artículo habla sobre el supuesto normativo de una figura improbable pero posible; que es la renuncia presidencial.</p> <p>En el artículo de la constitución de 1917 se establece que el cargo de presidente de la República solo es renunciable por causa grave, que calificara el congreso de la Unión, ante el que se presenta la renuncia.</p>	<p>No se han dado reformas en mas de 100 años.</p>	<p>NO HAY.</p>

Artículo 87	El presidente, al tomar posesión de su cargo, prestara ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente la siguiente protesta “Protesto guardar y hacer guardar la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la Republica que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande”:	Solo se ha reformado en una ocasión en el año 2012.	2012-Se habla s presidencial y la caso de que el protesta ante el Comisión Perma Directivas de la Unión, tendrá qu ante la Suprema
Artículo 88	En este articulo se establecen las reglas que le permiten al presidente ausentarse del territorio nacional. Este artículo establece que el presidente no se puede ausentar del territorio nacional sin previo aviso al Congreso de la unión.	Si se ha reformado el articulo; existen dos reformas (1966 y 2008)	2008- El presid ausentarse del te días, informando la ausencia a la Comisión perman las gestiones rea de mas de siete d la Cámara de S Permanente.

<p>Artículo 89.</p>	<p>La constitución de 1917 le otorga algunas obligaciones y facultades al presidente mexicano, en total son 17:</p> <p>Promulgar y ejecutar leyes de que expide el Congreso de la Unión, II. Nombrar y remover cargos del gobierno, III. Nombrar ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, IV. Nombrar coroneles y oficiales del Ejercito y Armada Nacional, siempre y cuando tenga la aprobación del Senado,</p> <p>V. Nombrar los demás oficiales del Ejercito y Armada Nacional, VI. Disponer de las fuerza armada de tierra y mar para la seguridad interior y exterior de la federación, VII. Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetivos mencionados en la fracción anterior, VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, IX. Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso, X. Dirigir</p>	<p>Este artículo es el que se ha sometido a mas reformas a lo largo de mas de 100 años, podemos contabilizar un total de 16 reformas; donde 7 de ellas se han dado durante el periodo de análisis de nuestro trabajo.</p>	<p>2004- Reforma a de la siguiente m nacional en los té la Fuerza Armad seguridad interio Federación.</p> <p>2007- Reforma a versión se estab política exterior internacionales, e las siguientes nor pueblos, Igualdad por la paz y segu</p> <p>2011- Reforma a versión se estab política exterior internacionales, e las siguientes nor</p>
---------------------	---	---	---

	<p>negociaciones diplomáticas y tratados con potencias extranjeras, XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, XII. Facilitar al poder Judicial los auxilios para su buen funcionamiento, XIII. Habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, XIV. Conceder indultos a reos sentenciados por delitos de competencia de tribunales federales, XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado a inventores o perfeccionadores de alguna rama industrial, XVI. El presidente podrá hacer nombramientos provisionales, siempre y cuando no este en sesión la Cámara de Senadores y, XVII. Demas facultades que le confiere expresamente la constitución.</p>		<p>pueblos, Igualdad por la paz cooperación in respeto, protecci Humanos.</p> <p>2012- Reforma a</p> <p>II.Nombrar y ren nombrar y remov la Unión cuyo nom determinado de o</p> <p>III.Nombrar a empleados supe integrantes de encargados de t competencia eco</p> <p>IV.Nombrar con coroneles y der Ejercito, Armada</p>
--	--	--	---

			<p>2014- Reforma a</p> <p>II.Aérea y remo nombrar y remov la Unión cuyo nom determinado de o</p> <p>III.Nombrar a empleados supe integrantes de encargados de t competencia eco</p> <p>IV.Nombrar con coroneles y den Ejercito, Armada</p> <p>2014- Reformas a</p> <p>IX.Intervenir en General de la Rep</p>
--	--	--	--

			<p>a lo dispuesto en la constitución.</p> <p>XVII. Se puede formar una coalición con uno o más partidos políticos representados en la Unión.</p> <p>2016- Reforma a la Ley del Trabajo consigo con los indultos a los recios de la competencia de la</p>
Artículo 90.	Este artículo habla de la organización de la Administración Pública (AP) mexicana, el texto original establece: "Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá un número de secretarías que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada secretaría".	Se han dado tres reformas al artículo (1981, 2007 y 2016).	2007-La AP F paraestatal confiere el Congreso administrativos de cargo de las Secretarías bases generales paraestatales y Federal en su operación

			2016- La función de gobierno estará a cargo del Ejecutivo Federal de la Federación en asamblea por conducto de la Presidencia del Gobierno o de las autoridades en los términos que esta Ley establece.
Artículo 91	Esta relacionado a los requisitos para ser secretario de Despacho; para ser secretario se requiere: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.	No ha sido reformado.	NO HAY.
Artículo 92	Todos los reglamentos, decretos y ordenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Despacho, encargado del ramo a que el asunto corresponda, y sin requisitos no serán obedecidos, Los reglamentos, decretos y ordenes de presidente, relativos al gobierno del Distrito	Solo existen dos reformas a este articulo (1981 y 2007)	2007- Todos los Órdenes del Presidente deberán ser firmados por el Secretario de Despacho a que el asunto corresponda y serán obedecidos.

	Federal y a los departamentos administrativos, serán enviados directamente por el Presidente al Gobernador del Distrito y al Jefe del Departamento respectivo.		
Artículo 93	Los secretarios del Despacho , luego que este abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos . Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado para que informe, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio relatico a su secretaría.	Se han hecho seis reformas a este articulo.	2007- lo que se a Cámaras podrá ci al Procurador Gen a los directores organismos desco empresas de pa para que informe se estudie un ne actividades. 2008- Se agreg requerir informac titulares de las o gobierno federal, la cual deberá se

			<p>mayor a 15 días de recepción.</p> <p>2014-Cualquiera de los que convocar a los directores y administradores de las empresas paraestatales, así como a los órganos autónomos, para que se protesta de decir verdad que no ley o se estudie u otro que en los respectivos ramos respondan a inter</p>
--	--	--	--

Elaboración propia con información recabada de: Salazar Ugarte, Pedro (2017) *El Poder Ejecutivo y el metaconstitucionalismo a la constelación de autonomías*. México, Fondo de Cultura Económica, p

El cuadro que presentamos en las páginas anteriores refleja como han cambiado las facultades del Poder Ejecutivo a través del tiempo y las limitaciones que se han impuesto al Ejecutivo desde de la constitución de 1917.

Como podemos observar en el cuadro las limitación que la constitución ha impuesto al Poder Ejecutivo han sufrido diversas transformaciones a lo largo de mas de 100 años, como hemos venido avisando con las múltiples reformas a las facultades del Ejecutivo lo que se ha logrado es una reducción de los poderes metaconstitucionales y por ende se ha dejado de ser un hiperpresidencialismo.

Retomando y haciendo una síntesis de las facultades que la constitución otorga en un total de 13 artículos al Ejecutivo, encontramos lo siguiente:

Con lo estipulado en los artículos 80 y 81 de la constitución de 1917 se deja en claro que el poder Ejecutivo quedara en manos de una sola persona y no de un órgano colegiado y que esta facultad sigue permeando en nuestros días, cabe mencionar que son artículos que no se han modificado y quizá seguirán así. Por lo que respecta al artículo 82 solo se ha reformado para precisar algunas características o extender los plazos para ser presidente, la reforma que llama mas la atención en este articulo es la 1994 cuando se elimina la clausula que el aspirante tiene que ser hijo de mexicanos por nacimiento.

El articulo 83 refleja cambios al periodo que el presidente estará en el mando por lo cuál se modifica de 4 a 6 años, la principal razón por la cuál se llevo este cambio es dar mayor estabilidad a los mandatos presidenciales y ayudar a la consolidación del metaconstitucionalismo presidencial. Con las reformas al articulo 84 encontramos que la noción es la misma lo que se modifica es dar supuestos efectivos ante la falta temporal del presidente; La reforma mas consistente es la del 2012 cundo se deja en claro quien es el que ocupara el cargo de presidente interino si llegase a faltar el presidente.

Las reformas al articulo 85 tampoco han sido radicales ya que no se ha cambiado el sentido original, lo que se ha dado es un ajuste para otorgar mayores garantías de estabilidad institucional en caso de que haya ausencia del presidente, lo mas determinante en las reformas del articulo es estipular la figura que ocupara el cargo de presidente en caso de los supuestos de la norma establecida. Por lo que respecta al articulo 86 no se ha reformado debido a que es improbable pero posible que algún

presidente renuncie y como ejemplo de esto encontramos el caso de Pascual Ortiz Rubio en 1932 cuando renunció al cargo como presidente debido a que no pudo superar las presiones impuestas por Plutarco Elías Calles, dando lugar al Maximato donde el Jefe Máximo de la Revolución ejercía como fuerte control sobre los gobernantes en turno (Portes Gil, Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez). El periodo del Maximato culmina con la entrada de Lázaro Cárdenas y marca la institucionalización del presidencialismo mexicano. A partir del sexenio de Lázaro Cárdenas no se ha dado que algún presidente renuncie a su cargo.

Retomando las reformas al artículo 87 las cuales no han sido cambios significativos, la modificación más relevante fue en el año 2012 cuando se estableció que en caso de que el presidente no pueda rendir protesta en los términos previstos, este podrá hacerlo ante las mesas directivas del congreso o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esta modificación surgió después de que en las elecciones del 2006 se interpusiera una apelación ante la toma de protesta de Felipe Calderón por el supuesto fraude electoral. Fue el motivo principal por el que se llevó a cabo la reforma, como un medio de escape.

Después de que se le negó en dos ocasiones un permiso de viajar al entonces Presidente Vicente Fox, se llegó a la decisión de someter a reforma el artículo y en el 2008 se establecen los lineamientos en los que el presidente de la República pueda viajar sin la autorización del Legislativo, es ahí donde se cambia por completo el contexto del artículo 88. Por lo que respecta al artículo 89 de la constitución es el que más ha sido reformado y da como resultado el acotamiento de facultades del Ejecutivo para designar altos mandos de la Fuerza Armada, se reduce la facultad para conducir la política exterior, por lo que concluimos que las reformas implementadas a este artículo resultan en la limitación de potestades del Ejecutivo y se le otorga mayor poder al Senado; así mismo se abre la pauta para establecer gobiernos de coalición.

Posteriormente encontramos el artículo 90 el cual refleja un acotamiento a los poderes presidenciales en materia de Administración Pública, el ejemplo más característico de este es cuando Felipe Calderón (2009) propone suprimir tres de las secretarías de Estado, con el propósito de modernizar la administración pública federal con la aplicación de autoridad económica, la cuál cabe mencionar, no se llevó

a cabo. Posteriormente en el sexenio de Enrique Peña si logro impulsar una serie de reformas que transformo la administración publica esto mediante la creación de diversos OCA, sin afectar la figura del gabinete presidencial, en este sexenio se reintrodujo la secretaria de la Función Publica y se creo la Secretaria de Cultura.

En el articulo 91 no hay mucho que comentar debido a que desde la estipulación de este en la constitución de 1917 no ha sido objeto de cambio y lo único que cabe destacar es el hecho que los requisitos establecidos rompen con la igualdad al excluir a mexicanos por naturalización, tratándolos como ciudadanos de segunda. El articulo 92 solo se va adaptando a las condiciones de la administración pública y se simplifica para su fácil aplicación.

Por último; las reformas al articulo 93 hacen referencia a la obligación que tiene el gobierno para rendir cuentas ante el Poder Legislativo, es decir preservar el equilibrio y separación de poderes. Se deje en visto la inmensa limitación del Ejecutivo al tener que rendir cuentas de su gestión al Congreso de la Unión. De hecho esto cambia con el paso de los años y estas atribuciones se delegan a instancias que no dependen del Poder Ejecutivo, los cuales conocemos como Organismos Constitucionalmente Autónomos (OCA), los cuales analizaremos mas adelante.

A modo de conclusión del apartado encontramos que la evolución de los artículos constitucionales referidos a la facultades del Poder Ejecutivo, limitan al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual pasa de ser un poder con facultades metaconstitucionales a un poder con potestades constitucionales acotadas y controladas.

3.3 Poderes electorales.

Para llegar a la transición democrática ha sido esencial la modificación de las instituciones electorales del país, estos cambios surgieron desde 1977 cambios que ha sido continuos y paulatinos; cabe destacar que ninguna de las reformas que se hicieron al sistema electoral mexicano han significado un cambio total en la estructura o funcionamiento del mismo, sin embargo es necesario hacer énfasis en que México ha pasado de un partido hegemónico a un contexto multicolor que se reproduce a lo largo de todo el territorio nacional.

La alternancia democrática en nuestro país data de ocho reformas electorales federales las cuales han trazado una ruta de cambios en el sentido de los procedimientos electorales, condiciones y calidad de la competencia democrática. Dichas reformas son la de 1977, 1986, 18989-1990, 1993, 1994, 1996, 2007 y 2014. El contexto de México antes de 1977 era un régimen ajustado a la figura presidencial, el cual no permitía la incorporación de instituciones políticas, ya que representaban un peligro para la hegemonía del partido (PRI).

La primer reforma propuesta al sistema electoral fue implementada por el exsecretario de gobernación Jesús Reyes Heróles, en el sexenio de José López Portillo, este implementaba que el Estado "...ensanche las posibilidades de la representación política, de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación nacional el complicado mosaico ideológico nacional de una corriente mayoritaria, y pequeñas corrientes que, difiriendo en mucho de la mayoritaria, forman parte de la nación...".⁴⁶

El objetivo de implementar esta reforma era permitir que las minorías pudieran involucrarse y obtener presencia en los órganos de representación política, los ejes sobre los que se crearon esta reforma fueron los siguientes:

1. Incorporar mecanismos de elección proporcional para elegir a los integrantes de la cámara de diputados, por que se da un sistema mixto para la conformación de este órgano legislativo.
2. Con el registro condicionado se abría la posibilidad de que agrupaciones de ciudadanos obtuvieran registro como partidos políticos.
3. Acceso al financiamiento público y espacios estatales en los medios de comunicación.
4. Posibilidades directas para que los partidos políticos nacionales puedan participar en las elecciones estatales, municipales y federales.

La reforma implementada en 1977 trajo consigo la pluralidad política e ideológica, dando apertura a espacios representativos, dando paso a la oposición, incorporándola a la vida institucional del Estado. Los efectos de la implementación

⁴⁶ Córdova Vianello, Lorenzo (2017). *La reforma electoral y el cambio político en México*. Instituto de investigaciones jurídicas P. 657. Consultado 31 de octubre de 2020. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/17.pdf>

de esta reforma se dieron inmediatamente, por lo que se reflejó en un aumento de partidos en los ocho años posteriores a la reforma, la oposición fue ocupando mayores espacios, por lo cual encontramos que la implementación de esta reforma tiene como principal objetivo dar mayores oportunidades a partidos diferentes al PRI.

Posteriormente con la reforma aprobada en 1986, el objetivo era el mismo que la de 1977; es decir la apertura de la representación política, por lo cual el cambio más evidente al sistema electoral fue la manera de conformar la cámara de diputados y por lo cual se duplicó el número de estos llegando a 500 diputados como sigue actualmente. Con esta reforma se inaugura un modelo institucional electoral, como ejemplo encontramos la introducción del Tribunal de lo Contencioso Electoral (Tricoel), la cual dependía aun del Poder Ejecutivo, por lo cual resultaba imposible la impugnación de resoluciones de la autoridad administrativa, la creación del Tricoel trajo consigo la transición en el proceso de resolución de controversias electorales.

Posteriormente en las elecciones de 1988 se da un quiebre en la historia electoral del país ante el fraude electoral opacando de esta manera el proceso de reforma política; este fraude lo podemos definir en dos vertientes: 1. Crece la oposición en el país y 2. Necesidad de crear autoridades independientes que marcarían cambios radicales en los procesos electorales.

Tras diversas acciones y causas (El PAN gana elecciones en Baja California y ocupación cada vez mayor por parte de la oposición) marco un nuevo cambio electoral, la reforma de 1989-1990, que trajo consigo el diseño de las instituciones y procedimientos electorales de México. Como principal cambio encontramos que ahora los procesos electorales se encontraría en manos de un nuevo órgano llamado Instituto Federal Electoral (IFE), en el cual participaba como actor principal el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, partidos políticos y ciudadanos.

Con la llegada de esta reforma marca el inicio de la profesionalización de organizaciones de las elecciones, esto debido a que hay un establecimiento desde la constitución y la presencia del servicio civil de carrera de los funcionarios del Instituto. Con el propósito de reducir las tareas encomendadas al IFE se crea el Tribunal Electoral (Trife), este se encargaba principalmente de revisar la legalidad de

los actos de la autoridad electoral administrativa federal.⁴⁷ Cabe mencionar que estos órganos contaban con autonomía, garantizando su apego a los principios establecidos en la constitución y la ley.

En si la reforma de 1989-1990 lo que trajo consigo fue una serie de modificaciones a los procesos electorales; induciendo en ellos nuevas reglas mas claras y concisas, un ejemplo claro de estas nuevas reglas fue la creación de un nuevo padrón electoral, en el cuál se incluyeron diversos mecanismos de supervisión por parte de los partidos políticos con la finalidad de garantizar la confiabilidad de las elecciones, de igual manera se otorga una identificación a los ciudadanos la cuál permitía ejercer su voto.

Otro de los cambios producidos con la creación del IFE fue la representación de las mesas directivas, es decir los ciudadanos que estarían en las casillas recibiendo los votos y así garantizar la legalidad de las elecciones. En este periodo (1989-1990) también se redefinió el financiamiento público, estableciendo de manera mas clara las modalidades y forma de calcularlo. En resumen, la reforma implementada en estos años sirvió para reducir la desconfianza en las elecciones, por lo cual las reformas posteriores a esta introdujo cambios al IFE.

Algunos años después surgió una nueva reforma donde cambiaban las normas constitucionales y legales del sistema electoral del país, la reforma de la que hablamos es la de 1993, en la cual surgieron cambios drásticos en la repartición de facultades. Por su parte el IFE se le otorgo la función de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, verificando que cumplieran con las disposiciones en materia de su financiamiento. Por otro lado el Tribunal Federal Electoral se encargaría de otorgar sanciones.

Con esta reforma se abrió la brecha para conocer el destino de los recursos otorgados a los partidos políticos, dando como resultado una enorme desigualdad en la distribución de recursos otorgados para las campañas electorales de 1994 para los partidos contendientes. Otro aspecto importante que trajo consigo esta reforma fue el establecimiento de una verificación del padrón de electores, con la finalidad de garantizar la confiabilidad de los electores.

⁴⁷ Córdova Vianello, Lorenzo (2017). *La reforma electoral y el cambio político en México*. Instituto de investigaciones jurídicas P. 662. Consultado 31 de octubre de 2020. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/17.pdf>

En 1994 surge una nueva reforma enfocada en los mecanismos que permitieran realizar procesos electorales mas confiables y transparentes. El primer cambio surgido fue respecto a la conformación del IFE, en donde los partidos políticos perdieron representación unipersonal. Un segundo gran cambio fue la modificación en la observación de los procesos electorales. Esta reforma trajo consigo una estabilidad electoral, brindándole legalidad y se vio reflejado en las elecciones de 1994, mostrando una gran fuerza institucional.

Sin embargo no fue la última reforma realizada al sistema electoral, por lo cuál encontramos una más enfocada a cuatro ejes: 1) revisión de la estructura y funciones de los órganos electorales. 2) renovación de condiciones para la competencia electoral. 3) nuevas reglas para integrar al Senado. 4) reforma al régimen del Distrito Federal. La reforma a la que hacemos referencia es la de 1996 la cual tuvo implicaciones en el proceso de democratización del país, rindiendo de esta manera mayor equidad y competencia electoral equilibrada.

Durante años posteriores las reglas y modificaciones incluidas al sistema electoral brindaron legalidad a las elección y el proceso de democratización daba pasos agigantados, causando la estabilidad del País. Inclusive la oposición ocupaba mayores espacios e iba ganando elecciones municipales, estatales y culmino con elecciones federales como la presidencia en el año 2000, estos hechos otorgaban estabilidad al sistema y hablaba bien del funcionamiento de esta institución; sin embargo las elecciones del 2006 donde resulto ganador el expresidente Felipe Calderón, rompe con esta estabilidad electoral.

Como resultado de lo expuesto anteriormente el sistema electoral se somete a una nueva reforma (2007) la cual da pie a una competencia electoral poniendo mayor énfasis en la calidad de las contiendas políticas. Los ejes sobre los que se centro esta reforma fueron los siguientes:

1. Nuevas reglas en las condiciones de competencia. Se establecen nuevas reglas para el financiamiento público de los partidos.
2. Reglas para el acceso de los partidos a la radio y televisión. Se prohíbe hacer uso del tiempo de transmisión correspondiente al Estado.
3. Reducción del tiempo de campaña y la regulación de la precampaña.

4. Nuevas facultades e integración de las autoridades electorales. El tiempo del cargo del IFE y Tribunal Electoral se reduce, así como las facultades de vigilar y sancionar la conductas ilícitas.⁴⁸

Como observamos las características mencionadas anteriormente son reglas que se introdujeron la constitución, las cuales proponen un cambio cualitativo, necesarias para hacer frente a retos políticos que se han presentado en el contexto de consolidación de los profundos y radicales cambios introducidos a los poderes electorales.

Ahora el problema se encontraba en el fortalecimiento de protección del voto, así como garantizar la legalidad de las elecciones y fortalecer el sistema para garantizar las elecciones y que el resultado obtenido fuese aceptado por todos. Un espacio importante se dio en 2012 cuando se hacen posibles las candidaturas independientes.

Por lo cual la reforma constitucional en materia político-electoral del 2014 se establecen las leyes para sancionar delitos electorales, institucionales y procedimientos electorales, así como los medios para llevar a cabo impugnación en Materia Electoral. El resultado de esta reforma fue la modernización de instituciones en el régimen político con el fin de obtener un equilibrio entre poderes y consolidar una democracia basada en resultados; así mismo, se transforma las instituciones y reglas de competencia electoral como medio de fortalecimiento de la participación ciudadana, brindando de esta manera confiabilidad a los comicios ya sean locales o federales.

Con esta reforma constitucional en materia electoral se transforman las instituciones y reglas electorales que rigen los procesos democráticos de nuestro país (México); por lo cuál se fortalece la autoridad electoral creando una institución de carácter nacional y establece una coordinación de esta y los organismos locales. El objetivo de esta reforma fue perfeccionar el sistema electoral mexicano con la finalidad de contribuir a la democratización del país.

⁴⁸ Córdova Vianello, Lorenzo (2017). *La reforma electoral y el cambio político en México*. Instituto de investigaciones jurídicas PP. 676-677. Consultado 31 de octubre de 2020. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/17.pdf>

Con la transformación del IFE al Instituto Nacional Electoral, se crea un organismo público autónomo de carácter nacional, conformado por un consejo general, el cual se podrá sustituir por medio de la convocatoria pública que emitirá la Cámara de Diputados; como podemos observar con esta reforma del 2014 y creación del INE se corta de tajo la relación que existía entre Ejecutivo y esta institución, ahora se delegan mayor incidencia a la Cámara de diputados y se eleva la legalidad de las elecciones del país.

El propósito de análisis de las reformas anteriores es percibir como se han modificado los procesos electorales de nuestro país y como han influido estos cambios en las elecciones de nuestros sexenios elegidos. Como podemos observar con lo antes expuesto los principales cambios se dieron a partir del año 1977 hasta 1996 reformas en las cuales se establece la ruta para la democratización del país, la principal institución creada para velar y dar legitimidad a las elecciones tanto locales como federales fue el Instituto Federal Electoral, esto durante el periodo mencionado.

Tomando como referencia nuestros sexenios analizados encontramos que en el 2000 se llevaron a cabo elecciones basadas en la legalidad esto como resultado del buen funcionamiento del IFE, durante el sexenio de Vicente Fox no se dieron controversias electorales, ni se vieron en la necesidad de someterse a reformas el sistema electoral.

Dado que este presentaba un buen funcionamiento y llega con un status de legalidad alto en las elecciones del 2006 se tenía la teoría que las elecciones fuesen certeras y el resultado sería aceptado por todos los ciudadanos; pero en la práctica no resultó así, como muchos de nosotros sabemos en estas elecciones existió la controversia de un fraude electoral, por lo que todo el proceso de construcción de legitimidad de los procesos electorales se derrumbó con estas elecciones. Por lo cual se sometió a una nueva reforma (2007) con el propósito de elevar nuevamente la estabilidad democrática del país.

Por último las elecciones del 2012 se llevaron a cabo en un contexto pacífico y donde los resultados obtenidos fueron aprobados por una gran cantidad de ciudadanos; sin embargo la inestabilidad electoral y democrática seguía permeando por lo que se decidió recurrir a una nueva reforma que ayudara a la estabilidad electoral y diera certeza a los próximos comicios.

Esta nueva reforma trajo consigo la modificación de facultades y conformación del antes IFE, el ahora conocido como INE y que dieron mayor legalidad a las mas recientes elecciones federales del 2018, donde resulto ganador el Presidente Andrés Manuel López Obrador, donde la participación y aceptación de los resultados fue muy alta.

Por lo cual, las reformas electorales si han reflejado éxitos en nuestro país ya que han sido resultado de un conjunto de procesos políticos donde los ciudadanos han visto normas y acuerdos que llevan a la democratización del país. Lo que crean estas reformas es un sistema político con una democracia plural y con competencia que se presenta en cada elección.

3.4 Poderes partidarios.

Este tipo de poderes es un complemento de los antes ya mencionados (Poderes electorales), ya que en cualquier sistema democrático el poder del jefe de gobierno en la toma de decisiones se encuentra determinada en su mayoría por las características del sistema de partidos y las organizaciones partidarias que lo conforman. Estos poderes a los que hacemos énfasis se encuentra fuertemente ligados al legislativo del presidente, la relación con los partidos políticos y la posición del partido del presidente respecto al resto de los partidos políticos; estas características se pueden vincular respecto a la fragmentación o institucionalización del Ejecutivo.

Para analizar los cambios surgidos en este tipo de poderes es necesario ponernos en contexto un poco y comenzando destacamos que el cambio político que se ha experimentado en la última década en México, ha manifestado una renovación en torno a la división de poderes y sobre todo la relación entre Ejecutivo y Legislativo. Donde la constitución permitía que los presidentes mexicanos decidieran su propia agenda, sin embargo cabe mencionar que el poder del presidente no radicaba en lo estipulado en la constitución, si no en lo que se decidía dentro del partido al que representa. Por lo cual encontramos que los presidentes no cuentan con el poder para tomar sus propias decisiones para cumplir con su mandato, esto se debe a las capacidades de los actores políticos relevantes, ejemplo claro de estas limitantes es el sexenio de Vicente Fox.

Ahora bien y como propósito fundamental de nuestro trabajo analizaremos cada uno de los sexenios que tomamos como referentes con el propósito de observar como se han desarrollado los poderes partidarios en cada uno de estos periodos y las limitantes a las cuales se han enfrentado cada uno de los presidentes de nuestro país durante los últimos tres sexenios (2000-2006, 2006-2012 y 2012-2018).

Comenzando con el sexenio de Vicente Fox podemos darnos cuenta que la competencia partidaria a nivel federal permitió la alternancia del país, por lo cual, por primera vez el resultado de las elecciones jugaron a favor del partido de oposición Partido Acción Nacional (PAN). El cambio de partido a nivel federal también trajo consigo un gobierno sin mayoría o conocido también como “Gobierno dividido”.

Las elecciones del 2 de julio del 2000 marcaron la alternancia política, sin embargo este sexenio no logro cumplir todas las metas planteadas en su campaña, ni se logro del todo el cambio prometido, esto se debió a la resistencia que tanto instituciones como partidos presentaban ante el cambio. Como bien mencionamos en nuestro capitulo 2; los presidentes se han visto limitados en su poder y accionar; este sexenio es ejemplo de ello ya que el poder del Ejecutivo se encontraba fuertemente limitado por la Cámara de Diputados, que no ya mencionamos este sexenio fue un gobierno dividido.

Otra de las limitantes para consolidar la alternancia del País fue que Vicente Fox no impulso la reforma del Estado necesaria como medio para consolidar un nuevo régimen democrático. El cambio de partido en la presidencia no marca por si solo la modificación de las instituciones, ni cambios legales, por lo que posterior a las elecciones del 2000 el mas grande desafío al que se enfrentaba México fue y sigue permeando la necesidad de realizar una reforma de Estado.

El sexenio de Vicente Fox lo podemos resumir en que la transición llevada a cabo durante este sexenio se realizo sin considerar un proyecto de gobierno en el cual se incluyeran reformas económicas, sociales y políticas como medio de consolidación de la democracia y de esta manera lograr mayor gobernabilidad. Los votos obtenidos en las elecciones del 2000 cambio muy poco la realidad del poder; es decir se redimensiono la relación entre legislativo-Ejecutivo-Judicial; pero no sufrió cambios radicales en la estructura política, si no que se realizaron algunas adecuaciones de lo ya estipulado.

Sin el PRI, la Presidencia de la Republica se encontraba en marco débil en materia constitucional, por lo cual resultaba necesario restaurar la capacidad del sistema en torno a la toma de decisiones, rendición de cuentas, pesos y contrapesos efectivos.⁴⁹ Por lo que este sexenio dejo al descubierto que la alternancia es un proceso necesario, pero no suficiente, para acrecentar los cambios políticos y económicos que el país necesitaba.

Por último respecto a este sexenio (2000-2006) no se logro un cambio efectivo debido a que la actividad económica sigue igual, la estructura social seguía en total desequilibrio, respecto a la estructura legal se obtuvieron cambios menores y en la estructura institucional se mantuvo la ineficacia de las instituciones. Las estrategias seguidas por Vicente Fox y su grupo político no fue el adecuado para lograr los cambios legislativos y políticos necesarios, ya que se beneficio la imposición mediática y no la negociación política.

Durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) que cabe mencionar que el resultado de esta elección se vio opacado por el posible fraude electoral. Retomando el tema principal que son la modificación de los poderes partidarios; en este sexenio se plantean diversas iniciativas con el propósito de debilitar el poder presidencial que comenzó en la alternancia del 2000, donde observamos que el presidente pierde algunas facultades constitucionales y metaconstitucionales. Este sexenio se vio marcado por la falta de reformas estructurales, la limitación de creación de este tipo de reformas se dio debido al contexto en el que resulto ganador Felipe Calderón, que ya mencionamos se vio involucrado en elecciones fraudulentas, a esto se le añadió la inestable consolidación del partido del que provenía, por lo cual Calderón se limito a promover reformas políticas que buscaran consolidar la alternancia política y marcar la ruta de gobernabilidad democrática.

Sin embargo este tipo de reformas políticas se cuestionaron mucho por parte de los legisladores; donde cabe mencionar que este gobierno también presento minorías en el congreso, mercando un gobierno dividido; las reformas políticas propuestas por Calderón se demoraron casi tres años para dictaminar y sacar una propuesta propia.

⁴⁹ Bolívar, Meza Rosendo. (2013) *La alternancia política y transición a la democracia en México*. Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública, vol. 6, núm. 12 P. 47. Retomado de: <file:///C:/Users/SANDRA/Downloads/Dialnet-AlternanciaPoliticaYTransicionALaDemocraciaEnMexico-4741417.pdf>

Las reformas implementadas por Calderón dieron como resultado nuevas facultades al presidente, facultades que sus antecesores no tenían. Estas facultades a las que hacemos referencia es: Facultad de presentar hasta dos iniciativas de ley en la apertura de cada periodo ordinario de sesiones del congreso, añadiendo la posibilidad de que el presidente rinda protesta fuera del congreso, como ya mencionamos en la transformación de los poderes constitucionales del Ejecutivo y una última se relaciona al equilibrio de poderes contemplando la ratificación del Senado para nombramientos que antes pertenecían directamente al Ejecutivo.

Por último encontramos el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018) como algunos sabemos el proceso en el que resulto ganador este presidente marca el regreso del Partido Revolucionario Institucional (PRI) sin embargo encontramos que tampoco existen reformas radicales del Estado, por lo cual no se dieron modificaciones en las facultades del presidente.

En este sexenio si se contaba con un gobierno de mayoría, es decir el partido del Ejecutivo también ocupaba la mayoría en el congreso, por que el expresidente pudo marcar un cambio radical de las instituciones del país, esto contemplando la posibilidad de que las reformas propuestas fueran aprobadas inmediatamente debido a que contaba con la mayoría legislativa. Este sexenio se resume en que se contaba con un presidente fuerte ya que tenia el control del partido al que pertenecía y tenia la mayoría en el congreso, sin embargo lo realizado en este sexenio no dieron el resultado satisfactorio.

A continuación encontraremos la conformación de los poderes partidarios de cada sexenio, encontrando lo siguiente:

-El sexenio de Vicente Fox marca la alternancia de partidos en nuestro país (México) conocido como un gobierno de cambio y dividido.

-Por lo que respecta al sexenio de Felipe Calderón se sigue con el proceso de alternancia y cambio, sin embargo se limita por la conformación del Congreso, sexenio considerado como un gobierno de minoría.

-El sexenio de Enrique Peña Nieto marca el regreso del (PRI) al poder y es un gobierno considerado de mayoría.

Primero entendamos que el pluralismo es la existencia de organizaciones o grupos que compiten dentro de un ambiente político con el fin de obtener beneficios. Estos grupos en su mayoría están integrados por los partidos políticos, sistemas que generalmente la democracia acepta y reconoce como legal para obtener un poder político.

Sin embargo se debe tener en cuenta que actualmente la existencia de un pluralismo político ya no solo está integrado por los partidos políticos sino que ahora se integran otras organizaciones o agrupaciones; algunas de estas son las organizaciones sociales pertenecientes en política y agencias gubernamentales que se encargan es su mayoría a la elaboración de políticas públicas.

En relación a los partidos políticos definen a la pluralidad como una multiplicidad y competencia entre los diversos partidos políticos, en actualidad se define que la política se protagoniza por la pluralidad de partidos, cabe hacer mención que la afirmación planteada anteriormente corresponde a tiempos reciente.

A continuación mostraremos la conformación del Congreso en los últimos tres sexenios presidenciales de nuestro país, esto con el objetivo de analizar el tipo de gobierno consolidado, visto desde la óptica de gobiernos divididos, mayorías o minorías.

Cuadro 3.4 Conformación de la Cámara de Diputado de la LVIII legislatura (2000-2003)

PARTIDO	DIPUTADOS ELEGIDOS	% DE LAS REPRESENTACIONES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRI	211	42.2
PAN	207	41.4
PRD	51	10.2
PVEM	16	3.2
PT	3	0.6

Convergencia	8	1.6
Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN)	2	0.4
Partido Alianza Social	2	0.4
TOTAL	500	100%

Fuente: Elaboración propia con información recabada de *Museo “Sentimientos de la Nación”*, sala 4, (06/julio/2018).

Cuadro 3.5. Conformación de la cámara de diputados de la LIX legislatura (2003-2006)

PARTIDO	DIPUTADOS ELEGIDOS	% DE LAS REPRESENTACIONES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRI	224	44.8
PAN	151	30.44
PRD	97	19.4
PVEM	17	3.43
PT	6	1.21
CONVERGENCIA	5	1.01
TOTAL	500	100%

Fuente: Elaboración propia con información recabada de *Museo “Sentimientos de la Nación”*, sala 4, (06/julio/2018).

**Cuadro 3.6 Conformación de la cámara de diputados de LX legislatura
(2006-2009)**

PARTIDO	DIPUTADOS ELEGIDOS	% DE LOS REPRESENTACIONES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRI	106	21.2
PAN	206	41.2
PRD	127	25.4
PVEM	17	3.4
PT	12	2.4
CONVERGENCIA	17	3.4
NUEVA ALIANZA	9	1.8
ALTERNATIVA	5	1
INDEPENDIENTE	1	0.2
TOTAL	500	100%

Fuente: Elaboración propia con información recabada de *Museo "Sentimientos de la Nación"*, sala 4, (06/julio/2018).

**Cuadro 3.7. Conformación de la Cámara de Diputados de la LXI legislatura
(2009-2012)**

PARTIDO	DIPUTADOS ELEGIDOS	% DE LOS REPRESENTANTES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRI	237	47.49
PAN	143	28.65

PRD	71	14.2
PVEM	21	4.2
PT	13	2.60
Convergencia	6	1.20
Nueva Alianza	9	1.80
TOTAL	500	100%

Fuente: Elaboración propia con información recabada de *Museo "Sentimientos de la Nación"*, sala 4, (06/julio/2018).

Cuadro 3.8 Conformación de la Cámara de Diputados de la LXII legislatura (2012-2015)

PARTIDO	DIPUTADOS ELEGIDOS	% DE REPRESENTACIONES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRI	207	41.4
PAN	114	22.8
PRD	100	20
PVEM	34	6.8
PT	19	3.8
NUEVA ALIANZA	10	2
MOVIMIENTO CIUDADANO	16	3.2
TOTAL	500	100%

Fuente: Elaboración propia con información recabada de *Museo "Sentimientos de la Nación"*, sala 4, (06/julio/2018).

**Cuadro 3.9 Conformación de la Cámara de Diputados de la LXIII legislatura
(2015-2018)**

PARTIDO	DIPUTADOS ELEGIDOS	% DE REPRESENTACIONES EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRI	208	41.6
PAN	109	21.8
PRD	60	12
PVEM	42	8.4
NUEVA ALIANZA	11	2.2
MORENA	36	7.2
MOVIMIENTO CIUDADANO	24	4.8
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	9	1.8
CANDIDATO INDEPENDIENTE	1	0.2
TOTAL	500	100%

Fuente: Elaboración propia con datos recuperados de: <http://www.senado.gob.mx/index.php>, Consultado el 26 de julio del 2018.

Al analizar las legislaturas representadas en los cuadros anteriores (3.4-3.9) podemos interpretar en que la mayoría de ellas han tenido predominancia del PRI, teniendo así más representantes en el poder lo que representa limitantes para el desempeño del Ejecutivo. Sin embargo encontramos que durante la legislatura LX (2006-2009) la mayoría se inclina al partido que en ese momento gobierna (PAN)

pero como ya mencionamos no se logran crear cambios radicales en las instituciones y funciones del Ejecutivo.

Cuadro 3.10. Conformación del Senado en la LIX y LVIII Legislatura (2000-2006)

Partido		Senadores
	Partido Revolucionario Institucional	57
	Partido Acción Nacional	47
	Partido de la Revolución Democrática	15
	Partido Verde Ecologista de México	5
	Independientes	4

Fuente: Página Oficial del Senado de la República Mexicana (www.senado.gob.mx) (30/06/2018)

Cuadro 3.11 Conformación del Senado en la LXI y LX Legislatura (2006-2012)

Partido		Total
	Partido Acción Nacional	52
	Partido Revolucionario Institucional	33
	Partido de la Revolución Democrática	26
	Partido Verde Ecologista de México	6

	Partido del Trabajo	5
	Movimiento Ciudadano	5
	Nueva Alianza	1

Fuente: Página Oficial del Senado de la República Mexicana (www.senado.gob.mx) (30/06/2018)

Cuadro 3.12 Conformación del Senado en la LXII y LXIII Legislatura (2012-2018)



Fuente: Página Oficial del Senado de la República Mexicana (www.senado.gob.mx) (30/06/2018)

Con base en las gráficas se puede observar que en el primer sexenio de la alternancia presidencial en México el PRI seguía siendo el partido predominante en el Senado, por lo que aún tenía una fuerte influencia en el Gobierno y eso no permitía al Poder Ejecutivo un desempeño efectivo. Sin embargo en el siguiente sexenio el PAN (partido del Presidente en el periodo 2006-2012) logra obtener mayoría en la cámara alta del Congreso, y de igual manera se logra ver un aumento en la presencia de la izquierda en el Senado, sin embargo en comparación con los periodos (2000-2006) y (2012-2018) no se encuentran legisladores independientes.

Otro punto importante que se rescata de los esquemas, es que en las legislaturas LXII y LXIII, con el regreso del PRI al Poder Ejecutivo, también recupero la mayoría en la Cámara de Senadores. Afirmando así, que el partido del que provenga el candidato en el Poder Ejecutivo, si influye de alguna manera en la mayoría de ocupantes en la cámara alta; dicho comportamiento se repite en la cámara baja, aunque con mayor variación.

3.5 Poderes legislativos.

El Ejecutivo en México cuenta con diversos poderes legislativos, los cuales permiten al Presidente aprobar o rechazar leyes, como bien mencionamos durante este capítulo estos poderes y facultades del Ejecutivo se estipulan desde el marco constitucional, es decir la constitución protege y limita el poder del presidente.

En el capítulo 2 hacemos mención sobre los poderes reactivos, proactivos y explicamos como se llevan a cabo los plebiscitos, referéndum, decretos y consultas ciudadanas, pues bien este conjunto de elementos son los poderes legislativos del Ejecutivo, elementos que la constitución da al Presidente como mecanismos de control a su poder o ampliación de sus facultades.

Los poderes legislativos del Presidente representan el nivel de incidencia que tiene el Ejecutivo en la formulación de políticas públicas y la influencia que este ejerce sobre el proceso de iniciativas de ley. Estos poderes reflejan la capacidad institucional que tiene el presidente para llevar a cabo sus propósitos e imponer sus preferencias.

Ya hemos dejado en claro la definición y reglas de cada elemento expuesto en el párrafo anterior (poderes proactivos, poderes reactivos, referéndum, plebiscito) ahora pasemos analizar y descubrir como han variado estos elementos en cada uno de los sexenio elegidos para nuestra investigación.

Primero debemos tener en cuenta y dejar en claro que los poderes legislativos con los que cuenta el Ejecutivo mexicano es el poder de decreto, poderes de veto, preponderancia presupuestaria y poder de convocatoria a plebiscito este ultimo es muy débil.

Durante el sexenio de Vicente Fox (2000-2006) los poderes legislativos fueron débiles, ya que era un gobierno dividido y se encontraba fuertemente limitado a enfrentarse a un gobierno sin mayoría.

El sexenio de Fox se caracteriza por la limitación de las capacidades de ejecución del Presidente en cuestión de aprobar reformas constitucionales, observamos que estas principales limitaciones se dieron en relación al ámbito fiscal, energético y telecomunicaciones.

El jefe del Ejecutivo en este sexenio se enfrentó como ya mencionamos a un gobierno sin mayoría, se frenó desde la Suprema Corte de Justicia y las legislaturas locales gobernadas por la oposición representaron frenos para el desarrollo del sexenio, principal motivo por el cual no se llegó a una verdadera reforma del Estado. Además de estas condiciones, Fox carece de la influencia partidista de la que gozaban gobiernos antecesores a este.

El sexenio de Vicente Fox resultó ser un gobierno con poderes proactivos limitados, sujeto al juego multilateral de vetos que se derivaron de las condiciones institucionales y de la configuración de los actores con capacidades de veto.

Durante la administración de Vicente Fox la agenda legislativa incluía reformas a la administración pública, una Reforma de Estado determinante que consolidara las bases democráticas y funcionamiento del sistema. Para realizar las reformas planteadas se establecían una comisión especial, en la cual se trataban nueve temas esenciales para lograr la transformación propuesta por Fox: Equilibrio de poderes y órganos autónomos del Estado; sistema político, poder judicial, sistema electoral, Federalismo y fortalecimiento de las entidades del pacto federal; reforma política del Distrito Federal, pueblos indígenas, medios de comunicación y derechos a la información; reforma económica, y derechos humanos.⁵⁰

Las propuestas creadas por Vicente Fox, sobrepasaron la capacidad de negociación de los actores involucrados. Algunas de las propuestas no llegaron a formar ni parte de iniciativas de ley; algunas de las propuestas que sí se llegaron a analizar fueron relacionadas a reformas económicas, derechos humanos y derecho a la información.

⁵⁰ Valencia Escamilla, Laura. (2008). Reforma del Estado para la gobernabilidad democrática en México. *Política y cultura*, (29), p. 24. Recuperado en 06 de noviembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000100002&lng=es&tlng=es

Por lo antes descrito podemos encontrar que los poderes legislativos del presidente se encontraban limitados al congreso, enfrentándose a una negociación interminable, impidiendo la negociación de reformas estructurales para el desarrollo del país.

A modo de resumen del sexenio de Fox (2000-2006), encontramos que se caracterizo por la múltiples desencuentros con el Congreso. Ejemplo claro de este desencanto es que durante el gobierno de Fox se promovieron 12 controversias constitucionales, iniciadas por el gobierno del antes Distrito Federal⁵¹ en contra del Ejecutivo en turno. Por otra parte el Ejecutivo se vio en la necesidad de recurrir en nueve ocasiones a la Suprema Corte de Justicia con el fin de tratar problemas similares a los mencionados anteriormente. El Ejecutivo de Fox (2000-2006) veto siete leyes:

1. Ley general de Salud;
2. Código Penal Federal;
3. Código Federal de Procedimientos Penales;
4. Ley al Fomento de lectura y Libro;
5. Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
6. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
7. Ley de Servicio de Administración Tributaria y;
8. Presupuesto de egresos.

Estos sucesos durante el Foxismo marco la reinauguración de la facultad de veto que presenta el presidente mexicano, al rechazar en su totalidad o parcialmente la legislación aprobada por el Congreso de la Unión.

En conclusión al sexenio de Fox es que deja en visto grandes conflictos entre el Ejecutivo-Legislativo que marco ingobernabilidad, parálisis de los poderes legislativos del presidente.

Ahora pasamos al sexenio de Felipe Calderón (2006-2012) este gobierno como observamos en el subtítulo anterior sobre la conformación del Congreso, encontramos que durante los primeros tres años del sexenio de Calderón conto con

⁵¹ El 29 de Enero del 2016 se aprueba la reforma constitucional que establece que el Distrito Federal (DF) ya no existe, ahora se llamara "Ciudad de México" siendo un Estado mas del país, la cuál contara con autonomía política y administrativa.

mayoría en la Cámara de diputados, mientras los últimos tres años del sexenio conto con minoría en la conformación de la cámara de diputados, mientras que en la cámara de senadores conto con mayoría. Ahora bien, es importante tener estos datos para analizar los poderes proactivos y reactivos del Ejecutivo de Calderón, ya que por medio del Congreso es la manera mas factible de limitar los poderes legislativos del presidente.

Las reformas planteadas en el sexenio de Calderón fue una nueva constitución con el propósito de lograr una gobernabilidad parecida a la de los gobiernos unificados dejando de lado el sentido autoritario que arrastraban. Tras esta propuesta los resultados no resultaron como se tenia pensado, dado que se crearon diversas iniciativas que se discutieron en el Congreso, pero faltó un consenso para lograr integrar una verdadera reforma de Estado.

La agenda legislativa de Calderón durante los primeros tres años (2006-2009) se procuraron temas relacionados a la reforma energética, rendición de cuentas, seguridad pública y justicia penal. Cabe señalar que las reformas planteadas durante este periodo se aprobaron la mayoría en el Congreso, esto debido a que contaba con la mayoría en ambas cámaras, esto permitía las negociaciones ante las propuestas del Ejecutivo.

Sin embargo las negociaciones pacificas y libres del Ejecutivo no duraron en todo el sexenio. Esto cambio en el periodo 2009-2012 donde el éxito de las propuestas por el Ejecutivo disminuyeron significativamente. En este último periodo los conflictos entre poderes y la parálisis legislativa resultó estar presente.

A modo de resumen del sexenio de Felipe Calderón se puede observar que si logro cambiar el status quo en diversas áreas de política pública. Sin embargo el Ejecutivo no fue capaz de conseguir el apoyo total para aprobar reformas estructurales. Por último, los vetos presidenciales de Calderón no causaron conflictos mayores entre los poderes, los decretos aprobados por el Congreso representaron un porcentaje alto en comparación a las observaciones interpuestas por Calderón. Para terminar; el consenso para aprobación de modificaciones constitucionales que alteraron el equilibrio entre poderes refleja que hubo mas colaboraciones que conflictos entre el Presidente y el Congreso, durante este sexenio.

El sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018) fue un gobierno dividido, caracterizado por la aprobación de reformas estructurales planeadas en sexenios anteriores, durante el periodo de Peña se aprobaron 11 reformas de gran relevancia, de estas solo se contemplan 7 como reformas estructurales.

Estas reformas fueron: en materia energética, hacendaria, telecomunicaciones, competencia económica, financiera, educativa y laboral. Estas reformas fueron aprobadas durante los primeros dos años del gobierno.

En el sexenio de Peña los poderes legislativos del presidente fueron muy pocos, solo podemos contar un veto a lo largo de su sexenio, este se dio durante el segundo trienio de su mandato, este veto fue al artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual proponía eximir a los empresarios de la *ley 3 de 3* la cuál fue aceptada por ambas cámaras.

Algunos de los decretos firmados y aprobados durante este sexenio fue en materia de agua, decreto que estipulaba la eliminación de “veda”; es decir no habrá impedimentos para extraer agua de mas de 300 cuencas hidrológicas del País. Por lo cual encontramos que Enrique Peña Nieto durante su sexenio no hizo un alto uso de sus facultades legislativas, esto consideramos que se debió por el famoso “Pacto por México” acuerdo que se aprobó el 1 de diciembre del 2012 entre el presidente Peña y los presidentes de los partidos con mas historia en el país (PRI, PAN, PRD), al involucrarse con los presidentes de los partidos automáticamente delegaba sus facultades legislativas al congreso.

Como resumen del gobierno de Peña, primero se da una segunda alternancia en el país, en la cual regresa al poder el PRI; ahora con grandes expectativas de cambio y las siete reformas estructurales aprobadas durante los primeros dos años del gobierno aumentaban las expectativas de cambio del país. En este sexenio se presentaron 124 iniciativas en materia legal-constitucional, de las cuales se aprobaron 99 y una se marco como atendida por parte del Poder Legislativo.

Las reformas que no fueron aprobadas por el Congreso durante el sexenio de Peña es la iniciativa de un Mando Único de Policía Estatal, reforma en la que se planteaba la facultad al gobierno para disolver policías estatales que tuvieran relación con el crimen organizado, otra de las iniciativas de ley que quedaron pendientes durante el

sexenio fueron matrimonio igualitario, creación de pensión universal y seguro para desempleados para mexicanos.

Como podemos observar los poderes proactivos y reactivos de los Ejecutivos en México se han encontrado limitados por la existencia de los gobiernos divididos, sin embargo este suceso de gobiernos divididos creo debe verse a mayor profundidad, posiblemente en una nueva investigación. En fin regresando al propósito de nuestro apartado encontramos que los presidentes mexicanos se han quedado cortos en el uso de sus poderes legislativos por medio de los decretos, vetos, plebiscitos, referéndum, solo por mencionar algunos; lo que nos lleva a la conclusión que básicamente estos poderes se encuentra limitados directamente por el Poder Legislativo y marcan los pesos y contrapesos de la gobernabilidad del presidente en el poder.

3.6 El papel de los Órganos Constitucionalmente Autónomos (OCA) en la limitación del Poder Ejecutivo mexicano.

Como hemos hablado al inicio del capítulo, las instituciones son importantes en el control de poder del Ejecutivo, instituciones que se crean como mediadoras del poder del presidente mexicano. Es necesario hacer mención que años atrás del 2000 las instituciones que existían en México como supuesto control al poder del presidente justamente se encontraban bajo las ordenes de este, por lo que las instituciones no eran fuertes, ni autónomas, ni representaban un verdadero control.

Con el paso de los años y reformas a la constitución se logra crear instituciones autónomas que limitan hasta nuestros días el poder del Ejecutivo, dando como resultado un presidencialismo demediado, donde se eliminan facultades metaconstitucionales del Poder Ejecutivo.

Es indispensable hace mención de las características de estas instituciones conocidas como Órganos Constitucionalmente Autónomos (OCA) y el autor Manuel García Pelayo es el mejor representante para explicarlas:

- Inmediatez. Son establecidos inmediatamente y directo en la constitución.
- Esencialidad. Cuentan con carácter fundamental en la división de poderes, es decir esta función determina la manera en que opera el Estado.

- Dirección política. Tienen participación directa en la política del Estado, ya que pueden emitir actos ejecutivos, legislativos y judiciales.
- Paridad de rango. Mantienen una relación de coordinación con los órganos del Estado
- Autonomía. Esta característica es fundamental, ya que permite disponer de los recursos que requiera para funcionar y sobre todo puede adoptar decisiones en el ámbito de sus competencias sin requerir de la aprobación de alguna autoridad.⁵²

Por lo que respecta al funcionamiento de los OCA en el Estado mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha dado a conocer que surgen bajo el equilibrio constitucional basado en los controles de poder, se han dotado de garantías de actuación en su estructura orgánica para que logren alcanzar los fines por los cuales fueron creados, la creación de estos órganos no alteran la estructura de división de poderes, ya que son formados para atender necesidades del Estado y la sociedad en general. La SCJN establece que los OCA deberán tener los siguientes atributos fundamentales:

- Establecidos directamente por la constitución.
- Mantienen relaciones de coordinación con los otros órganos del Estado.
- Cuentan con autonomía financiera e independencia funcional.
- Atienden funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser atendidas en pro de la sociedad.

En los párrafos anteriores podemos encontrar las características de los OCA, definidas por el autor Manuel García y por la SCJN; lo que podemos remarcar es que en ambos casos se coincide que estos órganos tienen que estar estipulados en la constitución, así como otorgarles autonomía y coordinación con los otros órganos del Estado.

Ahora bien a continuación presentaremos algunos de los OCA en México, con el propósito de analizar como estos órganos han cambiado desde su creación, poniendo mayor énfasis en el periodo del 2000-2018; con el análisis del cambio de

⁵² García Pelayo, Manuel retomado de Salazar Ugarte, Pedro (2017) *El Poder Ejecutivo en la Constitución mexicana: del metaconstitucionalismo a la constelación de autonomías*. México, Fondo de Cultura Económica

los OCA pretendemos dejar en visto como la modificación de las facultades de cada órgano influyen en construir un presidencialismo demediado.

En el listado que se presentara podremos encontrar órganos no jurisdiccionales de garantía de derechos humanos, de autoridad administrativa, facultades reguladoras; cada uno de estos órganos intersecan en dos características: 1. Cuentan con autonomía directa de la constitución y 2. Realizan funciones que en algún momento correspondían al Poder Ejecutivo nacional.

Banco de México.

Los antecedentes del Banco de México datan del año 1910 y se conformaba por 23 bancos comerciales emisores, dos bancos hipotecarios y seis bancos refaccionarios, posterior a esto en el año 1915 tras el estallido de la revolución y la inestabilidad económica se crea la Comisión Reguladora e Inspectoría de Instituciones de Crédito con el propósito de que esta regule la capacidad de solvencia de los bancos.

Para lograr la consolidación del Banco de México fue necesario reformar en varias ocasiones la constitución y de esta manera crear una institución bancaria emisora, este era regulado principalmente por el Poder Ejecutivo y no es hasta 1982 que el Banco de México se transforma en un organismo público descentralizado. Posteriormente en 1993 se reforma una vez la constitución el artículo 28,73 y 123 estas reformas trajeron consigo la eliminación del control del gobierno la potestad de determinar el poder adquisitivo de la moneda nacional, es decir se le quita el Poder Ejecutivo la capacidad de incidir en la política nacional económica.

Con el paso de los años el Banco de México se ha consolidado como una autoridad profesional, especializada, sumando a un cuerpo de funcionarios profesionales y que ejerce muy seguido su autonomía. Por lo antes mencionado concluimos que el Poder Ejecutivo no podrá imponer decisiones propias en materia monetaria.

Instituto Federal Electoral.

(Ahora Instituto Nacional Electoral)

En el apartado 3.3 hablamos sobre las reformas electorales y las limitaciones impuestas al Poder Ejecutivo en México, hacemos un análisis sobre este órgano y en este espacio nos centraremos específicamente aclarar las transformaciones de

las facultades que ha sufrido el Instituto como construcción de un órgano limitante del Ejecutivo.

Desde 1918 las elecciones habían estado en manos de los poderes políticos en el país, por lo cual en 1946 se emite la Ley Electoral Federal con el objetivo de federalizar la estructura electoral mexicana, con el propósito de vigilar y controlar el proceso electoral, a través de la Comisión Federal de Vigilancia, comisiones locales electorales y el consejo del Padrón Electoral.

Posteriormente en 1973 con la ya existente “Ley Electoral” la Comisión Federal de Vigilancia Electoral se convierte en una Comisión Federal Electoral, la cuál se presidía por el secretario de Gobernación; hasta el momento este órgano seguía en manos del Poder Ejecutivo nacional. Este organismo es de los mas reformados debido a que es el que le otorga el valor democrático al país, en el apartado 3.3 como ya mencionamos podemos encontrar cada una de las reformas explicadas por años, ahora nos enfocaremos en las facultades del IFE (ahora INE).

Los comicios del 2000 fueron organizados en plena autonomía, por lo cual nuevamente un OCA viene a desempeñar funciones que en algún momento habían correspondido estrictamente al gobierno nacional.

Años más tarde tras la reforma político-electoral del año 2014, el IFE se transforma en una autoridad de carácter nacional el ahora Instituto Nacional Electoral (INE). Por lo que la constitución vigente en nuestros días establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio, por otra parte también será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesionalismo en su desempeño.

A modo de resumen, en este órgano no solo se aumenta la materia a nivel nacional sino que se reitera la autonomía política y jurídica de la autoridad encargada de realizarla, dejando en visto y claro la importancia de la existencia de un servicio profesional especializado. Con ello confirmamos la decisión de mantener la función electoral muy alejada de la competencia del Poder Ejecutivo nacional.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Este órgano fue creado por un decreto del Poder Ejecutivo en el año 1990, se contempló como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Dependía de la competencia del Poder Ejecutivo nacional.

El presidente de esta comisión era designado por el titular del Poder Ejecutivo. Por lo cual, la protección no jurisdiccional de los derechos humanos en México surgió como una función a cargo del Presidente de la República.

Posteriormente en 1992 se le otorga rango constitucional a la función protectora de derechos humanos, al reformarse el artículo 102 "B". Años después obtiene autonomía constitucional en 1999, por lo cual una vez más se decide acotar una función más al Poder Ejecutivo mexicano. Lo que estamos observando hasta este punto es que el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo se ha acotado una vez más.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (INEGI)

Como parte del Poder Ejecutivo en el año de 1976 se crea la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) la cual tenía la facultad de coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadísticas e información geográfica. En 1977 dentro de la SPP se crea la Coordinación General del Sistema Nacional de Información y posteriormente se transforma a la Coordinación General de los Servicios Nacionales de Estadística, Geografía e Informática. Cabe señalar que estas instituciones se encontraban dentro de las potestades de la administración pública federal.

En 1983, la última coordinación mencionada se convierte en el INEGI, como sucedió con los anteriores OCA este se convierte en órgano desconcentrado de la Secretaría. Donde sus principales funciones estipuladas en la constitución eran:

1. Normar el funcionamiento de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica.
2. Establecer principios y normas conforme a las dependencias y entidades de la administración pública federal.

3. Fijar las bases para coordinar la participación y colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y autoridades municipales.
4. Promover la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica.
5. Regular el desarrollo de la informática en servicios nacionales.

Como observamos todas las funciones mencionadas anteriormente seguían a cargo del Poder Ejecutivo. Esta situación no cambio durante algunos años y fue hasta el año 2006, cuando se reforman los artículos constitucionales 26 y 73 de la fracción XXIX-D. dando como resultado la creación de un nuevo OCA, reduciendo las potestades del Ejecutivo.

El artículo 26 se dividió en dos apartados donde el primero “A” establece lo relativo al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional y el segundo “B” dispone el establecimiento de un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Una vez mas con el establecimiento de un nuevo OCA, el Poder Ejecutivo dejó de tener a su cargo directo una función con enorme relevancia nacional, como lo es la generación y gestión de información estadística y geográfica.

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

A partir de la propuesta de reformas de Enrique Peña Nieto, paquete de reformas que conocemos como “Pacto por México” se impulsan reformas en áreas estratégicas para la vida pública nacional. Una de las reformas mas significativas fue al sistema de evaluación en materia educativa.

A partir del año 1972 la Secretaria de Educación Pública implemento una serie de adecuaciones que dio como resultado el Departamento de Estudios Cualitativos de la Educación. Posteriormente en el año 1974, dicho departamento se transformo en la Subdirección de Evaluación y Acreditación, agregado a la Dirección General de Planeación Educativa, motivos por los cuales consideramos la evaluación fue ocupando lugares importantes en la educación nacional y quedando a cargo de la secretaria del ramo de Educación.

Posteriormente y siguiendo esta línea en 1984, la Dirección General de Evaluación de la SEP asume la responsabilidad para regular y administrar mandatos

relacionados a la evaluación de educación, lo cuál se establece en el artículo 17 del Reglamento Interior de la SEP. Otorgando las siguientes facultades:

1. Evaluar las políticas del sistema educativo nacional y la eficacia del sector educativo.
2. Evaluar planes y programas de estudio, libros de texto y materiales educativos.
3. Llevar el registro de planes y programas de estudios oficiales.
4. Analizar la pertinencia de criterios de evaluación de los educandos, así como el desempeño docente.
5. Evaluar la calidad de servicios educativos a cargo de la Secretaría.

La definición de la institución a cargo de la SEP se reiteraron en el artículo 4° de la Ley General de la Educación de 1993. Hasta este momento las tareas realizadas fueron adquiriendo mayor relevancia, sin embargo las tareas seguían a cargo de la secretaria encargada de las tareas educativas en el ámbito nacional.

Para lograr la separación de la función de evaluación en materia educativa del ámbito de competencias del Poder Ejecutivo se logró en el año 2002. Fue logrado gracias al decreto publicado para la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). Por lo que en la constitución, artículo 1 se establece la creación del INEE como organismo público descentralizado, con carácter técnico, personalidad jurídica y patrimonio propio. Por lo que las funciones de este instituto quedaron definidas en la Ley General de Educación, dentro de la sección 4 (Evaluación del sistema educativo nacional), artículo 29 correspondiente al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Las funciones a su cargo son las siguientes:

1. Evaluación del sistema educativo nacional en la educación primaria, preescolar, secundaria y media superior.
2. Será la autoridad en evaluaciones educativas, coordinación del sistema nacional de evaluación educativa y emitir lineamientos a los que se sujetarán las autoridades federales.
3. Emitir guías que sean relevantes para contribuir a decisiones para mejorar la calidad y equidad de la educación.

Como podemos observar el INEE se transformó como un organismo descentralizado adscrito al Poder Ejecutivo a través de la SEP. Lo cuál cambio hace poco en el año

2013 con la modificación del artículo 3° constitucional se crea la autonomía de la institución. Para lograr una verdadera autonomía también se modifica la Ley General de Educación y se crea la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional de la Evaluación Educativa.

Con las decisiones que mencionamos anteriormente tanto legales como constitucionales, la tarea de evaluación educativa deja de formar parte del Poder Ejecutivo mexicano y pasa a constituir un OCA.

Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En 1990 se emitió el Reglamento de Telecomunicaciones, la cuál contemplaba como autoridad reguladora a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), nuevamente nos encontramos que el Poder Ejecutivo era el verdadero regulador.

Posterior a esto en el 1995 el presidente de la república en ese periodo (Ernesto Zedillo) presenta una iniciativa de ley, la cuál proponía la creación de una Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), esta iniciativa de ley tenía por objetivo el carácter estatal, este nuevo órgano sería desconcentrado, sin embargo seguiría adscrito al Poder Ejecutivo a través de la SCT. Este órgano creado fue la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), esta comisión estaría a cargo de regular y coordinar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones del país.

En el 2013 a nivel constitucional y en el contexto del Pacto por México se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) el cual fue un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, Instituto que estaría a cargo de regular, promover y supervisar el desarrollo de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones de México.

Todo se confirmó en el año 2014 durante el sexenio de Enrique Peña Nieto, dos legislaciones hacían posible la autonomía del IFT, estas son la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio difusión (LFTR) y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Con estas reformas constitucionales se marcó por completo el traslado de diversas facultades relevantes que inicialmente estaba a cargo el Poder Ejecutivo hacia un OCA.

Comisión Federal de Competencia Económica.

En México los monopolios están prohibidos desde la constitución de 1857, prohibición que sigue vigente hasta nuestros días dentro del artículo 28 constitucional, el cual sirve como regulación del Estado, ámbito de gran importancia para la vida nacional como es la competencia económica.

Las normas fueron impuestas por la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) ley creada por la Comisión Federal de Competencia, esta última surgió como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Actualmente es la Secretaría de Economía) este órgano contara con autonomía técnica y operacional con el propósito de investigar y/o combatir los monopolios y prácticas monopolísticas.

Es necesario destacar que contaban con un estatuto legal dotado de autonomía, sin la autoridad en materia de competencia económica dependía directamente del Poder Ejecutivo, lo cual se vio modificado en el 2013 resultado del ya mencionado Pacto por México, por lo cual se reformó la constitución en materia de la libre competencia y concurrencia en sectores de gran importancia de la economía mexicana.

El 11 de junio del 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Comisión Federal de Competencia Económica como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con esta nueva disposición constitucional pierde una potestad significativa, ahora en materia de regulación de áreas estratégicas de la economía nacional.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política y de Desarrollo Social.

El tema de la pobreza es un asunto que desde 1917 permea y no se puede dar solución. Debido a la situación descrita anteriormente a partir del año 2000 se decide evaluar con metodología rigurosa el resultado de los programas sociales y medición de la pobreza. Para lograr estas metas en el 2001 se crea dentro de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), la cual es una subsecretaría de Planeación, Perspectiva y Evaluación. Posteriormente en el año 2004 se aprueba la Ley General de Desarrollo Social y con ella el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

De nuevo, es indispensable hacer mención que este consejo fue un órgano desconcentrado pero adscrito a una secretaria de Estado, es decir, seguía dependiendo del Poder Ejecutivo nacional. Esta situación al igual que los del OCA anteriores cambio por efecto del Pacto por México y tomo mayor fuerza con la reforma político-electoral, convirtiéndose en un OCA el Coneval en el año 2014. Los cambios al consejo quedaron estipulados en el artículo 26 constitucional.

La aprobación de autonomía de esta Comisión causo un gran revuelo entre los expertos y especialistas, debido a que el decreto de autonomía constitucional del Coneval trajo consigo una vez más la reducción de potestades del presidencialismo.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Tras la reforma política de 1977 se reconoce en el artículo 6° constitucional el derecho a la información la cual será garantizada por el Estado, sin embargo la SCJN no ratifico el acceso a información como un derecho. Esto se sometido a revisión tras la “Matanza de Aguas Blancas” y la corte comenzó a dotar de un significado diferente al artículo 6° constitucional. Este proceso se vio se dio dentro de la primer transición democrática y alternancia de la presidencia de la republica de México.

A esto se sumo un grupo de ciudadanos los cuales impulsaban la ley sobre el acceso a la información como un derecho y un sentido de transparencia para México, al adquirir fuerza las propuestas de este colectivo el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la creación de esta ley da como resultado el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

El IFAI en primera instancia se creo como un órgano parte del Poder Ejecutivo, lo cual se modifico poco tiempo después, mediante un decreto de reforma que modificaba la naturaleza jurídica del Instituto. La naturaleza jurídica del instituto quedo marcada en el artículo 1° constitucional dotaba al Instituto de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión en términos de la ley que lo crea.

La posibilidad de sustraer las tareas del Instituto del Poder Ejecutivo se dio en un periodo donde la tendencia de crear OCAS se había consolidado. La autonomía total del Instituto se consolido en el año 2014, en este año el IFAI pasa a denominarse

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante la reforma del artículo 6° de la constitución. Posterior a esto el instituto deja de tener autoridad federal y se consolida como una autoridad nacional y contar con plena autonomía.

Por lo cual, la autoridad del Instituto no solo cuenta con autonomía constitucional, si no que también puede ejercer sus potestades ante el Poder Ejecutivo y sobre otros OCA. Por último, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales (INAI) rompe con la paridad de rango, característica de las autonomías constitucionales. Este análisis merecería una explicación más detallada de la podemos realizar en este espacio, sin embargo ha sido necesario dejarlo anotado.

Fiscalía General de la República.

Desde 1917 se considera la figura del Ministerio Público de la Federación estipulado en el artículo 21 y 102 constitucional, en los cuales se remarca la figura preponderante del Poder Ejecutivo, ya que las tareas realizadas del Ministerio serían a cargo de responsables nombrados y removidos libremente por el titular del Ejecutivo federal y presidido por un procurador general.

En 1974 se crea la Procuraduría General de la República (PGR), donde el Poder Ejecutivo seguía al mando de esta. Posteriormente en el 2008 se modifica nuevamente la Ley Orgánica de la PGR donde el marco constitucional quedó igual que como se venía manejando.

Sin embargo el parte aguas de la conformación y funciones de la procuraduría se vieron radicalmente modificadas en el 2014, donde se decreta la desaparición de la PGR y se crea la Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo el cual nuevamente representa un golpe hacia las potestades del Poder Ejecutivo

sin embargo cabe mencionar que no tenemos la certeza del destino de las transformaciones institucionales venideras; pero si podemos afirmar que las posibles reformas implementadas y acciones implementadas han generado diversos debates en la opinión pública. Algunas voces de mayor peso en nuestro país aclaman el diseño de un verdadero Modelo Nacional de Procuración de Justicia que vaya más allá del cambio de PGR a FGR. El punto que más debemos destacar al final es el

hecho de que con esta nueva reforma el titular del Poder Ejecutivo en México pierde una mas de sus potestades, potestad relevante que la constitución le otorgaba.

El punto de nuestro apartado fue dejar en el lente que todos los OCA creados realizan actividades que en algún momento pertenecían al Poder Ejecutivo, así como podemos observar que estos órganos realizan funciones muy diversas por lo que no es posible estudiarlos de la misma manera, resulta interesante analizar que los OCA integran de manera diferente su órgano directivo, así como el nombramiento de sus integrantes o el proceso por el cual se designa a su titular.

En fin, el propósito es resaltar que los OCA a demás de tener facultades administrativas, también han diversificado sus potestades ampliándose hacia ámbitos de materia legislativa y jurisdiccional. Si queremos conocer mas sobre las características y funciones del OCA véase el anexo 1, que se incluye al final de nuestra investigación.

Capítulo 4: Conclusiones.

El sistema presidencial a lo largo de los años se había considerado como un sistema fuerte y democrático, sin embargo durante los sexenios que elegimos como parte medular de nuestro trabajo observamos que las facultades de Poder Ejecutivo se han ido acotando, hasta el punto de considerarse que México no ha tenido una verdadera reforma de Estado, ni ha logrado obtener una verdadera transición democrática.

Los resultados que pudimos obtener son en primer lugar el sistema presidencial mexicano ha tenido diversas modificaciones respecto a facultades del Poder Ejecutivo hablando específicamente de las reformas constitucionales observamos que ampliaron el poder de acción del Presidente, ya que estaba facultado para nombrar y remover representantes de diversas secretarías y cargos de gran importancia para el país, sin embargo estos poderes otorgados al presidente desde la constitución de 1917 se han debilitando. Observando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha limitado al Poder Ejecutivo, el cuál deja de ser un presidente con facultades metaconstitucionales y se sujeta a potestades constitucionales acotadas y controladas.

Ahora bien lo que obtuvimos del análisis de las reformas a las instituciones es sencillo observar que tanto en el apartado 3.1 y 3.6 dejamos en visto como la creación de diversas instituciones y Órganos Constitucionalmente Autónomos se han ido consolidando en el país como medios de control y pesos para el desarrollo del Poder Ejecutivo, dejando una vez más al presidente con facultades acotadas y un accionar delimitado.

Otra de las conclusiones a las que hemos llegado es que gracias a la reforma político-electoral han sido graduales, han dejado cambios favorables y éxito en nuestro país, debido a que se han consolidado sobre un conjunto de procesos políticos donde los ciudadanos se han involucrado en las normas y acuerdos para la democratización del país. La reforma política-electoral ha tenido como propósito la creación de un sistema político con una democracia plural y de competencia partidaria la cual se presenta en cada elección federal en México.

Los sexenios analizados han sido objeto de un análisis profundo tanto de investigadores, politólogos e incluso ciudadanos que ocupan un espacio importante

en la división de poderes (Legisladores, Secretarios de gobernación, solo por mencionar algunos), el punto aquí es que nosotros realizamos este trabajo con el mismo objetivo de estas personas involucradas en la elaboración de investigaciones sobre el sistema presidencial; este objetivo ha sido conocer a profundidad los cambios en el Poder Ejecutivo vistos desde las reformas y limitaciones del presidente. Tomamos como referencia los sexenios de Fox, Calderón y Peña debido a que son los gobiernos mas actuales y sumando la inestabilidad de sus gobiernos.

Como sabemos y hemos dejado en claro a lo largo de nuestro trabajo, el Sexenio de Fox se caracterizo por ser el primer gobierno dividido en nuestro país, en el cuál se previa que seria un gobierno con posibilidad de crear un gobierno de cambio y estabilidad política ya que era el primer gobierno con un partido diferente al que había gobernado desde la creación del sistema político mexicano, este partido al que hacemos referencia es el PRI. Fue un sexenio muy limitado por parte del Congreso, ya que como mencionamos fue un gobierno dividido y de minoría partidaria, lo que imposibilitaba el establecimiento de leyes y no se le permitió el involucramiento en presupuesto, seguridad y economía.

Fox contemplaba reformas estructurales que mejoraran la competitividad de la economía mexicana, en su agenda legislativa se incluían preocupaciones sociales, como el narcotráfico, corrupción, crimen organizado las cuales prometió combatir. La propuesta mas significativa en cuestión de democratizar al país fue una reforma educativa, profesionalización de la administración pública, asegurar el federalismo y velar por el equilibrio de poderes del Estado, involucrar mucho mas a la sociedad civil por medio de la introducción de plebiscitos y referéndum.

Sin embargo sus propuestas de democratización del país y limitaciones de la figura presidencial no se lograron esto primero a que venia de un partido político sin consolidación fuerte, segundo al no contar con un gobierno de mayoría se vio involucrado en diversos problemas con el Congreso e incluso con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo tanto el sexenio de Fox no logro modificar la estructura y consolidar una verdadera reforma de Estado, que democratizara y consolidara un sistema presidencial fuerte.

Felipe Calderón fue el segundo gobierno de oposición al partido predominante (PRI), este pertenecía al Partido Acción Nacional (PAN) su llegada al poder no fue legitima,

resultado ganador en unas elecciones saboteadas y marcadas por fraude electoral, se considera un gobierno dividido, sin facultades legislativas y límites impuestos por el Congreso.

Como bien sabemos el Presidente Felipe Calderón contemplaba una agenda legislativa amplia donde retomaba algunas propuestas de reformas estructurales planteadas por su antecesor, sin embargo estas reformas no se dieron en absoluto y su poder se encontró bastante limitado por el congreso. No se vio involucrado en escándalos con el Congreso o la SCJN como el sexenio anterior a este (2006-2012) pero si creo una inestabilidad política, deslegitimación democrática e inconformidad social.

Calderón se enfocó en un punto crucial que fue el derrocamiento del crimen organizado, lo que llevo al país a involucrarse en una guerra casi interminable del crimen organizado. Por este motivo y sumando la inestabilidad con la que llega al poder, así como el apoyo bajo del Congreso deja en visto que es necesario y crucial un conglomerado de reformas estructurales que ayuden a fortalecer el estado y las instituciones del país.

Por desgracia, en este sexenio no se llevaron a cabo estas tan necesarias reformas estructurales y el sexenio de Calderón solo queda como un intento más fallido para el fortalecimiento de la democracia mexicana y por lo tanto del sistema presidencial.

Enrique Peña Nieto lanza en sus propuestas y conformación de su agenda un conjunto de reformas estructurales que denomina "Pacto por México" estas son un conjunto de reformas enfocadas en materia política, educativa, fiscal y energética, este presidente logro consolidar las reformas que se venían planeando desde muchos años atrás.

Un sinnúmero de investigadores aplauden el talento de Enrique Peña por lograr una relación estable y productiva con los diversos niveles de gobierno, ya que como sabemos este gobierno resulto ser dividido y se esperaba el mismo resultado que los anteriores, que las propuestas implementadas por el presidente fueran rechazadas, para nuestra sorpresa no fue así y las limitaciones de las facultades de este presidente fueron mínimas.

El Presidencialismo implementado por Peña fue creado con base a rasgos de su personalidad, por que fue transformado por amplias y muy ambiciosas reformas electorales, administrativas y económicas que han ayudado a lograr el cambio de la institución. En este sexenio resulta importante remarcar que el presidente actúa solamente como el jefe de Estado y solo adquiere funciones de carácter ceremonial. Por otra parte el jefe del Ejecutivo se mostro muy interesado en la promoción de México en el extranjero, mientras los representantes de su gabinete se encargaron de cuestiones administrativas y asuntos cotidianos que no le corresponden al jefe de Estado.

Mas que la formación de un sistema presidencial fuerte, lo que se consolido en el sexenio de Peña Nieto fue la adaptación del sistema democrático a los cambios tecnológicos en las comunicaciones, evolución de los actores e instituciones políticas y adaptación a la cultura política de la sociedad que se encontraba en un cambio profundo.

Como podemos percatarnos el establecimiento de un sistema presidencial depende estrictamente de la consolidación de un partido, actores políticos e instituciones con las que cuenta el país, en México específicamente la instauración del sistema presidencial se ha quedado muy acotado y limitado, ya que no cuenta con las bases necesarias para consolidarse como un presidencialismo fuerte.

En nuestro trabajo partimos de una formulación muy básica referida a las facultades legislativas y mecanismos de control impuestos al Poder Ejecutivo y como estas han influido para el fortalecimiento del sistema presidencial mexicano, donde consideramos que el aumento o reducción de facultades reactivas y/o proactivas llevan a la construcción de un hiperpresidencialismo o consolidación de un nuevo sistema presidencial con tintes parlamentarios, para nuestra sorpresa y dando respuesta a nuestra pregunta inicial es que en México si se ha dado un reducción considerable de los poderes proactivos y reactivos del presidente; por lo tanto se ha destituido la posibilidad de crear un hiperpresidencialismo, sin embargo tampoco se ha logrado la consolidación de un nuevo sistema presidencial de los que mencionamos en nuestro capítulo 1.

Ahora bien el sistema presidencial mexicano se ha ido acotando en cuanto a facultades, por lo cual se han eliminado diversas facultades metaconstitucionales del

Ejecutivo y se han transformado a que el presidente desempeñe tareas en un contexto dividido y de funciones compartidas y que tiene que adecuarse y coordinar con un múltiple número de OCA que desempeñan tareas que en algún momento correspondían al Ejecutivo.

Retomando uno de nuestros objetivos específicos, es esencial remarcar este punto y apuntar directo a él ya que puede ser objeto de una nueva investigación y campo más amplio; este objetivo específico al que hago referencia es:

“Hacia donde se dirige el sistema presidencial actual, con un representante de partido de oposición (Movimiento Regeneración Nacional, MORENA) y tan votado”

Es bastante interesante lo que ha sucedido durante los primeros dos años de gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, ya que en principio trae consigo una serie de cambios estructurales, comenzando con los niveles de participación ciudadana dentro de las elecciones de esta contienda y dejando en visto la estabilidad democrática del país y por supuesto de órgano encargado de las elecciones (INE).

El presidente Andrés Manuel López marca un parte aguas en la consolidación de los sistemas presidenciales y en este sexenio está jugando muy a su favor el sistema presidencial; este controla el presupuesto, economía, la política exterior, seguridad, designa candidatos y tiene el control del poder, es decir, está consolidando un sistema presidencial fuerte.

La consolidación o modificación de los sistemas no depende simplemente de calificarlos como buenos o malos; sino por el resultado que de dentro de los ciudadanos. Retomando el sexenio de Peña Nieto encontramos que no utilizó el presidencialismo para hacer cambios importantes que beneficiaran al país sino simplemente fue una etapa muy corrupta en México y por ende los ciudadanos en las elecciones del 2018 se inclinan nuevamente a un nuevo partido con idea de que este traería un verdadero cambio.

Es por esto que nuestra frase la iniciamos que el sistema presidencial mexicano no ha muerto y solo se ha inclinado en pro del actual presidente López Obrador, ya que la sociedad mexicana le otorgó un 53% de los votos. Con este porcentaje obtenido en las urnas el Presidente López Obrador tiene el control de presupuesto, ejerce el

cargo de jefe del partido en el poder, controla por medio de morena los cargos de elección popular, así como tiene a su mando los organismos autónomos, controla las fuerzas de seguridad y del Ejército, así mismo tiene el control de la política económica desde Hacienda, este es quien propone a los gobernadores del Banco de México, controla la política exterior y así como vamos seguro será el encargado de designar a su posible sucesor en las elecciones del 2024.

Con mis conclusiones no pretendo calificar el sistema presidencial como malo o bueno, sino simplemente dejar en el lente que un sistema presidencial debe utilizar su poder para tener un país mas prospero y la población adquiera un mejor nivel de vida. Por lo cual quiero dejar en claro que el presidente López Obrador debe comprender que si la sociedad mexicana le ha dado la oportunidad de ejercer un control total, debe aprovecharlo y hacer uso de este poder presidencial para lograr cambios positivos del país.

Una buena señal de cambio del presidente actual López Obrador ha sido el llevar a buenos términos y éxito es el Tratado de México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), que si bien en su totalidad no es perfecto, es mejor seguir como socios de economías tan productivas como lo son Canadá y Estados Unidos.

Como podemos darnos cuenta el análisis sobre el sistema presidencial actual nos llevaría a construir una nueva investigación y otorgarle un espacio mas grande que el que podemos desarrollar en este espacio, sin embargo el punto clave es dejar apuntado el actual sistema presidencial y remarcar que el año 2021 será clave para entender mejor hacia donde se dirige el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, esperando que sea por un muy buen camino para evitar conflictos con la sociedad.

Referencias bibliográficas y electrónicas.

- Bradin, David (1988) *Mito y profecía en la historia de México* / México, Vuelta.
- Cámara de diputados. *Servicios de investigación y análisis*. consultado 13 de julio de 2020. Disponible:
<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/dpi32/1aspec.htm>
- Carey, John M. (2006) *Presidencialismo versus parlamentarismo* Revista *POSTData: Revista de Reflexión y Análisis Político*, Núm. 11, pp. 121-161 ISSN.1151-209X. Disponible:
<https://www.redalyc.org/pdf/522/52235599005.pdf>
- Caro Guerra, Jonathan (2016) *el presidencialismo en Ecuador (1988-2008)*; Tesis de maestría facultad latinoamericana de ciencias sociales sede Ecuador, departamento de estudios políticos. Recuperado de:
<http://repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080/bitstream/10469/9650/2/TFLACSO-2016 JACG.pdf>
- Carpizo, Jorge. (2016) *Características esenciales del sistema presidencial e influencias para su instauración en américa latina* consultado 20 junio 2019. En: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3868/4849>
- Casar, María Amparo (2002) *Las bases político institucionales del poder presidencial en México*, en Elizondo Mayer-Serra, Carlos y Benito Nacif (Comps.), *Lecturas sobre el cambio político en México* / México, FCE-CIDE
- Casar, Ma. Amparo (2007) *Los nuevos desafíos de la gobernabilidad*, en Peshard, Jacqueline (coord.), 2 de julio: reflexiones y alternativas, México, UNAM. Disponible:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2748/24.pdf>
- Casas, Kevin, Betilde Vidaurri Marian y Chanto, Raquel (2016) *Reformas políticas en América Latina tendencias y casos*/ Secretaría general de las Organizaciones de los Estados Americanos Washington, D.C
- Córdova Vianello, Lorenzo (2017). *La reforma electoral y el cambio político en México*. Instituto de investigaciones jurídicas, consultado 31 de octubre de 2020. Disponible:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/17.pdf>

- Cox, G., Morgenstern, S., & Wolfson, L. (2001). *Legislaturas reactivas y presidentes proactivos en América Latina. Desarrollo Económico*, 41 (163) , 373-393. Disponible:
<https://shibbolethsp.jstor.org/start?entityID=https%3A%2F%2Fidp.uam.mx%2Fope.nathens&dest=https://www.jstor.org/stable/3456006&site=jstor>
- Crespo, José Antonio (2006) *El fracaso histórico del presidencialismo mexicano /* México: Centro de Estudios de Política Comparada: Anzuelo
- Escamilla Cadena Alberto (2009) *Las transformaciones del presidencialismo en el marco de la reforma del Estado en México /* México: polis Vol. 5, no 2. Disponible:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-2333200900020_000
- Escamilla Cadena, Alberto, & Sánchez Gayosso, Ramiro. (2016). *Las facultades constitucionales del Ejecutivo en América Latina: entre la concentración y la dispersión de poder. Estudios políticos (México)* , (37), 111-141. Consultado 09 de octubre 2020. Disponible:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-1616201600010_0005&lng=es&tlng=es
- Garretón, Manuel Antonio (1997) *Revisando las transiciones democráticas en América Latina*. Consultado 22 de junio de 2019. Disponible:
https://nuso.org/media/articles/downloads/2575_1.pdf
- Locke, John (1990) *Ensayo sobre el gobierno civil/* México: Nuevomar.
- Mainwaring, S., & Shugart, M. (2002). *Presidencialismo y democracia en América latina*. Buenos Aires: Paidós. Disponible en:<https://www.liderazgos-sxxi.com.ar/bibliografia/Presidencialismo-y-democracia-enA>
- Máxima Uriarte, Julia (2019). “Referéndum” . Última edición: 6 de diciembre de 2019. Consultado 05 de octubre del 2020. Disponible:
<https://www.caracteristicas.co/referendum/#ixzz6a4173D7E>
- Montesquieu (1971), Charles Louis de Secondat, Baron de la Brede Et de *Del espíritu de las Leyes/* México: Porrúa.
- Negretto, G. (2002). *¿Gobierna solo el Presidente? Poderes de decreto y diseño institucional en Brasil y Argentina. Desarrollo Económico*, 42 (167), 377-404. doi:10.2307/3455843
Disponible en:

https://www.jstor.org/stable/3455843?seq=1#metadata_info_tab_content_s

- Negretto, Gabriel (2010) *Debatiendo la reforma política: Claves del cambio institucional en México* / México: centro de Investigación y Docencia Económica.
- Negretto, Gabriel (2015) *La política del cambio constitucional en América Latina* / México: Centro de investigaciones y Docencia Económica / México: Fondo de Cultura Económica.
- Nogueira Alcalá, Humberto (2017) *La tipología de gobiernos presidencialistas de América Latina y gobiernos semipresidenciales en Europa*. Consultado 21 de octubre del 2019. Disponible: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v15n2/0718-5200-estconst-15-02-00015.pdf>
- Nohlen, Dieter. (2006) *Gobernabilidad y reformas institucionales en México*. Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, Año 1, vol. 3. Disponible: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17305/15514>
- Obama Sima, Melchor (2018) *Gobierno presidencialista: un regreso a los rasgos fundamentales del sistema de gobierno presidencialista*. Disponible : <https://www.guineaecuatorialpress.com/imgdb/2018/GobiernoPresidencialista.pdf>
- Ramírez Párima, Sandra (08/05/2017) *¿Que son las transiciones políticas?* Disponible: <https://www.lacuadrauniversitaria.com/blog/que-son-las-transiciones-politicas>
- Reynoso, Diego. (2006). *Actores institucionales y partidarios en el juego político mexicano*. *Revista mexicana de sociología*, 68(4), 667-691. Consultado 02 de noviembre de 2020. Disponible: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032006000400002&lng=es&tlng=es
- Rosa Hernández, Gonzalo (2018) *Formas de participación ciudadana México*. Disponible: http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/GonzaloJulia_nRosaHernandez.pdf

- Salazar Ugarte, Pedro (2017) *El Poder Ejecutivo en la Constitución mexicana: del metaconstitucionalismo a la constelación de autonomías*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez González, José Juan. (2009). *El cambio institucional en la reforma y modernización de la administración pública mexicana*. *Gestión y política pública*, 18 (1), 67-105. Consultado 13 de octubre de 2020. Disponible: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-1079200900010_0003&lng=es&tlng=es
- Serrano Rodríguez, Azucena. (2015). *La participación ciudadana en México*. *Estudios políticos (México)*, (34), 93-116. Recuperado en 15 de octubre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&tlng=es
- Silverio Jorge (2006) *Controles constitucionales sobre el Poder Ejecutivo*. Archivo PDF. Disponible: https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/sela2006_pdf/Jorge_Silverio.pdf
- Sistema de información legislativa. *Consulta popular*. Consultado 13 de julio de 2020. Disponible: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=252>
- Sistema de información legislativa. *Gobiernos de coalición*. Consultado 08 de agosto de 2020. Disponible: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=265>
- Soto Barrientos, Francisco. (2013). *El referéndum en Latinoamérica: un análisis desde el derecho comparado*. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46 (136), 317-346. Consultado 06 de octubre de 2020. Disponible: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-8633201300010_0010&lng=es&tlng=es
- Tovar, Jesús (2009) *Las primeras democracias en Hispanoamérica*. Consultado 22 de junio del 2019. Disponible: <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v16n1/v16n1a3>
- Ugalde, Luis Carlos (2014) *Los gobiernos reformistas y los puntos de veto en México: una reflexión desde la ciencia política Sociológica*, vol. 19, núm. 54,

Universidad Autónoma Metropolitana Distrito Federal, México. Disponible:
<https://www.redalyc.org/pdf/3050/305026633002.pdf>

- Valadés, Diego. (2011). *El sistema presidencial mexicano: Actualidad y perspectivas*. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 44 (130), 283-307. Consultado 07 de octubre de 2020. Disponible: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000100009&lng=es&tlng=es
- Velázquez López Velarde, Rodrigo. (2015). *¿Cooperación o conflicto? Las relaciones ejecutivo-legislativo en el sexenio de Felipe Calderón*. *Foro internacional*, 55(1), 171-216. Consultado 06 de noviembre de 2020, Disponible:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2015000100171&lng=es&tlng=es.
- Valencia Escamilla, Laura (2007) *La representación parlamentaria: un recorrido histórico por la teoría política/ México: poder legislativo, del Estado de México LVI Legislatura: UAM: Miguel Ángel Porrúa.*
- Valencia Escamilla, Laura. (2008). *Reforma del Estado para la gobernabilidad democrática en México*. *Política y cultura*, (29), p.24. Consultado 06 de noviembre de 2020. Disponible:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422008000100002&lng=es&tlng=es
- Villavicencio Rivera, Mónica (2018) *El referéndum en la legislación comparada* Departamento de investigación y documentación parlamentaria, Perú. Disponible:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BC12A9EFDF56F8FB05258300007716A6/\\$FILE/01-ReferendumLegislaci%C3nComparada.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/BC12A9EFDF56F8FB05258300007716A6/$FILE/01-ReferendumLegislaci%C3nComparada.pdf)

Anexo 1. Características de los Órganos Constitucionalmente Autónomos (OCA)

Órgano.	Base constitucional	Base legal	Antecedentes en la administración pública.	Pertenece al sector
Banco de México	<p>Artículo 28.</p> <p>El Estado tendrá un banco central autónomo en sus funciones y administración.</p>	<p>Ley del Banco de México.</p> <p>Artículo 1. El banco central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominara Banco de México. En el ejercicio de sus funciones y en su administración se regirá por las disposiciones de esta Ley, reglamentaria de los</p>	Sociedad anónima con participación estatal mayoritaria.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

		párrafos sexto y séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)		
Instituto Nacional Electoral.	Artículo 41, fracción V, apartado A. Sera un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Artículo 29. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en su integración participan el Poder	Comisión Federal Electoral	Secretaría de Gobernación

		Legislativo de la Unión y partidos políticos.		
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<p>Artículo 102, apartado B.</p> <p>El organismo establecido por el congreso de la unión se denominara Comisión Nacional de los Derechos Humanos y estará dotado con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</p> <p>Artículo 2. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objetivo la protección,</p>	Órgano desconcentrado.	Secretaría de Gobernación

		promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.		
Instituto Nacional para la Evaluación de la educación.	<p>Artículo 3, Fracción IX.</p> <p>El Instituto será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.</p> <p>Artículo 22. El Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo que dispone el artículo 3 de la CPEUM . el Instituto contara con plena</p>	Dirección General de Evaluación.	Secretaría de Educación Pública.

		autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna.		
Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	Artículo 26, apartado B La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica Artículo 52. El Instituto es de acuerdo a lo dispuesto en el apartado B del Artículo 26 de la CPEUM, un organismo con autonomía técnica y	Órgano desconcentrado.	Secretaría de Programación y Presupuesto

		de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.		
Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Artículo 28 El IFT es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objetivo de desarrollar eficientemente la	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión Artículo 7. El Instituto es un órgano público autónomo, independiente en decisiones y funcionamiento, con	Órgano administrativo desconcentrado	Secretaría de Comunicaciones y Transportes

	radiodifusión y telecomunicaciones.	personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objetivo regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Constitución y términos que fijan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.		
--	-------------------------------------	---	--	--

<p>Comisión Federal de competencia Económica.</p>	<p>Artículo 28</p> <p>El Estado contara con una comisión Federal de Competencia Económica, el cual será autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>Ley Federal de Competencia económica.</p> <p>Artículo 10. La comisión es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, independiente en decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, imparcial en acciones y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, misma que tiene por objetivo garantizar la</p>	<p>Órgano administrativo desconcentrado.</p>	<p>Secretaría de Comercio Fomento Industrial</p>
---	--	---	--	--

		competencia económica, prevenir, investigar y combatir los monopolios, practicas monopolísticas y demás limitaciones para la eficiencia de los mercados.		
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Artículo 26, apartado C El Estado contara un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad	Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Artículo 15 El consejo de conformidad con el Apartado C del articulo 26 de la	Organismo público descentralizado.	Secretaría de Desarrollo Social.

	jurídica y patrimonio propio.	CPEUM es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tendrá por objetivo la medición de la pobreza y evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la Política de Desarrollo Social, así como emitir recomendaciones en los términos de la Ley.		
Instituto Federal de Transparencia,	Artículo 6, apartado A, fracción VIII.	Ley Federal de Transparencia y	Organismo Descentralizado.	No sectoriz

<p>Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>	<p>La federación contara con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.</p>	<p>Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 17. El Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización</p>		
--	--	--	--	--

		<p>interna, responsable de garantizar en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conforma a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la constitución, la Ley general, así como lo previsto en esta ley y demás disposiciones aplicables.</p>		
--	--	--	--	--

Fiscalía General de la Republica.	Artículo 102, apartado A El Ministerio Público se organizara en una Fiscalía General de la Republica como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.	Ley de la Fiscalía de la Republica Artículo 3. El Ministerio Público de la Federación se organizara en una Fiscalía General de la Republica, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.	Procuraduría General de la Republica.	Adminis Pública
-----------------------------------	--	--	---------------------------------------	-----------------

Elaboración: Retomado de Salazar Ugarte, Pedro (2017) *El Poder Ejecutivo en la Const metaconstitucionalismo a la constelación de autonomías*. México, Fondo de Cultura Económica, P